



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

CÓDIGO:

FORMATO DE LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA INGRESO DE PERSONA JURÍDICA

CJ-C-F-010

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y SOPORTE JURÍDICO

VERSIÓN:

SUBPROCESO: CONTRATACIÓN

V01-2025

NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO

SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLUMBIA SAS

CARGO

C.C.

FECHA

CEL.:

FORMATO DE VERIFICACION

No.	DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN
1	Certificado de existencia y representación legal	✓
2	Oferta y/o propuesta económica	✓
3	Cedula de ciudadanía del Representante Legal	✓
4	Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)	NA
5	Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloría	✓
6	Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuraduría	✓
7	Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal- Policía Nacional	✓
8	Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal	✓
9	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	✓
10	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años	✓
11	Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuraduría	✓
12	Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloría	✓
13	Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)	✓
14	Certificados de experiencia	✓
15	Certificado de la cuenta bancaria	✓
16	Planilla y/o certificado de Seguridad Social	✓
17	Registro Único Tributario RUT	✓
18	Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)	✓
19	Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores	✓
20	Hoja de Vida de los Especialistas	N/A
21	Hoja de Vida de los Equipos	NA

Verificó Contratación

Nombre: Wendy Suick
Cargo: apoyo contratacion
Fecha: 21-12-2025
Firma: [Firma]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 10:21:26
Recibo No. AB25840867
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584086747C8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S
Sigla: SYAC S.A.S
Nit: 800149562 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480454
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991
~~Último año renovado:~~ 2025
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cra 45 Autonorte 108 - 27
Torre 2 Of 1408
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pfceron@syac.net.co
Teléfono comercial 1: 7560520
Teléfono comercial 2: 7560520
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cra 45 Autonorte 108 - 27
Torre

2 Of 1408

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pfceron@syac.net.co
Teléfono para notificación 1: 7560520
Teléfono para notificación 2: 7560520
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 10:21:26
Recibo No. AB25840867
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584086747C8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura pública No. 5746, Notaría 7 de Santafé de Bogotá, del 20 de noviembre de 1991, inscrita el 6 de diciembre de 1991, bajo el No. 348.204 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 25 de marzo de 2010, inscrita el 21 de abril de 2010 bajo el número 01377446 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA LTDA por el de: SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S A también se podrá denominar SYAC S A.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 25 de marzo de 2010, inscrita el 21 de abril de 2010 bajo el número 01377446 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S A también se podrá denominar SYAC S A.

Por Escritura Pública No. 3031 del 13 de junio de 2023 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2023, con el No. 02993938 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3031 del 13 de junio de 2023 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2023, con el No. 02993938 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A. a SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. y eliminó la (s) sigla(s) SYAC S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 10:21:26
Recibo No. AB25840867
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584086747C8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 59 del 17 de julio de 2023 del Accionista Único inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2023, con el No. 03001178 del libro IX, la sociedad adicionó la (s) sigla(s) SYAC S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

(a) El objeto social principal de la sociedad comprende las siguientes actividades: importar, exportar, representar, agenciar, distribuir, producir o comercializar software, equipos, sistemas de computación, comunicaciones y oficina, sus periféricos y suministros y la prestación de servicios técnicos y asesoramientos para el mantenimiento de los mismos. Cualquiera de estas negociaciones podrán ser efectuadas con empresas nacionales o extranjeras dentro o fuera de país. (b) En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: 1. Enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles con el fin de mejorar la rentabilidad de su patrimonio, siempre dentro de los límites de su objeto social. 2. Invertir su capital y otros recursos en la adquisición de bienes, maquinaria y equipo. 3. Crear o hacer parte de otras sociedades, fusionarse con ellas o incorporarse a ellas las mismas y/o adquirir acciones o derechos de otras sociedades. 4. Realizar toda clase de operaciones financieras o transacciones comerciales. 5. Girar, aceptar, negociar, endosar toda clase de instrumentos negociables. 6. Grabar los bienes sociales muebles o inmuebles con prenda o hipoteca como garantía de las operaciones que celebre. (c) En general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar todo clase de actos o contratos, bien sea civiles, comerciales, laborales, industriales o financieros que sean convenientes o necesarios para los fines que la sociedad persigue o que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social tal como queda determinado. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 10:21:26
Recibo No. AB25840867
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584086747C8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado.
(d) Adicionalmente, podrá realizar cualquier otra actividad económica, comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero, incluyendo la facultad de dar o recibir préstamos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$2.000.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$1.200.000.000,00
No. de acciones	: 1.200,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: \$1.200.000.000,00
No. de acciones	: 1.200,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente y hasta dos (2) suplentes, quienes serán los Representantes Legales de la Sociedad. Los suplentes reemplazarán al Gerente en su orden durante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales, las cuales se presumen cuando actúen los suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: (a) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 10:21:26
Recibo No. AB25840867
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584086747C8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer y desistir y para comparecer en juicio; (b) Crear los empleos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la Sociedad así como asignar sus funciones y remuneración, designar a las personas encargadas de ostentar tales posiciones, acordar con ellas el valor de sus servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado. (c) Supervisar el comportamiento de los empleados de la Sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. (d) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas. (e) Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas, junto con un informe sobre el estado de los negocios de la Sociedad. (f) Suministrar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ésta le solicite. (g) Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa o representación de la Sociedad. (h) Someter las diferencias que puedan surgir entre la Sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo Tribunal. (i) Ejercer libremente todos los tos y acuerdos apropiados y necesarios para el cumplimiento del objeto social, y (j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: Las siguientes actuaciones del Gerente requieren autorización previa de la Asamblea General de Accionistas: 1. Adquisición alquiler, leasing, venta, cesión o disposición de activos de la Sociedad, cuya cuantía individual o conjuntamente (si es en bloque) supere el equivalente en COP a USD 100.000, calculados a la tasa de cambio vigente en la fecha de celebración del acto o contrato correspondiente. 2. Excepto por lo señalado en el numeral 3, los contratos, actos y acuerdos en desarrollo del objeto social de la Sociedad cuya cuantía individual o conjuntamente (si es en bloque) supere el equivalente en COP a USD 100.000, calculados a la tasa de cambio vigente en la fecha de celebración del contrato. 3. El Gerente no requerirá autorización previa de la Asamblea General de Accionistas para celebrar contratos con clientes de la Sociedad, dentro del giro ordinario del negocio, cuyo monto sea inferior al equivalente en COP a USD 500.000, calculados a la tasa de cambio vigente en la fecha de celebración del contrato. Para contratos con clientes que sean iguales o excedan dicho monto, el Gerente requerirá de la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 10:21:26
Recibo No. AB25840867
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584086747CSD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 61 del 11 de marzo de 2024, de Accionista Único, inscrita
en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2024 con el No. 03078101
del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Pedro Felipe Ceron Y Ceron	C.C. No. 98322689

Por Acta No. 63 del 22 de noviembre de 2024, de Accionista Único,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2024 con el
No. 03183376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jenny Shirley Rodriguez Hoyos	C.C. No. 1121889113

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 61 del 11 de marzo de 2024, de Accionista Único, inscrita
en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2024 con el No. 03079057
del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	A DOS M SAS	N.I.T. No. 900453103 9

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2024 con el No.
03079070 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 10:21:26
Recibo No. AB25840867
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584086747CSD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Alvaro Arcila Millan C.C. No. 2953965 T.P. No.
Principal 26744-T

Por Documento Privado del 25 de julio de 2024, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2024 con el No.
03144429 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Nubia Rodriguez	C.C. No. 51679994 T.P.
Suplente	Bohorquez	No. 184479-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.757	13-XI- 1992	7A. STAFE BTA	7-XII- 1992 NO.388410
3.215	28-VI- 1994	7A. STAFE BTA	17-VIII-1994 NO.459047
4.243	14- IX-1995	7 STAFE BTA	4- X-1995 NO.511207
3.505	16- IX-1996	7 STAFE BTA	24- IX-1996 NO.556243

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001247 del 14 de julio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00737620 del 19 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004694 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00855736 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 1190 del 25 de marzo de 2010 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01377446 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1231 del 2 de junio de 2011 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01522934 del 26 de octubre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1188 del 17 de julio de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01857784 del 6 de agosto de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3031 del 13 de junio de	02993938 del 6 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 10:21:26
Recibo No. AB25840867
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584086747C8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2023 de la Notaría 73 de Bogotá 2023 del Libro IX
D.C.
Acta No. 59 del 17 de julio de 03001178 del 27 de julio de
2023 de la Accionista Único 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 23 de enero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2023 bajo el número 02929708 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- OPTIWORK AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Suiza

Actividad: Actividades de desarrollo de sistemas informáticos.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 10:21:26
Recibo No. AB25840867
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584086747C8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6202**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 29.371.800.585

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 10:21:26
Recibo No. AB25840867
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584086747C8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHIO

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	------------------	--------------------------------------

Bogotá, D.C. 1 de Diciembre de 2025

Señores
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA
 Atn **Dra. ANA MARITZA DAVILA**
 Gerente
 Monquirá – Boyacá

REF: PROPUESTA ECONOMICA SISTEMA DE INFORMACION DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA

Respetada Doctora Dávila

Con base en su amable solicitud, a continuación, presentamos oferta para el mantenimiento y servicios adicionales del sistema de información DINAMICA GERENCIAL que se describe a continuación:

MODULOS LICENCIADOS ACTUALMENTE	
ASISTENCIALES – OPERATIVOS	¿LICENCIADO?
1. Contratos	✓
2. Admisiones *	✓
3. Facturación Servicios de Salud *	✓
4. Citas Médicas *	✓
5. Hospitalización	✓
6. Historias Clínicas *	✓
7. Laboratorio Clínico*	✓
8. Costos Hospitalarios	✓
9. Programación de Cirugías *	✓
10. Promoción y Prevención	✓
11. Control de visitantes *	✗
12. Nutrición y Dietas *	✗
ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS	
13. Contabilidad NIIF	✓
14. Presupuesto Sector Público	✓
15. Cartera. Radicación Cuentas – Control Glosas	✓
16. Inventarios – Almacén – Farmacia	✓
17. Cuentas por Pagar (Pagos)	✓
18. Tesorería	✓
19. Nómina	✓
20. Preauditorias de Cuentas*	✗
21. Activos Fijos	✓
22. Gestión Gerencial	✓
23. Generales y Seguridad	✓
24. Compras	✓

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	------------------	--------------------------------------

* **Módulos con funcionalidades migradas a versión web y que reemplazan en su totalidad las versiones anteriores de los mismos módulos de DINAMICA GERENCIAL.**

Servicios Ofertados y Valor	DESCRIPCION SERVICIOS OFERTADOS	VALOR
	Proveer la Actualización, el servicio de Mantenimiento y Soporte al sistema de información DINAMICA GERENCIAL de manera remota o a distancia hasta el 31 de diciembre de 2026 , siendo este el último día de presentación del servicio para E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA	\$ 157.365.075
	Servicio de soporte presencial en las instalaciones de la institución, por parte de un (1) ingeniero de Operaciones para un total de Cuatro (4) semanas que se realizaran de manera continuos. Se entiende que la semana de presencia se encuentra comprendida entre los días laborales de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El desplazamiento del ingeniero asignado se realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del ingeniero a E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA.	\$31.043.836
	SUBTOTAL DE LA OFERTA	\$ 188.408.911
	VALOR IVA 19%	\$ 35.797.693
	TOTAL, DE LA OFERTA	\$ 224.206.604
Validez de la Oferta	La validez de la presente oferta es hasta el día 10 de enero de 2026	
Tiempo Duración del contrato	El contrato de prestación de servicios tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2026 siendo este el último día de presentación del servicio.	
NOTA VALOR	El valor ofertado para el mantenimiento de DG para el periodo de 2026, se ajustaría a un incremento proyectado del 10%. Este porcentaje se establece conforme a los criterios de incrementos año a año establecidos por SYAC y que corresponden al incremento del SMMLV establecido por el gobierno para cada año calendario. Debido a que aún no se conoce el incremento del SMMLV a aplicar en el año 2026, proponemos trabajar con un incremento proyectado del 10%, de tal manera que una vez se conozca formalmente el incremento del SMMLV para el año 2026, se deberán hacer los ajustes correspondientes (para arriba o para abajo) a través de un OTROSÍ a la minuta acordada.	

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------



PROPUESTA

No. CONSECUTIVO
0000017559

FORMA DE PAGO: Se establece la siguiente forma de pago, IVA incluido:

Cuota	Valor	Fecha Factura	Fecha de Pago
1	\$20.382.418	20 De enero de 2026	20 de febrero de 2026
2	\$20.382.418	20 De febrero de 2026	20 de marzo de 2026
3	\$20.382.418	20 De marzo de 2026	20 de abril de 2026
4	\$20.382.418	20 De abril de 2026	20 de mayo de 2026
5	\$20.382.418	20 De mayo de 2026	20 de junio de 2026
6	\$20.382.418	20 De junio de 2026	20 de Julio de 2026
7	\$20.382.418	20 de Julio de 2026	20 de agosto de 2026
8	\$20.382.418	20 De agosto de 2026	20 de septiembre de 2026
9	\$20.382.418	20 De septiembre de 2026	20 de octubre de 2026
10	\$20.382.418	20 De octubre de 2026	20 de noviembre de 2026
11	\$20.382.424	20 De noviembre de 2026	20 de diciembre de 2026

- Para desarrollos técnicamente viables por SYAC S.A.S., utilizando los lineamientos y metodología descritos en el Anexo No. 1 Política de Desarrollo Nuevos, el valor por hora es de **\$ 409.816 + IVA**. Este valor tendrá un incremento equivalente al SMMLV cada inicio de año calendario.
- En caso de requerir semanas para servicio de soporte presencial en las instalaciones de la entidad, podrán contratarse a razón de **\$ 7.760.960 + IVA** por cada semana de presencia. Se entiende que la semana de presencia se encuentra comprendida entre los días laborales de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El desplazamiento del ingeniero asignado se realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del ingeniero a la entidad. Estos precios tendrán un incremento equivalente al incremento del SMMLV al iniciar cada nuevo año calendario.

NOTA:

- **SYAC S.A.S.**, está obligado al cumplimiento de lo establecido en la presente propuesta, siempre que la institución cumpla sus correlativas obligaciones y los pagos se realicen conforme a las condiciones comerciales establecidas en la presente oferta. *Tenga en cuenta que, en caso de demora en el pago, el soporte de mantenimiento (acceso a la línea directa y a la plataforma de soporte y actualización del sistema) se suspende automáticamente hasta que las obligaciones queden subsanadas y se normalice el estado de cartera.*

ALCANCE, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE

ALCANCE Y OBLIGACIONES DE SYAC S.A.S.:

- ✓ Se incluye la entrega de todas las actualizaciones liberadas por **SYAC S.A.S.**, con los cambios de ley de orden nacional exclusivamente, que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de **DINÁMICA GERENCIAL** descritos en la primera página de este documento; y/o mejoras del programa que se presenten durante el tiempo de duración del contrato. Las actualizaciones serán publicadas a **EL CLIENTE** a través de la página web <https://soporte.syac.net.co>. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de **EL CLIENTE**. **SYAC S.A.S.**, no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por **EL CLIENTE** en versiones anteriores, cuando las mismas

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------

interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones no incluyen el desarrollo de nuevas funcionalidades o cambios solicitados expresamente por **EL CLIENTE**, ni módulos adicionales que no hayan sido licenciados previamente o a través del contrato resultado de esta propuesta a **EL CLIENTE**, ni desarrollos de formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; en cuyo caso que se soliciten, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objeto una nueva negociación.

- ✓ Tanto la actualización como el mantenimiento se encuentran asociados a la entrega de un producto de software que corresponde al **65%** del valor de esta propuesta, actividad que se hace efectiva con al menos una actualización que se entrega a **EL CLIENTE** una vez este activo el contrato que resulta de esta propuesta, y el **35%** restante corresponde al servicio de soporte por un año de vigencia, correspondiendo estos servicios al 100% de la solución ofertada y sin posibilidad de prestarse de manera separada. Es importante hacer claridad en que el servicio ofertado en la presente propuesta no está atado a un servicio mensualizado, es un servicio que se formaliza con un contrato que tiene un periodo de una vigencia determinada en el contrato en el cual se hacen entrega de software regularmente, de tal manera que **EL CLIENTE** siempre va a contar con la última versión liberada por **SYAC S.A.S.**, dentro del periodo contratado.
- ✓ Se incluye el soporte requerido por **EL CLIENTE** a través del call center o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del contrato resultante de esta propuesta. Este servicio deberá solicitarlo a través del portal web Centro de Soporte en Línea que tiene dispuesto **SYAC S.A.S.**, y que se encuentra ubicado en la URL <https://soporte.syac.net.co>. **SYAC S.A.S.**, iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial de **EL CLIENTE**) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, salvo que el desarrollo requiera mayor tiempo, para lo cual **SYAC S.A.S.**, deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente.
- ✓ Tenga en cuenta que, para los módulos de **Laboratorio Clínico, Inventarios, Nutrición y Dietas, Programación de Cirugías y Control de visitantes**, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para **EL CLIENTE** que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día **31 de MARZO de 2026**, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, **SYAC S.A.S.**, solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. En caso de que **EL CLIENTE** no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita.

Es necesario que la entidad cuente con la infraestructura tecnológica adecuada para soportar y permitir la operatividad de dichos módulos en versión web, para ello, lo invitamos a ponerse en contacto con su ejecutivo de cuenta para hacer el ejercicio que conduzca a lograr el detalle de la infraestructura mínima requerida con la cual la entidad debe contar a partir de la fecha expuesta.
- ✓ Si dentro de la presente oferta se incluye acompañamiento presencial en la sede principal del cliente, esta será tendiente a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que **EL CLIENTE** requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de estas. Esta presencia deberá ser solicitada por el cliente con dos (2) semanas de anticipación a **SYAC S.A.S.**, a través del portal web centro de soporte en línea. **EL CLIENTE** confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia será contabilizada en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. El desplazamiento del ingeniero asignado se realizará el

primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del ingeniero a la entidad. En caso de que se finalicen las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de **EL CLIENTE**, ésta tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente.

- ✓ Incluye, dentro del tiempo de acompañamiento presencial ofertado, la realización de actividades asociadas a fortalecer el conocimiento de DG en temas de parametrización y capacitación de funcionalidades de tal manera que el equipo designado por la entidad quede con el conocimiento para replicar dichas actividades. El alcance de estas actividades será pactado y priorizado con la entidad y conforme a lo que se ajuste con el tiempo contratado, haciendo especial énfasis y prioridad en la migración de las funcionalidades y módulos WEB.
- ✓ Si dentro de la presente propuesta se incluye una bolsa de horas para la realización de desarrollos nuevos específicos y a su medida, expresamente solicitados por **EL CLIENTE** en alguno de los módulos licenciados exclusivamente, estas solicitudes deberán realizarse siguiendo la metodología descrita en el ANEXO No. 1 que forma parte del contrato resultante de esta propuesta y el cual se denomina "**Política de desarrollos nuevos**". Cada vez que se ejecute un análisis o desarrollo, se descontará la cantidad de horas invertidas de la cantidad de horas aquí descrita hasta su finalización. En caso de que se finalicen las horas contratadas y se requiera mayor cantidad de horas por parte de **EL CLIENTE**, éstas tendrán un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente. **SYAC S.A.S.**, realizará el mayor esfuerzo para llevar a cabo el desarrollo solicitado, pero no se compromete al mismo cuando éste afecte la integridad del funcionamiento del aplicativo o sus datos, en cuyo caso no se dará viabilidad técnica.
- ✓ **Exclusiones:** La presente oferta NO incluye: (i) Capacitaciones presenciales o telefónicas diferentes a las relacionadas en este documento, (ii) visitas de soporte presencial adicionales a las contratadas, (iii) cambios en los módulos contratados diferentes a los de ley de orden nacional, (iv) desarrollos especiales, (v) cambios correspondientes a módulos no contratados o (vi) cualquier punto no estipulado ni pactado de manera expresa en el contrato.
- ✓ **SYAC S.A.S.**, garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto del contrato, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico.
- ✓ **SYAC S.A.S.**, se obliga a poner al servicio del cliente los medios de los cuales dispone; con el fin de hacer toda diligencia para ejecutar el contrato, sin embargo, no garantiza la obtención de un resultado específico, pues el adecuado cumplimiento del objeto del contrato exige el concurso y participación de **EL CLIENTE** en los aspectos señalados y presupuestos básicos técnicos y de disponibilidad expuestos en el contrato y en la propuesta comercial.
- ✓ **SYAC S.A.S.**, no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo a la operación y necesidades de **EL CLIENTE**. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva de **EL CLIENTE**.
- ✓ **SYAC S.A.S.**, hará entrega del documento que contenga la licencia de uso de la versión actualizada, esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 de la presente propuesta. Así mismo se publicarán en la página web de soporte de **SYAC S.A.S.**, los manuales de usuario de los módulos contratados y podrán ser descargados por la institución, estos manuales se refieren a los instructivos que **SYAC S.A.S.** elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses.
- ✓ La calidad y garantía que otorga **SYAC S.A.S.**, es limitada a los ajustes o mejoras que se encuentran incluidos y elaborados en las versiones entregadas dentro de la ejecución del contrato. El tiempo está

limitado al tiempo de duración del contrato. La garantía no procede en todo o en parte cuando se evidencie que los inconvenientes generados fueron causados por agentes externos como virus, daños de hardware, comunicación, manipulación directa de la información contenida en las bases de datos, o cualquier otra situación que sea ajena al funcionamiento normal del aplicativo. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente.

TERMINOS Y CONDICIONES – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN (EL CLIENTE):

Para la adecuada ejecución de las actividades por parte de **SYAC S.A.S.** y que hacen parte del alcance de esta propuesta, la institución se obliga a:

- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en la presente propuesta económica.
- ✓ Ante el incumplimiento en los pagos por parte de la institución y pasados 15 días de la fecha pactada, y para preservar el equilibrio económico del proyecto, **SYAC S.A.S.**, podrá suspender sus actividades, sin que ello se configure como incumplimiento o suspensión del contrato, en este caso la institución, asumirá el costo y las condiciones de reinicio que serán acordadas mediante Otrosí.
- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. Así mismo, **EL CONTRATANTE** deberá proporcionar a cada uno de los ingenieros de **EL CONTRATISTA** que se desplacen a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual pactado, los equipos de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con Dinámica Gerencial, conexión a la red del hospital, internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente.
- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la APLICACIÓN, encargada de coordinar el soporte de esta.
- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por **SYAC S.A.S.**, sobre el personal designado para la operación de la aplicación, plataforma e infraestructura para garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de **DINAMICA GERENCIAL**.
- ✓ Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma.
- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá facilitar oportunamente toda la información, personal y equipos para realizar procesos de captura de datos, digitación, revisión de la información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema, para lo cual no podrán utilizar personal de **SYAC S.A.S.**, a menos que sea autorizado en forma expresa por la última.
- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá realizar BACKUPS o copias de respaldo de la información periódicamente y antes de cualquier proceso crítico en el sistema de información.
- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por **SYAC S.A.S.**, la cual no deberá ser superior a tres meses. Así mismo, estas actualizaciones deben ser realizadas integralmente con todos los módulos, parches y complementos, y se debe asegurar que todas las estaciones de los usuarios la tengan en producción, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la misma.

- ✓ **LA INSTITUCIÓN** no deberá afectar y/o manipular directamente la información contenida en las bases de datos de los módulos de LA APLICACION; Si se llegare a evidenciar alguna afectación y/o manipulación, **SYAC S.A.S.**, no podrá garantizar la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. **SYAC S.A.S.**, sólo podrá continuar con el servicio de soporte, una vez la institución, haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos.
- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá realizar reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de **EL CLIENTE** si se encuentra contemplado en el contrato. Estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el cronograma. Así mismo, **EL CLIENTE** se obliga a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta por parte de **SYAC S.A.S.**, de la reunión, el seguimiento o el comité respectivo, posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de la misma; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes.
- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá verificar la información que emite el sistema, validar su consistencia y conciliación con los módulos relacionados y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea <https://soporte.syac.net.co>
- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá utilizar exclusivamente la APLICACIÓN suministrada por **SYAC S.A.S.**, para el servicio de esta, quedando expresamente entendido que éste no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar Licencias de uso a terceros.
- ✓ **LA INSTITUCIÓN** deberá velar que la información de la operatividad de la APLICACIÓN contratada y Manuales del Usuario cuya propiedad intelectual pertenecen a **SYAC S.A.S.**, no sean divulgados a personal ajeno de la institución, de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto.
- ✓ Nombrar y dedicar a los usuarios, personal y equipos de **EL CLIENTE**, que serán los responsables de facilitar oportunamente, digitar y capturar la información requerida, parametrizar cada una de las opciones del módulo de acuerdo a las necesidades de **EL CLIENTE**, digitar los registros durante los procesos de implantación y entrada en producción, validar el resultado de la información procesada, asistir a las sesiones de capacitación que se planeen, cumplir con las actividades acordadas en el cronograma dentro de los tiempos estimados y realizar todas las actividades relacionadas con la operación del sistema de información, y en sí, todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal de **SYAC S.A.S.**, a menos que sea autorizado por éste.
- ✓ Si existiesen requerimientos nuevos para la implementación de nuevos controles, interfaces, integraciones, seguridades, reportes o de cualquier índole, que no se encuentre desarrollado en el aplicativo y no sea explícitamente mandatorio a través de una ley de orden o carácter nacional; no será considerado como problema de calidad y por el contrario será considerado como un requerimiento nuevo, la cual, en caso que la institución desee que se desarrolle para su APLICACIÓN, deberá ser expresamente solicitado a **SYAC S.A.S.**, de acuerdo a lo que se describe en la metodología descrita en el anexo No. 1 Política de Desarrollos Nuevos y deberá tener el convenio de mantenimiento vigente.

Hacen parte de la presente propuesta los siguientes documentos:

ANEXO A - OTRAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

ANEXO 1 – POLITICA DE DESARROLLOS NUEVOS

ANEXO 2 – AUTORIZACION PARA COMPARTIR DATOS TEMPORALMENTE

ANEXO 3 – TERMINOS Y CONDICIONES DE LA LICENCIA DE USO DEL PROGRAMA DINAMICA GERENCIAL

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	-------------------------	--

Cordialmente,

SONIA PATRICIA VARGAS CHAVES

Ejecutivo de Cuenta

Celular 3015733088

E-Mail svargas@syac.net.co

www.syac.net.co

SYAC SAS

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	---	--

ANEXO A - OTRAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

PARÁGRAFO. PROPIEDAD INTELECTUAL. SYAC SAS. es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. EL CLIENTE no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por SYAC SAS. sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales de SYAC SAS. como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN al CONTRATANTE. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra.

EL CLIENTE solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido:

- a. Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad contratante y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario.
- b. Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo.
- c. Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.
- d. Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
- e. Reproducir el código, ni traducir su forma.

TERMINOLOGÍA:

1. **“APLICACIÓN”**: Programas ejecutables que componen el Sistema de Información DINÁMICA GERENCIAL que incluye exclusivamente los módulos licenciados para EL CLIENTE
2. **“LICENCIAMIENTO”**: Es el otorgamiento que le hace SYAC S.A.S. al CLIENTE del derecho de uso de los módulos contratados. En el presente contrato se trata de una licencia de uso del software objeto de este.
3. **“DESARROLLO”**: Se entiende como cualquier requerimiento, adecuación, observación y/o modificación, tendiente al mejoramiento de la “APLICACIÓN” en algunos de sus módulos que no se encuentre explícitamente requerido en una norma o ley exclusivamente de orden nacional y que sea solicitada o requerida por EL CLIENTE, y que SYAC S.A.S., considere técnicamente viable. Para esta evaluación se utilizarán los lineamientos y metodologías establecidas en el ANEXO No. 1 Política de Desarrollos Nuevos.

SYAC S.A.S., por ser una organización DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA (TI) y por estar certificada en estándares internacionales de calidad tiene la obligación de aplicar el mejoramiento y la innovación continua en sus procesos, productos y servicios. Por lo anterior tiene la libertad y el compromiso de innovar sin tener que comprometerse con ningún Cliente en especial. Todos los derechos de autor, derechos de comercialización y programas fuentes tanto actuales como de desarrollos futuros son y seguirán siendo de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.

4. **“IMPLANTACIÓN”**: Actividades del “CONTRATISTA” tendientes a instalar, capacitar y asesorar en la puesta en funcionamiento de los módulos de la “APLICACIÓN”, licenciados en el presente contrato.

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------



PROPUESTA

No. CONSECUTIVO
0000017559

5. **“CAPACITACIÓN”**: Proceso didáctico que consiste proporcionar al “CONTRATANTE” las herramientas teóricas y prácticas para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos de la APLICACIÓN.
6. **“MANTENIMIENTO” o “SOPORTE”**: Son las actividades que desarrolla SYAC S.A.S., tendientes a prestar soporte técnico, telefónico y/o presencial (dependiendo de los servicios incluidos en el presente contrato), de la APLICACIÓN las cuales consisten en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación; dentro del alcance y duración que establezca el contrato. Se entenderán incluidas las Actualizaciones consecuentes con los cambios de ley de orden nacional exclusivamente y mejoras que EL CLIENTE implemente en los módulos licenciados, durante el plazo de ejecución del contrato.
7. **“ACTUALIZACIÓN”**: Adecuaciones de la APLICACIÓN, consecuentes con los cambios de ley exclusivamente de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de Dinámica Gerencial; así como también las mejoras que el “CONTRATISTA” llegue a desarrollar de los mismos. Las actualizaciones serán publicadas al CONTRATANTE a través de la página web <https://soporte.syac.net.co> la descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CLIENTE. SYAC S.A.S., no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por EL CLIENTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CLIENTE. SYAC S.A.S., tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación.
8. **“GARANTÍA”**: Aval de calidad que proporciona SYAC S.A.S., siempre y cuando EL CLIENTE tenga instalada la versión más reciente liberada y entregada de los módulos adquiridos. SYAC S.A.S., no garantiza la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto ésta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. Esta garantía está limitada al tiempo de duración del contrato. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. SYAC S.A.S., no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para su uso o fin específico. La garantía se extinguirá de pleno derecho en el momento en que se compruebe que la información contenida en las bases de datos manejadas por el aplicativo, hayan sido alteradas u operadas manualmente por personal ajeno a SYAC S.A.S., no autorizado.
9. **“CRONOGRAMA”**: Documento oficial, que hace parte integral del contrato, por medio del cual se programan las actividades que se realizarán durante el PLAZO DE EJECUCIÓN, en una secuencia determinada y de manera conjunta entre EL CLIENTE y SYAC S.A.S., con el propósito de dar cumplimiento al OBJETO CONTRACTUAL.
10. **“SOLICITUD DE SOPORTE”**: Solicitud que formalmente realiza un Cliente con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan presentar en el aplicativo. Las **solicitudes de Soporte** se pueden realizar a través de dos instancias:
 - Vía CONTAC CENTER. El cliente debe realizar la solicitud de Soporte a través del **Centro de Soporte en Línea** al que se ingresa vía internet por medio de la página <https://soporte.syac.net.co>, link Soporte.



PROPUESTA

No. CONSECUTIVO
0000017559

- Vía CALL CENTER. El cliente debe realizar la Solicitud de Soporte vía telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin.

11. **“SOPORTE TÉCNICO”**: Servicio por medio del cual SYAC S.A.S., ofrece atención técnica vía CALL CENTER, CONTACT CENTER y/o personalizada cuando se tienen convenios de visitas técnicas presenciales incluidas en el alcance del contrato. Es importante resaltar que el soporte requerido o solicitud de visitas presenciales serán exclusivamente solicitados por el o los responsables que EL CLIENTE, determine por escrito y serán las únicas personas autorizadas para el contacto y atención del soporte ofrecido por el Contact Center o Call Center de SYAC S.A.S.,
12. **“COPIA DE DATOS O BACKUP”**: Copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor DGEMPRESXX (SQL) o la INSTANCIA (ORACLE). Esta copia es grabada por el Cliente en un dispositivo de almacenamiento masivo y enviada a SYAC S.A.S., para apoyo de pruebas de Apps o DLLs liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con propósito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copias son desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por SYAC S.A.S.
13. **“ACCESO REMOTO”**: Sesiones de soporte en las que los Ingenieros de Soporte de SYAC S.A.S., vía conexión remota podrán ingresar, ver y soportar escritorios del cliente en tiempo real y de forma remota. El Acceso Remoto se realiza como alternativa final para evitar en lo posible visitas presenciales o el envío de una Copia de Datos por parte del Cliente. Con la aceptación de la conexión por parte de EL CLIENTE, se acepta la intervención de EL CLIENTE sobre los ejecutables o bases de datos que se necesitan por EL CONTRATANTE sobre los ejecutables o bases de datos que se necesiten por SYAC S.A.S., para diagnosticar y proveer una solución al inconveniente reportado.
14. **“VERSIÓN”**: Liberación de la APLICACIÓN en una fecha determinada.
15. **“VISOR BOLETÍN”**: Herramienta de comunicación mediante la cual SYAC S.A.S. informa a sus clientes sobre actualizaciones, nuevas versiones, cambios funcionales o técnicos, así como avisos importantes relacionados con los productos y servicios contratados. Es responsabilidad del CLIENTE ingresar periódicamente al Visor Boletín y leer la información publicada, a fin de mantenerse actualizado sobre las novedades y disposiciones emitidas por SYAC S.A.S.
16. **“MANUALES DE USUARIO”**: Documentos, en medio magnético, en el que se describen las características generales de uso de los módulos de la APLICACIÓN, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Línea. Los manuales de usuario no conllevan documentación sobre funcionalidades específicas solicitadas y desarrolladas para el cliente. Los manuales serán actualizados y publicados cada (6) meses durante el tiempo de duración del contrato. La descarga de dichos manuales será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PARA LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE:

Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación sobre protección de datos, comprometiéndose a cumplir con dicha normativa. Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a efectos de poder cumplir con las actividades operativas propias del mismo, SYAC SAS. de manera temporal y transitoria, requiriese acceder a información de carácter confidencial, así como a bases de datos que contengan datos de carácter personal de titularidad del CLIENTE, se autoriza de manera expresa y con la firma del presente contrato al CONTRATISTA, para hacer el tratamiento correspondiente, de conformidad con

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	-------------------------	--

la finalidad específica conexas al objeto del presente documento. Por ende, se acepta por las partes que hace parte integral del este contrato, el Anexo No. 2 "AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE", mediante el cual se definirán de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora, así como a los datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de esta. Sin perjuicio de lo anterior, Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S - SYAC manifiesta de manera expresa, que cuenta con una Política para el tratamiento de datos personales, la cual establece las condiciones generales de tratamiento y uso de la información de carácter personal. **PARAGRAFO UNO: CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las demandas establecidas por la Ley Colombiana.

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	---	--

ANEXO No. 1 POLITICA DE DESARROLLOS NUEVOS

La metodología de evaluación de requerimientos de SYAC SAS, es la siguiente:

1. Levantamiento de Requerimiento

La institución indicará la necesidad o el Requerimiento al área Comercial de SYAC SAS diligenciando opción de Solicitudes de Requerimientos del Centro de Soporte en Línea www.syac.net.co/requerimientos, anexando los documentos que considere necesarios para su soporte.

2. Pre - Análisis de Requerimientos

Una vez recibido el Requerimiento en SYAC SAS, se iniciará una etapa de pre análisis el cual dará como resultado una cuantificación de horas de desarrollo que se requieren para el análisis detallado y definitivo del Requerimiento, a ser aprobado por el Cliente.

3. Oferta de Pre análisis de Requerimiento

Una vez finalizado el preanálisis, el área Comercial de SYAC SAS enviará una oferta a la Institución donde se indicará el número de horas y las condiciones comerciales que se requieren para llevar a cabo el proceso de levantamiento de información y el análisis del Requerimiento.

La Institución tiene la opción de aceptar o rechazar las horas de desarrollo de análisis, a través opción de Solicitudes de Requerimientos del Centro de Soporte en Línea www.syac.net.co/requerimientos. Si es aceptado, SYAC SAS iniciará la etapa de análisis del Requerimiento y las horas de análisis aceptadas irán con cargo a las horas pactadas en el contrato respectivo.

Si no se realiza la aceptación a través del mecanismo establecido, se dará por finalizado el trámite de la solicitud.

4. Análisis de Requerimientos

Esta etapa se inicia con la aceptación de las horas de desarrollo de análisis por parte de la Institución.

SYAC SAS realizará el análisis del requerimiento, el cual dará como resultado un documento que detalla claramente el alcance de la solicitud del cliente y la forma como será implementado en el aplicativo, indicando los ajustes que se realizaran a cada una de las pantallas, informes, tablas, etc. SYAC SAS se reserva el derecho de determinar el requerimiento como no viable, en cuanto que la solicitud afecte integralmente el aplicativo o contradiga tácita o expresamente una norma o ley, en cuyo caso se explicará la razón específica de la declaración de la no viabilidad y en caso de ser posible propondrá una alternativa de solución.

5. Verificación de Requerimientos

SYAC SAS enviará el documento definitivo del alcance del análisis del Requerimiento a la Institución a través de la opción de solicitud del Requerimiento del Centro de Soporte en Línea www.syac.net.co/requerimientos, para la respectiva aprobación por parte de la Institución.

La Institución tiene la opción de aceptar o rechazar el alcance del Requerimiento a través opción de Solicitudes de Requerimientos del Centro de Soporte en Línea www.syac.net.co/requerimientos. Si es aceptado, SYAC SAS iniciará la cuantificación del número de horas de desarrollo necesarias para la realización del Requerimiento y la presentación de la cotización por parte del área Comercial de SYAC SAS. Si el alcance no es aceptado la Institución deberá informar a través de la misma solicitud a SYAC SAS las razones del mismo y, si es necesario, se realizará un proceso de aclaración del alcance del análisis hasta llegar a un acuerdo y así poder cuantificar el número de horas de desarrollo necesarias para la realización

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	--	---

del Requerimiento y la presentación de la cotización por parte del área Comercial de SYAC SAS Es claro, que la opción de ajustes al documento que solicite el cliente, no deberá cambiar el alcance del requerimiento, en caso tal, se deberá tramitar como un nuevo requerimiento.

6. Presentación de la Oferta

El área Comercial de SYAC SAS enviará una cotización donde se indicará el número de horas requeridas para el desarrollo del requerimiento y las condiciones comerciales.

La Institución tiene la opción de aceptar o rechazar la cotización a través opción de Solicitudes de Requerimientos del Centro de Soporte en Línea www.syac.net.co/requerimientos. Si es aceptado, SYAC SAS descontará el número de horas de desarrollo establecidas en el pre análisis del Requerimiento y las horas finales de desarrollo se irán con cargo a las horas pactadas en el contrato respectivo.

7. Elaboración del Desarrollo

Una vez aceptadas las condiciones comerciales establecidas en la cotización por parte de la institución se iniciará la etapa de elaboración del desarrollo del Requerimiento.

8. Entrega del Desarrollo del Requerimiento.

Una vez el desarrollo sea liberado por el área de Desarrollo y Calidad se genera una solicitud de soporte automáticamente al cliente, el área de Operaciones realizará las pruebas finales y posteriormente se enviará el desarrollo a través de dicha Solicitud de Soporte en el Centro de Soporte en Línea. www.syac.net.co/soporte.

Nota:

Cuando se encuentran en estado “Responsable Cliente” en el sistema, las solicitudes de requerimiento tendrán una vigencia de 20 días para su respectivo trámite de aceptación o rechazo por parte del cliente, una vez superado este plazo sin respuesta, el sistema deroga la solicitud y será necesario registrarla nuevamente.

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------

ANEXO No. 2 AUTORIZACION PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE

Dra. ANA MARITZA DAVILA quien obra en su calidad de Gerente de **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA** quien para los efectos de esta autorización se denominará **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES; AUTORIZO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, a SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA –SYAC SAS,** quien en adelante se denominará el **RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO TEMPORAL DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES,** para efectos de compartirle datos personales temporalmente, de ANEXO con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, teniendo en cuenta, previamente las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que **LA EMPRESA REVELADORA Y EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN,** suscribieron contrato.

Que, como consecuencia de la relación comercial existente entre las partes y a efectos de poder ejecutar las actividades propias del contrato suscrito (a), el **RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES,** requiere acceder a información de carácter confidencial y a datos de carácter comercial y personal incluidos en archivos físicos y digitales titularidad de **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Que, como consecuencia de lo anterior, las Partes desean definir los términos y condiciones bajo los cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del **RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES,** a la información confidencial **EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES,** así como a datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de la misma.

LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES manifiesta tener Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustadas a la Ley en las cuales se definen las finalidades para el tratamiento de los datos personales y los procedimientos para las consultas y reclamos correspondientes al ejercicio de los derechos de los titulares, frente a sus datos personales.

EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, también manifiesta que cuenta con unas Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustado a la ley 1581 de 2012, en las cuales se definen las finalidades del tratamiento de datos y los procedimientos para las consultas y reclamos correspondientes al ejercicio de los derechos de los titulares, frente a los datos personales y al cumplimiento de las obligaciones previstas por la ley.

LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES declara de manera expresa que ha obtenido de los titulares la autorización informada, clara, previa y expresa para el tratamiento de sus datos personales, con una finalidad específica, la cual hace extensiva al tratamiento que brindará a los datos personales **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.**

En virtud de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este acto, formalizan el presente ANEXO, mediante el cual se brinda **AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE"**, el cual define de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora.

II. CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Entregar a **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** la base de datos, para finalidades de realización de pruebas, ajustes y corrección de errores en el programa DG, que EL ENCARGADO le gestiona mediante un contrato, actualmente a **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

SEGUNDA. - DEFINICIONES: Para los efectos previstos en este ANEXO, se establece el alcance de las siguientes expresiones:

- a. **“Información Confidencial”:** Se entenderá toda aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, que sea suministrada y/o comunicada por **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** en relación con las actividades propias del contrato / convenio suscrito entre las partes, bien sea verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro.
- b. **“Archivo de Datos”:** Conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, responsabilidad de la **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** al que accede **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** y que es puesto a su disposición para desarrollar el servicio que este último presta en ejecución del contrato /convenio / alianza suscrito (a).
- c. **“Cesión o Comunicación de Datos”:** Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona distinta del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN. A efectos del presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, únicamente realizará las cesiones expresamente autorizadas y por cuenta de la EMPRESA REVELADORA, que en ese caso ostentará la condición de cedente.
- d. **“Datos de Carácter Personal”:** Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
- e. **“Medidas de Seguridad”:** Son aquellas medidas de índole técnica y organizacional necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal exigibles a los archivos físicos y digitales y tratamientos, recogidas en la legislación aplicable.
- f. **“Tratamiento de Datos”:** Cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

PARÁGRAFO. En el supuesto de que, previamente a la autorización que se otorga en el presente ANEXO, **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** hubiere tenido acceso a información de la EMPRESA REVELADORA aquella será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por la **EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como información de libre uso y/o divulgación.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: En desarrollo del presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN se obliga para con la **EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** a cumplir con las siguientes obligaciones:



PROPUESTA

No. CONSECUTIVO
0000017559

- a. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, acusará recibo por escrito, de cualquier Información Confidencial que le suministre la EMPRESA REVELADORA, tan pronto como la reciba.
- b. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN dará cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones en lo que respecta a la Información Confidencial suministrada por la EMPRESA REVELADORA en relación con las actividades del contrato / convenio suscrito entre las partes.
- c. Tan pronto como EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN reciba o genere información confidencial se obligará a mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- d. Utilizar la información solamente en relación con la ejecución de sus obligaciones derivadas del contrato /convenio / alianza suscrita (a).
- e. No revelar la información a una tercera parte sin el previo consentimiento escrito de la EMPRESA REVELADORA
- f. Revelar dicha información únicamente al personal de la EMPRESA REVELADORA que tengan necesidad expresa de conocerla en relación con el desarrollo de tareas propias del contrato / convenio suscrito entre las partes.
- g. Restituir los datos personales entregados por el responsable cuando se termine la finalización del presente ANEXO;
- h. Certificar la existencia de sus políticas de tratamiento de datos personales;
- i. Realizar el tratamiento de datos personales a nombre de EL RESPONSABLE, bajo los lineamientos que este haya definido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación del contrato/ convenio suscrito entre las partes por cualquier causa, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN devolverá a la EMPRESA REVELADORA la Información Confidencial suministrada y borrará o destruirá cualquier copia de la misma que hubiese sido realizada, certificando dicho extremo a la EMPRESA REVELADORA, de conformidad con la solicitud expresa que esta última le realice.

Para realizar una debida identificación, verificación y salvaguarda de la información que es propiedad del cliente, SYAC SAS administra el flujo, manipulación, control y destrucción de las copias de datos que llegan de la siguiente manera:

- a. Se restaurará la información recibida en medio digital a través de correo electrónico o como archivo adjunto a la solicitud de soporte o mediante archivo FTP, Disco Duro Externo o USB, o cualquier otro dispositivo de almacenamiento externo diferente. Una vez restaurado en el servidor el Auxiliar de Operaciones eliminará el archivo descargado en el servidor. Transcurridos treinta (30) días de la restauración de la copia de datos, por políticas de seguridad, administración y espacio en el servidor, el Jefe Técnico revisará el listado de las empresas y brindará instrucción al Auxiliar de Operaciones para la eliminación del contenedor o table space restaurado de las copias seleccionadas.
- b. Las copias de datos recibidas en medios físicos tales como DVDs, Blue Rays y/o CDs, entre otros, se restaurarán de la misma manera y se conservarán hasta por un (1) año en el archivador del área de Operaciones bajo la llave 0-36 en custodia del Auxiliar de Operaciones. Transcurrido dicho periodo, el Auxiliar de Operaciones destruirá el medio físico cortándolo en tres partes, en presencia del Jefe de la Oficina de Organización y Procesos y del Coordinador Logístico de Operaciones quedando registrado en acta, y dispondrá los receptáculos en tres lugares diferentes.

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	--	---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si previamente al otorgamiento de la presente autorización, EL ENCARGADO hubiese tenido acceso a información y datos personales proporcionados por EL RESPONSABLE, aquélla será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por EL RESPONSABLE como información pública, y aquella a la que EL ENCARGADO hubiese tenido acceso previo de manera legítima y directa con la autorización del titular de los datos.

PARÁGRAFO TERCERO. EXCLUSIONES: Lo establecido en esta cláusula no se aplicará a ninguna información sobre la que EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN pudiera demostrar:

- a. Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- c. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para revelar la información.
- e. Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su vinculación, es información confidencial, de exclusiva titularidad de LA EMPRESA REVELADORA, sobre la cual tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CUARTA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones que deban realizarse por medio escrito incluidas en las disposiciones del presente ANEXO se realizarán enviando por correo electrónico, facsímil o correo certificado a la parte notificada en su sede social o en el domicilio indicado para estos efectos por la parte notificada, a la atención de los designados más abajo. Se considerará como fecha de notificación el día siguiente al día en el que se transmitió o entregó a Correos la notificación.

QUINTA. - ENTRADA EN VIGENCIA: El presente ANEXO entrará en vigencia en la fecha de firma del contrato / convenio suscrito entre las partes.

SEXTA. - DURACIÓN: El presente ANEXO estará vigente por el mismo período de duración del contrato que originó la presente autorización.

SÉPTIMA. - INTRANSFERIBILIDAD: La presente autorización no podrá extenderse total o parcialmente sin la autorización previa por escrito de la otra Parte.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Este ANEXO se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia y las normas internacionales aplicables adoptadas en este país. En caso de litigio o controversia entre las Partes en relación con la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad de parte o de la totalidad del presente ANEXO, las Partes, se someten a la jurisdicción ordinaria colombiana.

NOVENA. - INTEGRALIDAD Y AUTORIZACIÓN TOTAL: Esta autorización formará parte integral del contrato principal / convenio suscrito entre las partes. Así mismo, las partes manifiestan que esta autorización es

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	--	---

expresa respecto del asunto del objeto del contrato principal y las bases de datos objeto del tratamiento temporal y puede modificarse únicamente mediante documento suscrito por todas LAS PARTES.

DÉCIMA. - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este ANEXO o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de esta autorización permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este ANEXO para poder lograr la intención original de las partes de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible.

DÉCIMA PRIMERA. - PÉRDIDA DE EFECTOS: La presente autorización perderá sus efectos por la ocurrencia de las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por alguna de las partes;
- b) Por el tratamiento de los datos personales por fuera de las finalidades señaladas en el presente ANEXO;
- c) Por la terminación del CONTRATO, celebrado entre las partes;
- d) De común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: A la terminación del contrato EL ENCARGADO restituirá o certificará la supresión total de la base de datos correspondiente.

Para los efectos del presente ANEXO, ambas partes designan como personas encargadas del tratamiento de datos e intermediarios para las comunicaciones relacionadas con el objeto, a las siguientes personas:

En virtud de lo anterior, las Parte reveladora contratante otorga con la suscripción del contrato principal, la autorización temporal para el tratamiento de datos, en favor del Receptor contratista, de conformidad con las disposiciones del presente anexo. Se entiende otorgada la autorización expresa con la firma del contrato principal.

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	--	---

ANEXO No. 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES LICENCIA DE USO DEL PROGRAMA “DINÁMICA GERENCIAL”

El presente documento contiene los términos y condiciones de la Licencia de uso del software “DINÁMICA GERENCIAL”, a tal efecto se expone de manera preliminar:

- I. El Licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S - SYAC** tiene la calidad de parte productor de la obra: “**DINÁMICA GERENCIAL**” (tal conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos de explotación económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los y productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial.
- II. Al Licenciatarlo se le otorga la presente licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL**, de conformidad con el contrato de licenciamiento suscrito entre las partes.
- III. Sobre la base de lo anterior, el Licenciante y el Licenciatarlo aceptan los presentes términos y condiciones de la licencia de uso del software objeto del licenciamiento, los cuales se encuentran como anexo al contrato de licenciamiento suscrito entre las partes, que han de regir la licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL**.

Sobre la base de lo anterior, el Licenciante y el Licenciatarlo han convenido los términos y condiciones que han de regir la licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL**, por lo que las Partes aceptan las disposiciones contenidas en el presente documento:

1. **Objeto de la licencia:** **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S - SYAC** en su calidad de único titular de los derechos de licenciamiento de la aplicación **DINÁMICA GERENCIAL**, concede el uso de una (1) licencia de uso de los módulos del software **DINÁMICA GERENCIAL** descritos en la carátula correspondiente que identifica la licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL** de conformidad con el contrato de licenciamiento correspondiente suscrito entre las partes.
2. **Vigencia / Licencia Permanente:** Cuando el Licenciatarlo haya adquirido una licencia permanente, adquiere el derecho de uso del programa / software sin límite en el tiempo, en la versión que se indica en el contrato de licenciamiento respectivo, sin que ello implique el derecho a usar actualizaciones o nuevas versiones del software salvo las previstas en ese contrato.

En los casos en que al Licenciatarlo se le licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL**, de índole temporal y transitoria; durante la fase de implantación y pago financiado, se aplicarán los presentes términos y condiciones igualmente y de conformidad con el contrato suscrito entre las partes.

3. **Alcance del derecho de la licencia de uso:** Se trata de una (1) Licencia de uso intransferible que permite al licenciatarlo usar el programa, de forma no exclusiva. El licenciatarlo no obstante podrá trasladar la aplicación a otra instalación suya, que sustituya físicamente a la instalación original, previa notificación escrita a la empresa licenciante de acuerdo con lo siguiente:

Instalación Permitida: La licencia de uso autoriza al Licenciatarlo a usar el programa / software en los presentes términos y en los del correspondiente contrato de licenciamiento debidamente suscrito entre las partes; cualquier uso del programa / software por fuera de la ubicación autorizada constituye un uso no autorizado del mismo y es causal de terminación y pérdida de la licencia.

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------

En caso de que se configure uso no autorizado de la licencia, al configurarse una causal de terminación y pérdida de la licencia, quedarán sin efecto también las obligaciones a cargo del licenciante derivadas del contrato que haya dado lugar al otorgamiento de la presente licencia, sin que esto implique compensación alguna al licenciario y sin perjuicio de las demás acciones que el licenciante considere pertinentes adelantar.

4. **Condiciones generales de uso de la licencia:** El licenciario se encuentra informado y acepta las siguientes condiciones generales de uso:

- a. No deberá copiar, modificar, transferir el programa / software ya sea parcial o totalmente, a excepción de lo previsto en su manual de operación. Este manual está marcado como "PROTEGIDO". Para el efecto se aplicará todo lo dispuesto en el presente documento y en especial lo establecido en el numeral 7º sobre "**Propiedad Intelectual**".
- b. Se prohíbe cualquier copia de los manuales o documentación atinente conexa y/o complementaria del programa / software.
- c. Cualquier fragmento o porción del programa / software en sí mismo considerado o unido a otra (s) obra (s) individualmente, o como obra derivada, continuará estando sujeto a los presentes términos y condiciones.
- d. Si el Licenciario transfiere la posesión de cualquier copia, modificación o combinación del programa / software a un tercero su licencia será automáticamente anulada. Para el efecto se aplicará todo lo dispuesto en el presente documento y en especial lo establecido en el numeral 7º sobre "**Propiedad Intelectual**".
- e. El Licenciario asume la responsabilidad por la elección del programa / software para efectos de lograr los resultados deseados y por la instalación, uso y resultados obtenidos del programa / software de manera particular.

4.1. **Obligaciones del Licenciario:** Con el objeto de garantizar el adecuado uso de la presente licencia de uso, el Licenciario se obliga frente al Licenciante a:

- a. Realizar un uso adecuado de los Servicios de Programas / software habilitados a partir del uso de la licencia de Programa / software del Licenciante;
- b. Abstenerse de sublicenciar o permitir el uso de los derechos concedidos mediante el presente documento, a terceros no autorizados previa y expresamente por el Licenciante;
- c. Conservar las claves, Llaves de Acceso, software, guías, manuales y accesos que el Licenciante le ha permitido utilizar, con los debidos estándares de privacidad y seguridad, asumiendo toda la responsabilidad frente al Licenciante por cualquier vulneración a sus sistemas de seguridad o indebido uso que se haga de Programa / software por parte de sus empleados, administradores, contratistas y proveedores, y que impliquen la configuración de riesgos reputacionales para el Licenciante, pérdidas económicas, perjuicios a terceros, investigaciones o sanciones de autoridades competentes;
- d. Conservar la funcionalidad del contenido de Programa / software, así como sus características, evitando cualquier alteración, filtración, modificación o inhabilitación de las mismas;
- e. Actualizar la Solución Tecnológica de acuerdo con la última versión de Programa / software según le sea informado contractualmente
- f. Reconocer en todo momento al Licenciante como titular de la licencia sobre el Programa / software, los Códigos Fuente y Llaves de Acceso, así como, en general, de la Propiedad Intelectual;
- g. No permitir que terceros no autorizados, accedan o utilicen Programa / software;
- h. Abstenerse de comercializar, distribuir, modificar, reproducir, copiar o archivar cualquier contenido inherente a Programa / software, las Llaves de Acceso, o a las herramientas de información que hayan sido puestas a su disposición por parte del Licenciante, para fines distintos a los permitidos en el presente documento;

- i. Abstenerse de efectuar ingeniería inversa o realizar cualquier otra alteración a Programa / software, incluida la derivación del código fuente, la información comercial o el conocimiento técnico en Programa / software o subyacente a éste o cualquier parte del mismo;
- j. Abstenerse de desarrollar o usar aplicaciones en las cuales se disponga de Programa / software que de alguna manera: **(i)** sea falsa, imprecisa o engañosa; **(ii)** infrinja derechos de autor, patentes, marcas, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual o derechos de intimidad de terceros; **(iii)** viole cualquier ley, norma, contrato o práctica vinculada con el comercio electrónico, los servicios financieros, la protección al consumidor, la competencia desleal o la falsa publicidad; **(iv)** contenga virus u otras rutinas de programación informática que de alguna manera puedan causar daño o interferir sistemas o herramientas de información;

4.2. Obligaciones del Licenciante: Para el correcto uso de la presente licencia, el Licenciante se obliga frente al Licenciatario a:

- a. Conceder el uso de la licencia de uso de los módulos del software DINÁMICA GERENCIAL descritos en la carátula correspondiente que identifica la licencia de uso del software DINÁMICA GERENCIAL de conformidad con el contrato de licenciamiento correspondiente suscrito entre las partes.
- b. El Licenciante no está obligado mediante este documento a facilitar ningún servicio de soporte técnico para el uso de Programa / software por parte del Licenciatario. Sin perjuicio de ello, el Licenciatario puede contratar servicios adicionales de soporte técnico ofrecidos por el Licenciante durante la vigencia de esta licencia de conformidad con pactado en cada contrato particular.

5. Garantía Limitada:

- a. El Licenciante garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto de la presente Licencia de conformidad con lo pactado en cada contrato correspondiente, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico.
- b. **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S - SYAC**, no garantiza que las funciones obtenidas con base en la ejecución del programa / software cumpla con los requerimientos específicos del licenciatario o que la operación del programa / software será interrumpida o libre de error de cualquier forma. Garantiza que los medios en los cuales el programa / software es entregado, se encuentran libre de defectos en materiales y mano de obra bajo uso normal durante sesenta (60) días, a partir de la fecha de realizada la entrega de la presente licencia.
- c. En vista de que la operación del programa / software es responsabilidad exclusiva del licenciatario, cualquier costo asociado a la reparación o corrección por un mal uso del programa debe correr por su cuenta a menos que **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S – SYAC**, contractualmente pacte lo contrario.
- d. En ninguna circunstancia, **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S - SYAC** será responsable por la pérdida de información, costo económico o reclamación de terceros, que surjan como resultado de la mala operación o inhabilidad en el uso del programa / software por parte de los usuarios.
- e. No se garantiza la calidad de la capacitación para el exitoso uso del programa si la misma no es realizada directamente por **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S - SYAC** y/o personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por escrito para el efecto por el Licenciante.
- f. La responsabilidad del Licenciante en relación con cualquier reclamación de garantía se limitará dentro de la vigencia del contrato correspondiente, a brindar soporte técnico según el alcance pactado entre las partes, o a desarrollar y liberar nuevas versiones para la corrección de errores que impidan el correcto funcionamiento del programa / software de acuerdo con el uso planeado según consta en el contrato de licenciamiento aplicable y los procedimientos operativos estándar.
- g. El uso del software no garantiza la obtención de beneficios económicos para el licenciatario ni el aumento del rendimiento y/o la optimización de procesos de la actividad económica o empresarial que desarrolle el licenciatario. De acuerdo con lo anterior, el Licenciante no se compromete con el

	PROPUESTA	No. CONSECUTIVO 0000017559
---	---	--

- Licenciatario a la obtención de alguno de éstos y no será responsable frente a este último por el resultado del uso del programa / Software.
- h. La garantía de funcionamiento otorgada al Licenciatario y la ejecución de las obligaciones que de ésta se derivan, están condicionadas al cumplimiento de los requerimientos mínimos indicados en el contrato de licenciamiento correspondiente y en los documentos que forman parte del mismo.
6. **Nuevos desarrollos.** El Licenciante no se obliga a desarrollar nuevas funcionalidades, módulos del programa o características, y en caso de desarrollarlas no se encuentra obligado a suministrarlas ni a permitir su uso al Licenciatario aún mediante la adquisición de una nueva licencia. En el evento en que el Licenciatario requiera desarrollos específicos a su medida, considerados como adicionales, estos serán validados técnicamente y/o económicamente y los mismos no hacen parte de la presente licencia de uso. En caso de requerirse desarrollos específicos, estos se realizarán según lo establecido en el Anexo 1 “Políticas de Desarrollos Nuevos” del contrato correspondiente.
7. **Propiedad Intelectual:** El licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S - SYAC** es en exclusivo titular de todos los derechos de explotación correspondientes al programa / software objeto de la presente licencia de uso para todo el mundo y por tiempo indefinido. El licenciatario no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el programa / software diferente a la licencia de uso objeto del licenciamiento.
- a. El Licenciante garantiza el derecho de uso y desarrollo sobre el software y los programas y materiales bajo la licencia regulada en este documento y en el contrato de licenciamiento respectivo, libre de cualquier gravamen, sobre la propiedad de los mismos.
- b. El Programa / software, al cual se dará acceso al Licenciatario, así como cualquier software y los programas y materiales bajo licencia, son propiedad del Licenciante, y están protegidas por leyes nacionales y tratados internacionales sobre la propiedad intelectual. Cualquier reproducción o redistribución está expresamente prohibida y puede conllevar sanciones civiles y penales, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el presente documento. Este documento no confiere al Licenciatario ningún derecho de propiedad o ningún otro derecho de uso diferentes a los indicados expresamente sobre la Propiedad Intelectual del Licenciante.
- c. Toda la información que el Licenciante suministre al Licenciatario sea confidencial o no, así como las marcas, logos u otros nombres o marcas relacionadas que identifiquen al Licenciante o su información, secretos industriales, copyright o patentes, o demás derechos de propiedad intelectual del Licenciante, son y permanecerán de su exclusiva propiedad; en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre estos con ocasión de la ejecución de la presente Licencia de uso. Entiéndase por información, todos los estudios realizados, metodologías e informes, o aquellos que se encuentren en proceso y sean desarrollados conjuntamente por las Partes, además de los documentos, datos, unidades documentales, universos de clientes, muestreos, productos o segmentos, como también los resultados obtenidos con la entrega de la presente licencia de uso.
- d. Por lo anterior, el Licenciatario está de acuerdo en no remover ninguna identificación de producto aviso de dichas restricciones de propiedad de los productos–comercializados por el Licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S - SYAC**
- e. Las partes reconocen que la Propiedad Intelectual del Licenciante, así como las Llaves de Acceso y los Códigos fuente del Programa / software son de propiedad del Licenciante y en tal sentido, el Licenciatario o SYAC SAS. no podrán ejercer ningún derecho de propiedad sobre la misma ni podrán comercializarla.

Fecha Generación 08-01	Fecha Modificación 09-16	Versión 02	Código del Formato CO-CO-PRO
------------------------	--------------------------	------------	------------------------------

- f. El licenciatarlo sólo podrá usar el programa de ordenador para fines propios, quedando prohibido:
- (i) Compartir con terceros el tiempo de uso, así como hacerla accesible a terceros.
 - (ii) Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo.
 - (iii) Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.
 - (iv) Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa / software, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo el licenciatarlo el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
 - (v) Reproducir el código, ni traducir su forma. Si fuera necesario, el licenciatarlo solicitará la autorización escrita de la empresa titular para llevar a cabo la reproducción o transformación del programa de ordenador incluida la corrección de errores, cuando dichos actos sean necesarios para la utilización del mismo por parte del licenciatarlo, con arreglo a su finalidad propuesta.
- g. La licencia que se otorga por virtud del presente Contrato se concede al Licenciatarlo sin perjuicio de los derechos sobre la Propiedad Intelectual que tiene el Licenciante como resultado de cualquier desarrollo, mejora o nueva implementación, según resulte aplicable.
8. **Uso de mecanismos de seguridad:** El programa / software puede incluir códigos o mecanismos de seguridad que permitan la identificación del uso de copias del mismo, así como transmitir información sobre dichas instalaciones y copias al Licenciante. La información transmitida no incluirá ninguna información depositada por el Licenciatarlo en las bases de datos. Cuando El Licenciante detecte el uso no autorizado de la copia del programa / software podrá usar sistemas, códigos o mecanismos de bloqueo del mismo que impidan su uso posterior.
9. **Suspensión o revocación de llaves de Acceso:** El Licenciante se reserva la facultad de suspender o revocar las Llaves de Acceso del Licenciante, en aquellos casos en los cuales el Licenciatarlo incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento o en el contrato de Licenciamiento suscrito entre las partes.
10. **Responsabilidad e Indemnidad:** El Licenciatarlo será responsable hasta por culpa leve frente al Licenciante, sus filiales y subsidiarias, por los daños y perjuicios directos, causados por acciones u omisiones imputables al Licenciatarlo, sus empleados, contratistas y subcontratistas, en el uso indebido de la presente licencia de uso.

El Licenciante no será responsable, entre otros, por lo siguiente:

- a. El uso indebido de Programa / software por parte de las personas autorizadas o no por el Licenciatarlo. En consecuencia, el Licenciatarlo asume la responsabilidad de las consecuencias derivadas de dichas acciones.
- b. Por los perjuicios que pueda sufrir el Licenciatarlo a consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiencia en el acceso al uso del Programa / software a causa de fallas en medios físicos, tecnológicos y de comunicaciones, ajenos al control del Licenciante;
- c. Por fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero y que en un momento puedan ocasionarle perjuicios al Licenciatarlo que imposibilite, demore, desvíe o altere el acceso al uso del Programa / software; Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas al Licenciatarlo
- d. Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas al Licenciatarlo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.322.689**

CERON Y CERON

APELLIDOS

PEDRO FELIPE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1968**

SAN PABLO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

31-DIC-1986 SAN PABLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00023241-M-0098322689-20080715

0001023291A 1

2060001817

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de diciembre de 2025, a las 11:10:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98322689
Código de Verificación	98322689251219111024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286275241**



PIB

07:31:33

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO FELIPE CERON Y CERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98322689:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286275306



PIB
07:33:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S. A. S identificado(a) con NIT número 8001495620:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de diciembre de 2025, a las 11:11:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001495620
Código de Verificación	8001495620251219111122

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EFC

Generó: WEB



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98322689 **NÓ SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/12/2025 11:22 AM



Código Verificación: **NS6ZKRFJAW**

Válida hasta: **19/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:26:53 AM horas del 19/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 98322689

Apellidos y Nombres: **CERON Y CERON PEDRO**

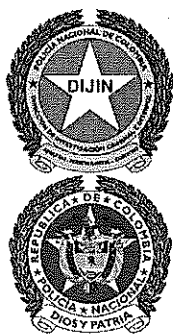
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #

75 – 25 barrio Modelia,

Bogotá D.C.

Atención administrativa:

Lunes a Viernes 8:00 am a

12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al

ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910

112

E-mail: dijin.araic-

atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:28 horas del 19/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No.
98322689,
Apellidos y Nombres **CERON Y CERON PEDRO FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS**, con NIT **800149562-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2025 11:28:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **98322689** y Nombre: **PEDRO FELIPE CERON Y CERON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130419045** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		

Tipo de declaración Fecha de publicación

Razón social

SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S - SYAC S.A.S

NIT

800149562

DV

0

Lugar de ubicación

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTÁ. D.C.

Municipio

BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal

Sí ☐

No ☒

Servicios de la entidad:

Brindar soluciones informáticas y servicios de implantación, mantenimiento, soporte y actualización de la aplicación Dinámica Gerencial.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

PEDRO

FELIPE

CERON

Y CERON

Documento de identificación del representante legal

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

98322689

Lugar de nacimiento del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTÁ. D.C.

Municipio

BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTÁ. D.C.

Municipio

BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento BOYACÁ

Municipio MONQUIRA

Dirección CALLE 19 # 8-108

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$2.447.650.048,00
Ingresos no operacionales	\$2.358.534.468,00
Otros	
TOTAL	\$4.806.184.516,00

Las cuentas bancarias de SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	\$4.772.896.224,00

Los bienes patrimoniales de SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLES	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	\$675.843.855,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETA DE CREDITO	\$15.599.329,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

5. PERSONAS PEP's

¿Por su cargo maneja recursos Públicos?	SI ☐	NO ☒	
¿Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público general?	SI ☐	NO ☐	
¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	SI ☐	NO ☐	Indique
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?	SI ☐	NO ☒	Indique
¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?	SI ☐	NO ☐	

6. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACION CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro Expresamente que:

1. Los recursos que Poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupacion, oficio, actividad, negocio, etc)
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DESARROLLADOS MANTENIMIENTO Y SOPORTE A DGH

2. Tanto mi actividad, profesion u oficio es lícita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

3. La informacion que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.

4. De manera irrevocable autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA, para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga relación comercial vigente ó que se encuentre debidamente autorizada para administrar o manejar base de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la informacion contenida en este formulario.

5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiacion del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

7. INFORMACION BANCARIA

ENTIDAD	SUCURSAL Y TELEFONO	TIPO DE CUENTA	CUENTA NUMERO
ANCO DE BOGOTA	MYPIME	CORRIENTE	621008606

8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento: ☐

Firma del Representante Legal del proveedor ó Empleado



Huella



A DOS M S.A.S.

NIT 900453103 - 9

Bogotá D.C 15 de diciembre de 2025.

Señores
CLIENTES SYAC S.A.S
Ciudad.

Respetados Señores:

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S, SOCIEDAD COMERCIAL CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CON NIT 800.149.562-0

CERTIFICA

Que de conformidad con el artículo 50 de la ley 789/2002 y el artículo 23 de la ley 1150/2007, los aportes parafiscales SENA, Instituto de Bienestar Familiar I.C.B.F, Administradora de Riesgos Laborales A.R.L, Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P, Caja de compensación Familiar C.C.F y Entidades Promotoras de Salud E.P.S correspondiente a los meses de noviembre – diciembre de 2025, se encuentran cancelados a la fecha.

Cordialmente,



ALVARO ARCILA MILLAN
C.C. No. 2953965 de Anolaima
TP 26744-T



A DOS M S.A.S.

NIT 900453103 - 9

Bogotá D.C 15 de diciembre de 2025.

Señores
CLIENTES SYAC S.A.S
Ciudad.

Respetados Señores:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el suscrito Revisor Fiscal de la empresa SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 800.149.562-0, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, certifica que la sociedad ha efectuado oportunamente los pagos legalmente exigibles correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Riesgos Laborales, Sistema General de Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses y los cuales a la fecha se encuentran al día.

Cordialmente,



ALVARO ARCILA MILLAN
C.C. No. 2953965 de Anolaima
TP 26744-T

CONTRATO N°: CD/25-1067
CONTRATISTA: SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. - SYAC S.A.S
Nit. No. 800.149.562-0
R/L: PEDRO FELIPE CERON Y CERON
CC No. 98.322.689 DE SAN PABLO -NARIÑO
VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$350.265.954) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN.
PLAZO: DIEZ (10) MESES SIN EXCEDER EL 30 NOVIEMBRE DE 2025 , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA EXIGIDA.
OBJETO: PROVEER LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y EL SOPORTE, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA EN SUS VERSIONES .NET Y WEB DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA, EN LA VERSIÓN MÁS RECIENTE LIBERADA POR EL CONTRATISTA, EN LOS MÓDULOS INTEGRADOS ASISTENCIALES - OPERATIVOS (Contratos con EPS, Admisiones, Facturación de Servicios de Salud, Hospitalización, Historias Clínicas, Laboratorio Clínico, Costos Hospitalarios, Programación de Cirugías.) Y FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS (Contabilidad NIIF, Presupuesto Sector Público, Cartera, Radicación Cuentas – Control Glosas, Inventarios – Almacén – Farmacia, Cuentas por Pagar (Pagos), Tesorería, Contratación Estatal, Nómina, Activos Fijos, Gestión Gerencial, Generales y Seguridad del aplicativo) PARA EL MOTOR SQL SERVER DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANGEL ANDRES AVILA PEREZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. SYAC S.A.S identificada con Nit. No. 800.149.562-0 representada legalmente por PEDRO FELIPE CERON Y CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 98.322.689 de San pablo -Nariño, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previo las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado, Hospital Regional de la Orinoquia, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993. 2) El Hospital Regional de la Orinoquia ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad". 3) Dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud. 4) El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., al ser la única empresa de mediana complejidad del Departamento de Casanare que ofrece a la comunidad

casanareña y a las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (E.A.P.B.) servicios integrales de salud de baja, mediana y algunos de alta complejidad, a través de los servicios de urgencias, cirugía, consulta externa, apoyo diagnóstico y hospitalización; cuenta con un sistema de información el cual abarca todos los procesos de las áreas asistenciales y administrativas, facilitando la gestión en los trabajadores del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., herramienta fundamental en el normal funcionamiento de los procesos y actividades, necesaria para la atención y soporte al recurso tecnológico con el fin de no interrumpir las labores y procesos de la institución. 5) El Hospital de Yopal E.S.E., celebró el Contrato de Suministro No. 049 del 03 de abril de 2009, con la sociedad Sistemas y Asesorías de Colombia S.A., cuyo objeto fue: "Suministrar, instalar, parametrizar, configurar, capacitar y poner en funcionamiento una solución informativa para la gestión de la información hospitalaria en procesos asistenciales como administrativos para la E.S.E. Hospital Yopal.", negocio jurídico mediante el cual, la institución adquirió el licenciamiento de los módulos: 1) ASISTENCIALES – OPERATIVOS de: Contratos con EPS, Admisiones, Facturación Ley 100, Hospitalización, Citas Médicas, Inventarios Almacén y Farmacia, Historia Clínicas Digitales, Costos Hospitalarios ABC, Laboratorio Clínico, Programación de Cirugías, Banco de Sangre, Nutrición y Dietas, Promoción y Prevención y Quejas y Reclamos; 2) FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS de: Contabilidad, Presupuestos Oficiales, Tesorería – Cajas - Inversiones, Cartera, Pagos, Compras, Nómina Oficial, Activos Fijos, Contratación Estatal, Archivo Central, Mantenimiento de Equipos, Registro y Correspondencia, Control Interno, Jurídico, Seguridad y Comunicaciones, Transporte (Manejo de Ambulancias), Módulo de Gestión Gerencial (Reportes, Gráficos, Estadísticas, Indicadores y Proyecciones) y Módulo de Utilidades y Administración. 6) El Hospital de Yopal E.S.E. cambia de razón social a Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. según lo aprobado en la ordenanza No. 026 del 2017 en la Asamblea departamental de Casanare, al igual que mediante Decreto No. 0017 del 2018 por el departamento de Casanare para los distintos fines, lo anterior conservando el mismo número de NIT por la entidad. Mediante el Oficio Aclaratorio No. 01 del 07 de mayo de 2010, se determinan las razones por las cuales se da la no implementación y entrada en producción del módulo "Promoción y Prevención", por corresponder a un módulo con procesos orientados para instituciones de salud de primer nivel, los cuales no aplican para el Hospital, pues no ostenta tal categoría. 7) Así mismo, en el acta de liquidación del precitado negocio jurídico, se dejó constancia que los módulos de: "Control Interno, Seguridad y Comunicación, Administración de Ambulancias y Vehículos, Registro y Correspondencia, Administración de Archivo, Nutrición y Dietas, Quejas y Reclamos", no fueron adquiridos por el Hospital, toda vez que los desarrollos particulares requeridos para ajustarse a las necesidades particulares de la entidad, requerirían de horas de desarrollo adicionales, lo que desbordaba el presupuesto y alcance del objeto contractual inicialmente convenido. Se cuenta con una propuesta presentada por el oferente (sociedad Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.), para la actualización, servicio de mantenimiento y soporte al sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET en las instalaciones del Hospital Regional de la Orinoquia, en el entendido que es de vital importancia para la institución mantener actualizado el sistema de información; dicha propuesta se tiene en cuenta por un periodo de nueve (09) meses y quince (15), así mismo, según los términos del proyecto, se indica que luego del vencimiento de estos plazos, el hospital podría disponer del servicio de soporte y actualizaciones mediante la suscripción de contratos de mantenimiento y soporte del aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET, con la empresa Sistemas y Asesorías de Colombia – SYAC S.A., debido a que es el único proveedor en el mercado que brinda este servicio al aplicativo en mención, de igual manera en la propuesta se contempla un apartado de soporte presencial en las instalaciones del HORO, por un total de 4 semanas, en horario contemplado de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm y un tercer ítem que contempla servicios de desarrollo a requerimientos específicos técnicamente viables, equivalentes a 20 horas de desarrollo. 8) Debido a la continua actualización en el marco legal, que abarca el desarrollo de los procesos administrativos y asistenciales de los hospitales, se requiere disponer de un sistema de información, que contenga la implementación de las directrices normativas a nivel nacional, las cuales sean de obligatorio cumplimiento para la entidad. Es de aclarar que por la naturaleza de la entidad (Hospital Regional de la Orinoquia) no es viable financieramente la adquisición e implementación de otro aplicativo tipo sistema de información que pueda procesar los datos generados en las diferentes áreas y servicios del HORO como los administrativos y asistenciales, teniendo en cuenta diferentes factores como el tiempo de recolección de la información, el costo de la infraestructura necesaria para la implementación del sistema de información de acuerdo a las necesidades específicas del mismo, el periodo de transición entre un sistema de información y el otro, los costos de migración de la información, tiempos y costos de capacitación, decisión fundamentada de acuerdo a lo siguiente: Tiempo de recolección de la información: La transición a un nuevo sistema implicaría retrasos en la captura y procesamiento de datos esenciales para la operación del hospital. Costo de infraestructura tecnológica: La implementación de un nuevo sistema requiere inversiones significativas en servidores, licencias y equipamiento adicional acorde con las necesidades específicas del hospital. Periodo de transición y estabilidad operativa: La migración de un sistema a otro conlleva un proceso de adaptación que puede generar disrupciones en la operatividad y afectar la prestación de servicios. Costos asociados a la migración de información: La transferencia segura y estructurada de los datos hospitalarios implica gastos adicionales en desarrollo, auditoría y validación.

Capacitación del personal: La adopción de una nueva plataforma demandaría tiempos y costos adicionales en formación para garantizar su correcta utilización. 09) Así mismo, los factores a tener en cuenta desde un enfoque técnico, financiero y normativo, soportan que la actualización del software actual resulta más eficiente y beneficiosa que su reemplazo por una nueva solución, con relación a los siguientes: Sostenibilidad y Continuidad del Servicio: De acuerdo con el principio de continuidad del servicio público en salud (Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015 en Colombia), las entidades hospitalarias deben garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios. Un cambio de software implica tiempos de transición, migración de datos y capacitaciones que pueden generar riesgos operacionales y afectar la calidad de la atención a los pacientes. Por el contrario, la actualización permite mantener la infraestructura tecnológica existente con mejoras funcionales minimizando interrupciones en la operación del hospital. Optimización de Recursos Financieros y Presupuestales: El principio de eficiencia del gasto público (Ley 819 de 2003) obliga a las entidades estatales a racionalizar el uso de los recursos. Un cambio de software requiere una inversión significativa en licencias, implementación, capacitación del personal y errores iniciales del nuevo sistema. La actualización, en cambio, aprovecha la infraestructura tecnológica ya existente, optimizando el retorno de inversión y evitando costos innecesarios. Compatibilidad e Interoperabilidad: El Decreto 1078 de 2015, en su capítulo sobre Gobierno Digital, establece la necesidad de garantizar la interoperabilidad entre los sistemas de información del sector público. Cambiar el software podría generar problemas de compatibilidad con sistemas de historia clínica, facturación o gestión hospitalaria que ya están en funcionamiento. Actualizar el Sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET asegura que la infraestructura existente siga cumpliendo con los estándares normativos y de interoperabilidad sin comprometer la conectividad con otras plataformas esenciales. 10) En términos jurídicos, esto es consistente con los principios de contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales permiten la contratación directa cuando el proveedor es el único con la capacidad de ofrecer soporte técnico especializado, evitando riesgos de vulnerabilidad, pérdida de datos o problemas de seguridad derivados de la tercerización con proveedores sin conocimiento del software. Seguridad de la Información y Cumplimiento Normativo: El hospital debe cumplir con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y la Resolución 1995 de 1999, que regula la historia clínica electrónica. Un cambio de software puede poner en riesgo la seguridad y confidencialidad de la información hospitalaria, especialmente en la migración de datos. Actualizar el software en uso permite mantener los protocolos de seguridad actuales y reforzar medidas de protección sin exponer la integridad de la información crítica. Por lo anterior, la actualización del sistema de información existente representa una alternativa más eficiente y sostenible, permitiendo la optimización de los recursos disponibles sin afectar la continuidad y calidad del servicio prestado. Así las cosas, en la presente anualidad es necesario realizar el mantenimiento, soporte y actualización del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NET, en los módulos licenciados e implementados en la institución: 1) **MODULOS ASISTENCIALES – OPERATIVOS** de: Contratos con EPS, Admisiones, Facturación de Servicios de Salud, Hospitalización, Historias Clínicas, Laboratorio Clínico, Costos Hospitalarios, Programación de Cirugías. 2) **MODULOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS** de: Contabilidad NIIF, Presupuesto Sector Público, Cartera, Radicación Cuentas – Control Glosas, Inventarios – Almacén – Farmacia, Cuentas por Pagar (Pagos), Tesorería, Contratación Estatal, Nómina, Activos Fijos, Gestión Gerencial, Generales y Seguridad, que permita ajustarlo a los nuevos requerimientos a de los informes solicitados por los entes de control, y a las necesidades de los usuarios del mismo, cuando identifican fallas en el aplicativo, que afecten la operatividad de los procesos implementados, así como errores de cálculo, registro de datos, tiempos de respuesta fuera de lo normal, entre otros. 11) En ese sentido, y considerando que dentro de las políticas de la Institución está garantizar el óptimo cumplimiento del portafolio de servicios de la empresa, optimizar los recursos económicos y mejorar los procesos administrativos disponiendo de los instrumentos, requisitos, estándares, procesos y procedimientos que garanticen la calidad de la atención y el servicio, así como brindar la seguridad de las instalaciones y de los bienes muebles de la institución y la seguridad de los pacientes, usuarios y del personal vinculado a la misma, dando cumplimiento al proceso institucional de GESTIÓN DE TIC en su subproceso GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, "Almacenamiento, conservación y depuración de la información", y "Generación de información para partes interesadas", así mismo a lo dispuesto en el Decreto N° 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", en el Título VI "SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD", en su Artículo 45 "SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD", Artículo 46 "OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD", Artículo 47 "PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD" y Artículo 48 "DATOS PARA EL SOGCS (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud)", se hace necesario poder disponer del servicio de soporte y actualizaciones del aplicativo, para implementar las actualizaciones, ajustes y desarrollos que sean liberados por el proveedor. 12) Así mismo, se hace necesario la realización de actualizaciones de este aplicativo, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2170 de 2017 "Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información", la cual reglamenta las disposiciones, en cuanto a la implementación de las Normas Internacionales de la

Información Financiera NIIF en el país, así mismo que lo estipulado en la Resolución No. 3100 del 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de Servicios de Salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", que determinan las condiciones que deben cumplir los prestadores de Salud para ser habilitados dichos servicios, en cuyo artículo 3 establece: "Condiciones de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud", en el cual se determina la capacidad tecnológica y científica que deben tener estas entidades; así como los estándares de Historia Clínica y Registros, y lo establecido en la Ley 2015 del 31 de enero de 2020, "Por medio del cual se crea la Historia Clínica Electrónica Interoperable y se dictan otras disposiciones", en su Capítulo I "Objeto, definiciones, diseño, implementación y administración, sujetos obligados, custodia y guarda", por lo que se requiere que estas funcionalidades, sigan realizando estos procesos que determina la normatividad de forma correcta. 13) De igual manera, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., requiere tener en funcionamiento todo lo relacionado a la Facturación Electrónica en rips, según lo dispuesto en el Decreto 358 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que reglamentó los sistemas de facturación fijados en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario (E. T.) y otorga definición a conceptos como acceso al software, calendario de implementación de factura electrónica de venta, expedición y entrega de factura de venta o del documento equivalente, factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, facturador electrónico, notas débito y notas crédito, entre otros, y lo contenido en la Resolución N°000042 de mayo 5 de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.". 14) En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió Resolución N°084 del 28 de enero 2021, "Por la cual se establecen disposiciones para la generación de la facturación electrónica de venta en el sector salud y se adopta el Anexo Técnico" Campos de datos adicionales del sector salud incluidos en la generación de la factura electrónica de venta", que estableció el nuevo calendario para implementar las nuevas funcionalidades de facturación electrónica en el año 2021, al igual que la última actualización sobre la materia emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió la Resolución N°000063 del 30 de julio de 2021, "Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo N°3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del párrafo 4 del artículo 55 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, adicionado por el artículo 5 de la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un párrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución N°000013 del 11 de febrero de 2021", se definen los aspectos relacionados con el documento equivalente, documento Soporte de Nómina Electrónica, registro de facturas electrónicas como Título Valor, y se indica que se deben adoptar por parte de la entidad, la implementación del Anexo Técnico del Documento Soporte de Adquisiciones a sujetos No obligados a expedir factura, o documento equivalente, y define en su Artículo 4 "Modificar el inciso 2 del párrafo 4 del artículo 55 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, adicionado por el artículo 5 de la resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 5 de mayo de 2021. Modifíquese el inciso 2 del párrafo 4 del artículo 55 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, adicionado por el artículo 5 de la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 5 de mayo de 2021, el cual quedará así: "El citado anexo se deberá adoptar a partir del treinta y uno (31) de enero de 2022.". En ese contexto, se hace necesario disponer de la versión del aplicativo actualizada que contenga dichos requerimientos para cumplir con las disposiciones legales vigentes. 15) Adicionalmente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió la Resolución N°000167 del 30 de diciembre de 2021, "Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento.", define diversos aspectos como: variables, campos requeridos, validaciones, códigos de errores, códigos de alertas, métodos de transmisión de datos, estructura lógica de los datos, listas de campos predefinidos (países, departamentos, municipios, códigos geográficos, etc.), entre otros aspectos relevantes en el proceso de reporte en línea de esta información, por lo cual se requiere que su funcionamiento sea continuo, y que además incluya en el aplicativo, las nuevas funcionalidades que puedan presentarse en la implementación de dicha normatividad. Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto No 2644 de 30 diciembre 2022, "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", la cual contiene los lineamientos para modificar el proceso de facturación de los servicios de salud, tales como, Urgencias, Hospitalización, Cirugía, Exámenes de apoyo Diagnóstico, entre otros servicios de salud que prestan las entidades correspondientes, indica lo siguiente: "(...)Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, los valores correspondientes a cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual

legal vigente (SMLMV), que desarrolla el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", se calculan con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT) del año 2022, por una única vez.(...)", por lo cual se requiere que el aplicativo disponga de la funcionalidad y parametrización necesaria, para efectuar los procesos de cobro y facturación de dichos servicios, como lo define la mencionada norma. 16) De igual forma el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N°00002275 del 28 de diciembre de 2023, "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud y se dictan otras disposiciones", en la cual se definen los lineamientos relacionados en la normatividad de la siguiente manera, "(...) en desarrollo del artículo ibídem el Ministerio de Salud y Protección Social expidió las Resoluciones 510, 1036, 2805 y 2806 de 2022 respectivamente y 1557 de 2023, reglamentando los campos de datos del sector salud adicionales a la generación de la factura electrónica de venta -FEV en salud, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS como soporte de la misma y el mecanismo único de validación del conjunto de información FEV en salud -RIPS. (...)", lo anterior para reglamentar la manera en cómo se implementará el proceso de generación de RIPS, para ser incluido como soporte a la facturación electrónica de venta del sector salud, que se generará en el aplicativo dispuesto para este proceso, además, en ese mismo acto administrativo, se establece una prórroga a la fecha para iniciar dicha implementación, la cual se definió que la entrada en operación de este proceso a partir del 1 de abril de 2024. 1 de octubre de 2024. 17) Mediante comunicación interna No 306-081 del 10 de enero de 2024, suscrito por el profesional especializado comunicación de la Dirección TIC del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, dirigida a la Subgerencia Administrativa y Financiera del hospital, se puso de presente la necesidad de disponer del servicio de soporte y actualización del aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET, con la empresa proveedora de dicho servicio, con el objeto de poder acceder a las nuevas funcionalidades e implementaciones normativas, las cuales son de obligatorio cumplimiento que se hallan generado hasta el momento, y las demás que vayan emitiendo posteriormente por parte de las entidades de ámbito, en los siguientes términos: "(...)La presente es para solicitar el apoyo y la gestión necesaria, para realizar la contratación del servicio de Soporte Remoto y/o a Distancia al igual que las actualizaciones generadas, con la empresa proveedora del aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET, Sistemas y Asesorías de Colombia - SYAC, el cual es el aplicativo que apoya los diversos procesos Administrativos, Financieros y Asistenciales del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, los cuales se deben realizar de forma continua debido al que la entidad realiza sus labores, las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana(...)" 18) En atención a dicha solicitud, la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante comunicación interna No 300.1.2024-027 del 21 de febrero de 2024, puso en conocimiento de la Gerencia del hospital, la necesidad de disponer del servicio de actualización y soporte del aplicativo en mención, por parte del proveedor, para dar cumplimiento a requerimientos de los diversos procesos asistenciales y administrativos, al igual que a los normativos a nivel nacional que debe cumplir la entidad. De acuerdo con la normatividad antes descrita, teniendo en cuenta que la entidad no tiene la intención a corto plazo de cambiar de aplicativo y con el propósito de garantizar la atención, accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y las medidas de seguridad, se requiere contratar el servicio de mantenimiento, soporte y actualización del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NET en su versión más reciente, en los módulos ASISTENCIALES - OPERATIVOS (Contratos con EPS, Admisiones, Facturación de Servicios de Salud, Hospitalización, Historias Clínicas, Laboratorio Clínico, Costos Hospitalarios, Programación de Cirugías.), y módulos FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS (Contabilidad NIIF, Presupuesto Sector Público, Cartera, Radicación Cuentas - Control Glosas, Inventarios - Almacén - Farmacia, Cuentas por Pagar (Pagos), Tesorería, Contratación Estatal, Nómina, Activos Fijos, Gestión Gerencial, Generales y Seguridad del aplicativo), con la sociedad que suministró el aplicativo DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA en la versión Visual.Net, teniendo en cuenta que Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET, es un sistema de información para el sector salud. Dicho software está desarrollado bajo tecnologías recientes, y está en constante actualización, por medio de diversos módulos que interoperan entre sí, abarcando áreas como: administrativa, financiera, facturación, asistencial y operativa de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas. Teniendo en cuenta que la empresa Sistemas y Asesorías de Colombia SYAC S.A.S. es el proveedor exclusivo en el mercado, que brinda el servicio de soporte y actualizaciones del mencionado aplicativo, por cuanto es el único titular de los derechos de autor y/o propiedad intelectual, según documento de registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, ubicado en el Libro 13 - Tomo 88 - Partida 149 con fecha de registro el 12 de enero 2022. 19) Éste, es un sistema de información modular, amigable, seguro, confiable y que opera en todos sus procesos 100% en tiempo real, generando una experiencia superior al personal asistencial y mejorando la atención y seguridad para el paciente; facilitando la toma de decisiones a través de herramientas de inteligencia de negocios que ayudan a la optimización del recurso y la optimización de los procesos institucionales, entre muchas otras ventajas, el cual debe disponer de un grupo humano de personas calificadas que tengan por responsabilidad brindar apoyo a todos los requerimientos que se presenten; con el fin de lograr los indicadores de resultados de las metas esperadas en los proyectos del Plan de Desarrollo institucional. 20) Que el

Profesional Esp. Gestion de TIC proyecto el componente técnico del respectivo estudio previo, con visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero y el Líder de proyecto área financiera, aprobación del componente jurídico del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y reviso de la Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional y la profesional de la oficina asesora jurídica; documento en el que se justifica la necesidad de contratar la prestación de este servicio." 21) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1151 del 04 de febrero de 2025, con cargo a las apropiaciones 2B05010200700303 denominado "DERECHOS DE USO DE PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES", de la vigencia fiscal 2025. 13) Que el día 14 de febrero de 2025, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", el señor Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a, SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. SYAC S.A.S identificada con Nit. No. 800.149.562-0 representada legalmente por PEDRO FELIPE CERON Y CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 98.322.689 de San pablo -Nariño 22) Que dentro del término establecido en el numeral 5° "FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA" del proceso de Contratación Directa No.21/2025, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., recibió la propuesta el día 19 de febrero de 2025, de , SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. SYAC S.A.S identificada con Nit. No. 800.149.562-0 representada legalmente por PEDRO FELIPE CERON Y CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 98.322.689 de San pablo -Nariño 23). Que, una vez evaluada la propuesta por cada uno de los miembros del comité dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la solicitud de oferta No.21/2025 del 14 de febrero de 2025. 24) Que mediante aceptación de la oferta de fecha 20 de febrero de 2025, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de la oferta a SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. SYAC S.A.S identificada con Nit. No. 800.149.562-0 representada legalmente por PEDRO FELIPE CERON Y CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 98.322.689 de San pablo -Nariño. 25) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación, se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **PROVEER LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y EL SOPORTE, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA EN SUS VERSIONES .NET Y WEB DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA, EN LA VERSIÓN MÁS RECIENTE LIBERADA POR EL CONTRATISTA, EN LOS MÓDULOS INTEGRADOS ASISTENCIALES - OPERATIVOS (Contratos con EPS, Admisiones, Facturación de Servicios de Salud, Hospitalización, Historias Clínicas, Laboratorio Clínico, Costos Hospitalarios, Programación de Cirugías.) Y FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS (Contabilidad NIIF, Presupuesto Sector Público, Cartera. Radicación Cuentas – Control Glosas, Inventarios – Almacén – Farmacia, Cuentas por Pagar (Pagos), Tesorería, Contratación Estatal, Nómina, Activos Fijos, Gestión Gerencial, Generales y Seguridad del aplicativo) PARA EL MOTOR SQL SERVER DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.** El alcance y las condiciones del objeto del presente contrato se definen en la Propuesta 16960 y Sus Anexos 1,2 y 3 , en el Acta de Inicio del contrato; documentos que hacen parte integral de este contrato y se enmarcará en el siguiente contexto a) Realizar la entrega de todas las actualizaciones liberadas por SYAC SAS con los cambios de ley de orden nacional exclusivamente, que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL descritos en la primera página de este documento; y/o mejoras del programa que se presenten durante el tiempo de duración del contrato. Las actualizaciones serán publicadas al Hospital Regional de la Orinoquia ESE a través de la página web www.syac.net.co/soporte. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad del Hospital Regional de la Orinoquia ESE. SYAC SAS no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el Hospital Regional de la Orinoquia ESE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones no incluyen el desarrollo de nuevas funcionalidades o cambios solicitados expresamente por el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, ni módulos adicionales que no hayan sido licenciados previamente o a través del contrato resultado de esta propuesta al Hospital Regional de la Orinoquia ESE, ni desarrollos de formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; en cuyo caso que se soliciten, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objeto una nueva negociación. b) Tanto la actualización como el mantenimiento se encuentran asociados a la entrega de un producto de software que corresponde al 65% del valor de esta propuesta, actividad que se hace efectiva con al menos una actualización que se entrega al Hospital Regional de la Orinoquia

ESE una vez este activo el contrato que resulta de esta propuesta, y el 35% restante corresponde al servicio de soporte por un año de vigencia, correspondiendo estos servicios al 100% de la solución ofertada y sin posibilidad de prestarse de manera separada. Es importante hacer claridad en que el servicio ofertado en la presente propuesta no está atado a un servicio mensualizado, es un servicio que se formaliza con un contrato que tienen un periodo de 12 meses de vigencia y en el cual se hacen entregas de software regularmente, de tal manera que el Hospital Regional de la Orinoquia ESE siempre va a contar con la última versión liberada por SYAC SAS, dentro del periodo contratado. c) Se incluye el soporte requerido por el Hospital Regional de la Orinoquia ESE a través del call center o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del contrato resultante de esta propuesta. Este servicio deberá solicitarlo a través del portal web Centro de Soporte en Línea que tiene dispuesto SYAC SAS, y que se encuentra ubicado en la URL www.syac.net.co/soporte. SYAC SAS iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del Hospital Regional de la Orinoquia ESE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, salvo que el desarrollo requiera mayor tiempo, para lo cual SYAC SAS deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente. d. No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, Nutrición y Dietas, Control de Visitantes y Programación de Cirugías, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. e. Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios y Cartera, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 01 de JULIO de 2025, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. PARAGRAFO: En caso de que EL CLIENTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. f. Si dentro de la presente oferta se incluye acompañamiento presencial en la sede principal del cliente, esta será tendiente a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que el Hospital Regional de la Orinoquia ESE requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de estas. Esta presencia deberá ser solicitada por el cliente con dos (2) semanas de anticipación a SYAC SAS a través del portal web centro de soporte en línea. el Hospital Regional de la Orinoquia ESE confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia será contabilizada en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. En caso de que se finalicen las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, ésta tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente. g. Incluye, dentro del tiempo de acompañamiento presencial ofertado, la realización de actividades asociadas a fortalecer el conocimiento de DGH en temas de parametrización y capacitación de funcionalidades de tal manera que el equipo designado por la entidad quede con el conocimiento para replicar dichas actividades. El alcance de estas actividades será pactado y priorizado con la entidad y conforme a lo que se ajuste con el tiempo contratado, haciendo especial énfasis y prioridad en la migración de las funcionalidades y módulos WEB. h. Si dentro de la presente propuesta se incluye una bolsa de horas para la realización de desarrollos nuevos específicos y a su medida, expresamente solicitados por el Hospital Regional de la Orinoquia ESE en alguno de los módulos licenciados exclusivamente, estas solicitudes deberán realizarse siguiendo la metodología descrita en el ANEXO No. 1 que forma parte del contrato resultante de esta propuesta y el cual se denomina "Política de desarrollos nuevos". Cada vez que se ejecute un análisis o desarrollo, se descontará la cantidad de horas invertidas de la cantidad de horas aquí descrita hasta su finalización. En caso de que se finalicen las horas contratadas y se requiera mayor cantidad de horas por parte del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, éstas tendrán un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente. SYAC SAS, realizará el mayor esfuerzo para llevar a cabo el desarrollo solicitado, pero no se compromete al mismo cuando éste afecte la integridad del funcionamiento del aplicativo o sus datos, en cuyo caso no se dará viabilidad técnica. i. Exclusiones: La presente oferta NO incluye: (i) Capacitaciones presenciales o telefónicas diferentes a las relacionadas en este documento, (ii) visitas de soporte presencial adicionales a las contratadas, (iii) cambios en los módulos contratados diferentes a los de ley

de orden nacional, (iv) desarrollos especiales, (v) cambios correspondientes a módulos no contratados o (vi) cualquier punto no estipulado ni pactado de manera expresa en el contrato. j. Garantizar el funcionamiento sustancial del programa / software objeto del contrato, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico. k. El futuro contratista se obliga a poner al servicio del cliente los medios de los cuales dispone; con el fin de hacer toda diligencia para ejecutar el futuro contrato, sin embargo, no garantiza la obtención de un resultado específico, pues el adecuado cumplimiento del objeto del contrato exige el concurso y participación del Hospital Regional de la Orinoquia ESE en los aspectos señalados y presupuestos básicos técnicos y de disponibilidad expuestos en el contrato y en la propuesta comercial. l. SYAC SAS no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo a la operación y necesidades del Hospital Regional de la Orinoquia ESE. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva del Hospital Regional de la Orinoquia ESE. m. Hacer entrega del documento que contenga la licencia de uso de la versión actualizada, esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 de la presente propuesta. Así mismo se publicarán en la página web de soporte de SYAC SAS, los manuales de usuario de los módulos contratados y podrán ser descargados por la institución, estos manuales se refieren a los instructivos que SYAC SAS elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses. n. La calidad y garantía que otorga SYAC SAS, es limitada a los ajustes o mejoras que se encuentran incluidos y elaborados en las versiones entregadas dentro de la ejecución del contrato. El tiempo está limitado al tiempo de duración del contrato. La garantía no procede en todo o en parte cuando se evidencie que los inconvenientes generados fueron causados por agentes externos como virus, daños de hardware, comunicación, manipulación directa de la información contenida en las bases de datos, o cualquier otra situación que sea ajena al funcionamiento normal del aplicativo. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. PARÁGRAFO. PROPIEDAD INTELECTUAL. SYAC SAS. es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. El Hospital Regional de la Orinoquia ESE no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por SYAC SAS. sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales de SYAC SAS. como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN al CONTRATANTE. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra. DEFINICIONES.: Las partes manifiestan estar de acuerdo en determinar y aceptar las siguientes definiciones para efectos de la ejecución e interpretación del presente contrato: 1) "APLICACIÓN": Programas ejecutables que componen el Sistema de Información DINÁMICA GERENCIAL que incluye exclusivamente los módulos licenciados para el Hospital Regional de la Orinoquia ESE. 2) "LICENCIAMIENTO": Es el otorgamiento que le hace SYAC SAS al CLIENTE del derecho de uso de los módulos contratados. En el presente contrato se trata de una licencia de uso del software objeto de este. 3) "DESARROLLO": Se entiende como cualquier requerimiento, adecuación, observación y/o modificación, tendiente al mejoramiento de la "APLICACIÓN" en algunos de sus módulos que no se encuentre explícitamente requerido en una norma o ley exclusivamente de orden nacional y que sea solicitada o requerida por EL CLIENTE, y que SYAC SAS. considere técnicamente viable. Para esta evaluación se utilizarán los lineamientos y metodologías establecidas en el ANEXO No. 1 Política de Desarrollos Nuevos. 4) SYAC SAS. por ser una organización DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA (TI) y por estar certificada en estándares internacionales de calidad tiene la obligación de aplicar el mejoramiento y la innovación continua en sus procesos, productos y servicios. Por lo anterior tiene la libertad y el compromiso de innovar sin tener que comprometerse con ningún Cliente en especial. Todos los derechos de autor, derechos de comercialización y programas fuentes tanto actuales como de desarrollos futuros son y seguirán siendo de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S 5) "IMPLANTACIÓN": Actividades del "CONTRATISTA" tendientes a instalar, capacitar y asesorar en la puesta en funcionamiento de los módulos de la "APLICACIÓN", licenciados en el presente contrato. 6) "CAPACITACIÓN": Proceso didáctico que consiste proporcionar al "CONTRATANTE" las herramientas teóricas y prácticas para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos de la APLICACIÓN. 7) "MANTENIMIENTO" o "SOPORTE": Son las actividades que desarrolla SYAC SAS., tendientes a prestar soporte técnico, telefónico y/o presencial (dependiendo de los servicios incluidos en el presente contrato), de la APLICACIÓN las cuales consisten en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación; dentro del alcance y duración que establezca el contrato. Se entenderán incluidas las Actualizaciones consecuentes con los cambios de ley de orden nacional exclusivamente y mejoras que EL CLIENTE implemente en los módulos licenciados, durante el plazo de ejecución del contrato. 8) "ACTUALIZACIÓN": Adecuaciones de la APLICACIÓN, consecuentes con los cambios de ley

exclusivamente de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de Dinámica Gerencial; así como también las mejoras que el "CONTRATISTA" llegue a desarrollar de los mismos. Las actualizaciones serán publicadas al CONTRATANTE a través de la página web www.syac.net.co/soporte. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CLIENTE. SYAC SAS. no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por EL CLIENTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CLIENTE. SYAC SAS. tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. 9) "GARANTÍA": Aval de calidad que proporciona SYAC SAS. siempre y cuando EL CLIENTE tenga instalada la versión más reciente liberada y entregada de los módulos adquiridos. SYAC SAS. no garantiza la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto esta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. Esta garantía está limitada al tiempo de duración del contrato. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. SYAC SAS. no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para su uso o fin específico. La garantía se extinguirá de pleno derecho en el momento en que se compruebe que la información contenida en las bases de datos manejadas por el aplicativo, hayan sido alteradas u operadas manualmente por personal ajeno a SYAC SAS. no autorizado. 10) "CRONOGRAMA": Documento oficial, que hace parte integral del contrato, por medio del cual se programan las actividades que se realizarán durante el PLAZO DE EJECUCIÓN, en una secuencia determinada y de manera conjunta entre EL CLIENTE y SYAC SAS., con el propósito de dar cumplimiento al OBJETO CONTRACTUAL. 11) "SOLICITUD DE SOPORTE": Solicitud que formalmente realiza un Cliente con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan presentar en el aplicativo. Las solicitudes de Soporte se pueden realizar a través de dos instancias: - Vía CONTACT CENTER. El cliente debe realizar la solicitud de Soporte a través del Centro de Soporte en Línea al que se ingresa vía Internet por medio de la página www.syac.net.co, link Soporte. - Vía CALL CENTER. El cliente debe realizar la Solicitud de Soporte vía telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin. 12) "SOPORTE TÉCNICO": Servicio por medio del cual SYAC SAS., ofrece atención técnica vía CALL CENTER, CONTACT CENTER y/o personalizada cuando se tienen convenios de visitas técnicas presenciales incluidas en el alcance del contrato. Es importante resaltar que el soporte requerido o solicitud de visitas técnicas presenciales serán exclusivamente solicitados por el o los responsables que EL CLIENTE, determine por escrito y serán las únicas personas autorizadas para el contacto y atención del soporte ofrecido por el Contact Center o Call Center de SYAC SAS. 13) "COPIA DE DATOS O BACKUP": Copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor DGEMPRESXX (SQL) o la INSTANCIA (ORACLE). Esta copia es grabada por el Cliente en un dispositivo de almacenamiento masivo y enviada a SYAC SAS para apoyo de pruebas de Apps o Dlls liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con propósito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copias son desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por SYAC. 14) "ACCESO REMOTO": Sesiones de soporte en las que los Ingenieros de Soporte de SYAC SAS vía conexión remota podrán ingresar, ver y soportar escritorios del cliente en tiempo real y de forma remota. El Acceso Remoto se realiza como alternativa final para evitar en lo posible visitas presenciales o el envío de una Copia de Datos por parte del Cliente. Con la aceptación de la conexión por parte de EL CLIENTE, se acepta la intervención de EL CLIENTE sobre los ejecutables o bases de datos que se necesitan por EL CONTRATANTE sobre los ejecutables o bases de datos que se necesiten por SYAC SAS. para diagnosticar y proveer una solución al inconveniente reportado. 15) "VERSIÓN": Liberación de la APLICACIÓN en una fecha determinada. 16) "MANUALES DE USUARIO": Documentos, en medio magnético, en el que se describen las características generales de uso de los módulos de la APLICACIÓN, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Línea. Los manuales de usuario no conllevan documentación sobre funcionalidades específicas solicitadas y desarrolladas para el cliente. Los manuales serán actualizados y publicados cada (6) meses durante el tiempo de duración del contrato. La descarga de dichos manuales será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE. Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 21/2025 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y**

FORMA DE PAGO: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$350.265.954) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN. Forma de pago: El Hospital pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato, mediante actas parciales por el valor correspondiente según la propuesta, de la siguiente forma: - Un primer pago, correspondiente al 30% del valor del contrato, que corresponde a CIENTO CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 105.079.786,00). La factura se radicará a los 30 días del acta de inicio, - Un segundo pago, del 30% IVA incluido, que corresponde a CIENTO CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA SEIS PESOS M/CTE (\$ 105.079.786,00) del valor total de la propuesta, la factura se radicará a los TRES (03) meses de la firma del acta de inicio, - Un tercer pago del 30% IVA incluido, que corresponde a CIENTO CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA SEIS PESOS M/CTE (\$ 105.079.786,00), del valor total de la propuesta la factura se radicará a los CUATRO (04) meses de la firma del acta de inicio, - Un cuarto pago que corresponde al valor restante del 10% de la liquidación con IVA incluido, por un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$35.026.596,00) del valor total de la propuesta, la factura se radicará el 1 de noviembre del 2025. Lo anterior previa presentación del acta de ejecución parcial o final, suscrita por el supervisor y el contratista, mediante la presentación del informe de ejecución del contrato por parte del Contratista a la fecha de corte de la generación de la factura, acompañado de la factura correspondiente aceptada por el supervisor y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con el sistema de seguridad social integral y parafiscales y del personal a su cargo que está prestando el servicio. El último pago se efectuará previa suscripción del acta de liquidación aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los requisitos antes mencionados. Los pagos se realizarán, a los cuarenta y cinco (45) días, una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos aceptados por la supervisión. Los pagos estarán sujetos al PAC y al Flujo de Caja del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que EL CONTRATANTE cumpla sus correlativas obligaciones y los pagos se cumplan conforme a las condiciones comerciales establecidas. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DIEZ (10) MESES SIN EXCEDER EL 30 NOVIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo al certificado presupuestal N° 1151 del 04 de febrero de 2025, con cargo a las apropiaciones 2B05010200700303 denominado "DERECHOS DE USO DE PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES", de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., quien la ejercerá con apoyo de profesionales contratados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas. **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 21/2025, y el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes Actividades: 1. Brindar el soporte calificado, vía telefónica o vía Internet a través del Centro de Soporte en Línea, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o inconvenientes, que se generan en el manejo normal de la aplicación, solicitado por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E durante el término de duración del presente contrato. 2. Brindar el servicio de soporte presencial por Cuatro (04) semanas en las instalaciones del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, para realizar actividades sobre el aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria, las cuales serán coordinadas por parte de la Dirección TIC de la entidad. El desplazamiento del ingeniero asignado se realizará el día lunes hábil de trabajo, por lo que desde la primera hora hábil de este día de traslado inicia a contabilizar el tiempo de asignación del ingeniero a la entidad. 3. Proveer todas las actualizaciones de ley de orden nacional exclusivamente las que estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL, y mejoras que se presenten en la APLICACIÓN por el término de duración del presente contrato. Estas actualizaciones serán enviadas a través del Centro de Soporte en Línea y la instalación será responsabilidad del Hospital Regional de la Orinoquia ESE. **Parágrafo primero:** Se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por EL PROVEEDOR durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL anteriormente descritos en la cláusula primera; Adicionalmente incluye, las mejoras del programa que se presenten durante el mismo periodo de tiempo. Las actualizaciones serán publicadas por el Proveedor a

través de la página web www.sopORTE.syac.net.co. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Estas actualizaciones no garantizan que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato al el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. EL PROVEEDOR tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, Nutrición y Dietas, Control de Visitantes y Programación de Cirugías, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios y Cartera, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 01 de JULIO de 2025, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. En caso de que EL CLIENTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. 4. El futuro contratista iniciará el diagnóstico a cualquier solicitud de soporte en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si el soporte implica algún desarrollo (siempre y cuando no sea requerimiento especial de la institución, éste se entregará en un plazo máximo de Ocho (8) días hábiles, salvo que el desarrollo requiera mayor tiempo para lo cual se compromete a informar el tiempo exacto para la entrega del ajuste correspondiente. 5. El futuro contratista hará entrega del documento que contenga la licencia de uso de la versión actualizada. Así mismo publicará en la página web de soporte de SYAC S.A., los manuales de usuario de los módulos contratados y podrán ser descargados por el HORO, estos manuales se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir, que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses. 6. El futuro contratista se obligará al cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que El Hospital Regional de la Orinoquia ESE cumpla sus correlativas obligaciones y los pagos se cumplan conforme a las condiciones comerciales establecidas. 7. Si para cuando entre en vigencia las resoluciones relacionadas con el mecanismo único del registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS) como soporte de factura electrónica de venta en salud y su radicación; el contratante exencionará de cualquier responsabilidad a EL CONTRATISTA, por la no presentación oportuna de las cuentas en el evento de no presentarse, ocasionado por la no producción de los módulos de admisiones, facturación y relacionados que se encuentren migrados a la versión web; por cuanto será la única versión que cumplirá con esta normatividad. Lo anterior, actualmente está pendiente de entrada en producción por parte del hospital. 8. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas con Visto Bueno del supervisor del contrato. 9. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. 10. Las demás que por la naturaleza del objeto contractual sean necesarias para su cabal ejecución. Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: 1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Responder ante las autoridades judiciales de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 3. Prestar por su cuenta y riesgo la implementación de controles para verificar la prestación del servicio contratado, conforme las normas legales. 4. Comunicar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, al respectivo funcionario encargado de la Supervisión. 5. Sostener los precios enunciados en la propuesta, hasta el cumplimiento del objeto contractual. 6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse. 8. Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual. 9. Constituir las pólizas exigidas y entregarlas oportunamente para su aprobación y mantenerlas vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. 10. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad

social y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia, propios del contratista y respecto del personal a su cargo; así como, con las normas legales relacionadas con el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones de tipo patronal, que se deriven de su vinculación. De Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente. 1. Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación Manual De Seguridad, Salud En El Trabajo Y Ambiente Para Contratistas Y Proveedores, publicado en HOSPINET. 2. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad de la entidad, publicados en HOSPINET. 3. Entregar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E cuando se requiera, toda la documentación y/ soportes en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente. 4. Participar cuando se requiera, de las reuniones de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato y requerir al contratista para su cumplimiento. 2. Pagar en la forma establecida en el contrato el valor del mismo, mediante las facturas electrónicas de venta presentadas por el contratista, acompañadas de los requisitos exigidos para el pago. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista, en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. 6. Aprobar las garantías presentadas por el contratista. 7. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al contratista. 8. Suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. Así mismo, EL CONTRATANTE deberá proporcionar a cada uno de los ingenieros de EL CONTRATISTA que se desplace a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual pactadas, equipo de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con Dinámica Gerencial, conexión a la red del hospital, Internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente. 9. Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la APLICACIÓN, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio de Proyecto que hace parte integral de este contrato. 10. El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por el contratista sobre el personal designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN. 11. Nombrar y dedicar a los usuarios, personal y equipos de EL CONTRATANTE, que serán los responsables de facilitar oportunamente, digitar y capturar la información requerida, parametrizar cada una de las opciones del módulo de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE, digitar los registros durante los procesos de implantación y entrada en producción, validar el resultado de la información procesada, asistir a las sesiones de capacitación que se planeen, cumplir con las actividades acordadas en el cronograma dentro de los tiempos estimados y realizar todas las actividades relacionadas con la operación del sistema de información y en si todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal de EL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste. 12. Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma. 13. Facilitar oportunamente toda la información, personal y equipos para realizar procesos de captura de datos, digitación, revisión de la información y en si todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal del contratista, a menos que sea autorizado por este. 14. Obtener BACKUPS o copias de la totalidad del respaldo de la información. 15. Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el contratista, la cual no debe ser superior a tres meses. 16. Facilitar oportunamente toda la información, personal y equipos para realizar procesos de captura de datos, digitación, revisión de la información y en si todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal del contratista, a menos que sea autorizado por este. no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de DINÁMICA GERENCIAL; Si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, el contratista no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. el contratista continuara con el servicio de soporte, una vez el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos. 17. Realizar reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia del contratista, con la periodicidad que se acuerde en el CRONOGRAMA. 18. Verificar la información que emite el sistema y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea www.syac.net.co/soporte. 19. Realizar

reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de EL CONTRATANTE si se encuentra contemplado en el contrato. Estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el CRONOGRAMA. Así mismo EL CONTRATANTE se obliga a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta por parte de EL CONTRATISTA de la reunión, el seguimiento o el comité respectivo. Posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de la misma; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes.

20. Utilizar exclusivamente la APLICACIÓN suministrada por el CONTRATISTA para el servicio del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, quedando expresamente entendido que este no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar Licencias de Uso a terceros.

21. Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma.

22. Facilitar oportunamente toda la información, personal y equipos para realizar procesos de captura de datos, digitación, revisión de la información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal DEL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por este.

23. Velar que la información de la operatividad de la APLICACIÓN contratada y Manuales del Usuario cuya propiedad intelectual pertenecen a el contratista no sean divulgados a personal ajeno al Hospital Regional De La Orinoquia E.S.E, de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto.

24. Verificar que la información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las demandas establecidas por la Ley Colombiana y los Anexos 1,2 y 3.

PARAGRAFO 1: El Hospital Regional de la Orinoquia solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido:

- a. Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario.
- b. Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo.
- c. Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.
- d. Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
- e. Reproducir el código, ni traducir su forma.
- f. Velar por la confidencialidad y protección de datos para los casos en que sea necesario compartir datos personales temporalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

1) DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a. 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica

de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La vigencia de esta garantía deberá cubrir el período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual.
2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros.
3. No utilizar la información en detrimento del CONTRATANTE o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual.
4. No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato.

PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION. El presente contrato podrá darse por terminado por:

- 1) Mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se le llegue a

un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiere responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde AL CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO.** -EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMVLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE lo modificará

unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 050 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL:** **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4). Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** para su ejecución previo a la suscripción del acta de inicio se requiere del registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de estas por parte de la oficina asesora jurídica. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones>. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Avenida Carrera 45 Autonorte 108 - 27 Correo electrónico: acano@syac.net.co - svargas@syac.net.co - rpinzon@syac.net.co **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N°7 - 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); Para constancia es FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Teresa Acevedo Álvarez
Asesora contratada de Gerencia.

Elaboró: Luisa María Cruz Sánchez
Profesional contratado - Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL

Original: Archivo

1ra Copia: Contratista

Serie y Subserie: CONTRATOS-Contrato de Prestación De Servicios 102.52.40



CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD QUE PERMITA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CELEBRADO ENTRE MIREDBARRANQUILLA IPS S.A.S. Y SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.

CONTRATO No MR-AS- -2018

Entre los suscritos a saber **SAÚL OSVALDO OROZCO GALLARDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.747.292 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de **MIREDBARRANQUILLA IPS S.A.S.**, sociedad de economía mixta con NIT 901.139.193-1, y debidamente facultado para la suscripción del presente contrato y quien para efectos de este contrato se denominará **MIRED IPS**, por una parte, y por la otra **ALVARO AUGUSTO CANO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.311.794 en su calidad de representante legal de **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.** sociedad comercial con NIT 800.149.562-0, constituida mediante escritura pública número 5746 de fecha 20 de noviembre de 1991, otorgada en la notaría 7a del círculo de Bogotá, inscrita ante la Cámara y Comercio de Bogotá bajo el número 348.204, debidamente autorizado por sus estatutos, con Matricula No. 00480454 del 6 de Diciembre de 1991, renovada el 16 de Febrero de 2016, según certificado de Cámara de Comercio de fecha 2 de Julio de 2016 con NIT 800.149-562-0, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES: I. MIREDBARRANQUILLA IPS S.A.S.** es una sociedad de economía mixta que tiene como objeto principal actuar como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), conforme a los objetivos, facultades y funciones previstas por la Ley 100 de 1993 del Sistema de Seguridad Social Integral y demás funciones reglamentarias. **II. Que MIREDBARRANQUILLA IPS S.A.S.** es responsable de la operación de la red hospitalaria pública del Distrito de Barranquilla desde el 1 de enero de 2018. **III. Que MIREDBARRANQUILLA IPS S.A.S.** ha identificado la necesidad de adquirir una herramienta tecnológica que permita el manejo de la historia clínica en una plataforma digital y la gestión oportuna de los procesos que intervienen en la correcta prestación de los servicios de salud. **IV. Que el Anexo No. 11 de la Convocatoria Pública No. 01 de 2017 adelantada en su momento por el Distrito de Barranquilla estableció los requisitos mínimos que deberá contener la herramienta tecnológica a adquirir por parte de MIREDBARRANQUILLA IPS S.A.S.** **V. Que para seleccionar el contratista requerido para satisfacer las necesidades identificadas MIREDBARRANQUILLA IPS S.A.S.** adelantó la Invitación Abierta No. 01 de 2018. **VI. Que conforme al cronograma establecido se recibieron 3 propuestas.** **VII. Que una vez realizado el proceso de calificación previsto en la Invitación Abierta, la propuesta que mejor satisface la necesidad identificada, de acuerdo a las reglas definidas en la misma invitación, es la presentada por SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.** obteniendo un total de 100 puntos **VIII. Que EL CONTRATISTA** presentó todos los documentos necesarios para llevar a cabo la presente contratación. **IX. Que los representantes legales de MIREDBARRANQUILLA IPS S.A.S. y SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.** están facultados para la suscripción del presente contrato de adquisición de una herramienta tecnológica para la automatización de la red de servicios de salud operada por **MIREDBARRANQUILLA IPS S.A.S.**, que permita el manejo de la información Clínica, Administrativa y Financiera, contribuyendo al mejoramiento de la eficiencia y productividad. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autonomía de las partes se celebra el presente contrato de adquisición de una solución de seguridad informática que se registró por las

22 JUN 2018
21014
48

siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** - **EL CONTRATISTA** se obliga para con **MIRE D IPS** al suministro de una herramienta tecnológica para la automatización de la red de servicios de salud del Distrito de Barranquilla, operada por **MIRE D BARRANQUILLA IPS S.A.S.**, que permita el manejo de la información Clínica, Médica, Administrativa y Financiera, contribuyendo al mejoramiento de la eficiencia y productividad. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** - En cuanto a la herramienta tecnológica para primer nivel de complejidad, atención primaria en salud y hospitalaria para **MIRE D IPS**, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar las herramientas del software integrado y licencias en modalidad de arriendo, incluyendo los módulos de: contratos, admisiones, facturación, citas médicas, módulo citas web, inventarios - almacén y farmacia - compras, hospitalización, programación de cirugías, promoción y prevención, historias clínicas. Incluyendo las normativas de ley para promoción y prevención y para la implementación de la estrategia de atención primaria en salud, laboratorio clínico, contabilidad conforme a la normatividad vigente, soportes de registros documentales, presupuestos oficiales, tesorería, cartera y glosas, pagos, nómina, activos fijos, módulo de gestión gerencial, información normativa estipulada en los RIPS (Resoluciones 3374 del 2000 y 1531 del 2014), todo lo concerniente a demanda inducida (gestión de caminantes de la salud), Resoluciones 4505 del 2013 2463 del 2014, 1393 del 2015, 256 del 2016 y demás normas que regulen la materia, todo esto cotejado con los RIPS, incluyendo los informes solicitados por las EPSs que tengan relación contractual con **EL CONTRATANTE**. Además, brindará soporte en sitios para la implantación y soporte en forma remota, a distancia y/o en la nube y 1000 horas de desarrollo en forma remota, a distancia y/o en la nube, contribuyendo al mejoramiento de la eficiencia y productividad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las características técnicas de los módulos del objeto están definidas en el Anexo 3, El presente contrato no incluye ninguna modificación a estos módulos, excepto los de la ley y normatividad vigente, atinentes además a los reportes a las EPS. En caso de que **MIRE D IPS** requiera alguna clase de modificación u adaptación a cualquiera de estos módulos serán motivo de una nueva contratación y se realizará según las políticas del anexo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **MIRE D IPS** decida no poner en marcha alguno de los módulos del objeto, no modificará el valor del contrato y tampoco se aceptarán canjes por servicios por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Incluyen todas las actualizaciones de Ley a nivel nacional que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados en modalidad de arriendo de DGH. Las actualizaciones serán enviadas a **MIRE D IPS** a través de internet en la página web www.syac.net.co/soporte la instalación de estas actualizaciones son responsabilidad de **MIRE D IPS**. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso, el alcance del objeto y las condiciones de ejecución del contrato se definen en la Propuesta 12251, presentada por **EL CONTRATISTA** en el marco de la Invitación Abierta No. 01 de 2018 adelantada por **MIRE D IPS**, la cual hace parte integral del presente contrato y en el Acta de Inicio a suscribir previa al inicio de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** En este contrato NO se incluyen: Capacitaciones presenciales o telefónicas, visitas de soportes, cambios en los módulos contratados, diferentes a la obligación que tiene **EL CONTRATISTA** con **MIRE D IPS**, para brindar soporte, capacitar presencialmente y/o telefónicamente para la correcta implementación del presente sistema de información, incluyendo aquellos cambios, mantenimientos e implantaciones que por ley a nivel nacional se requiera para el correcto funcionamiento del sistema de información. Tampoco incluye desarrollos especiales, cambios correspondientes a módulos no contratados o cualquier punto no estipulado en este contrato u ofertado en la Propuesta Económica 12251 de Junio 13 de 2018 de la Invitación abierta No. 01 de 2018. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con la cancelación continuada de los cánones de arrendamiento acordadas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** procederá a otorgar el licenciamiento de uso del sistema de información Dinámica Gerencial en los módulos del objeto a **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** **EL CONTRATISTA** declara que



la herramienta tecnológica licenciada en modalidad de arriendo, así como las actualizaciones, adiciones o modificaciones que le realice, son de su exclusiva propiedad y, al conceder las licencias para su uso, no lesiona ni infringe propiedad intelectual alguna o patentes registradas o concedidas, como consta en el registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Oficina de Registro del Ministerio de Gobierno de la República de Colombia. **EL CONTRATISTA** es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. A través del presente contrato **MIREd IPS** no adquirirá ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software, salvo el licenciamiento de uso definitiva en los términos previstos en la Invitación Abierta, la propuesta y el presente contrato. **MIREd IPS** solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido: a) Compartir con terceros el tiempo de uso, así como hacerla accesible a terceros. b) Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo. c) Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza. d) Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo **MIREd BARRANQUILLA IPS S.A.S.** el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven. e) Reproducir el código, ni traducir su forma. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir el objeto del contrato es indispensable que **MIREd IPS** cumpla con todas las obligaciones que están establecidas contractualmente y la ejecución del Cronograma. **PARÁGRAFO NOVENO:** La ejecución de las actividades del Objeto se realizarán según la metodología que para estos servicios tiene establecido **EL CONTRATISTA**, descritos en sus Planes de Calidad y en el Anexo 1 Políticas de Desarrollos Nuevos. **TERCERA. TERMINOLOGÍA.-** La Terminología del objeto contractual será el siguiente: 1. Se entiende por **APLICACIÓN** a los programas ejecutables que componen el Sistema de Información DINÁMICA GERENCIAL. 2. Se entenderá por "LICENCIAMIENTO EN MODALIDAD DE ARRIENDO", es el otorgamiento que le hace **EL CONTRATISTA** a **MIREd IPS** del derecho de uso de los módulos contratados. 3. Se entenderá por "DESARROLLO", a los requerimientos, adecuaciones, observaciones y/o modificaciones, tendientes al mejoramiento de la "APLICACIÓN" en algunos de sus módulos, que efectué **EL CONTRATISTA** a solicitud de **MIREd IPS** y que **EL CONTRATISTA** considere técnicamente viables, durante el tiempo de duración del contrato. Para esta evaluación se utilizará los lineamientos y metodologías establecidas en el Anexo No. 1 Política de Desarrollos. 4. **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.** por ser una organización DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA (TI) y por estar certificada en estándares internacionales de calidad tiene la obligación de aplicar el mejoramiento y la innovación continua en sus procesos, productos y servicios. Por lo anterior tiene la libertad y el compromiso de innovar sin tener que comprometerse con ningún Cliente en especial. Todos los derechos de autor, derechos de comercialización y programas fuentes son y seguirán siendo de **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.** 5. Se entenderá por "IMPLANTACIÓN" las actividades de **EL CONTRATISTA** tendientes a instalar, capacitar y asesorar en la puesta en funcionamiento de los módulos de la "APLICACIÓN", licenciados en modalidad de arriendo en el presente contrato. 6. Se entenderá por "CAPACITACIÓN" al proceso didáctico que consiste proporcionar a **MIREd IPS** las herramientas teóricas y prácticas para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos de la APLICACIÓN, durante el tiempo de duración del contrato. 7. Se entenderá por "MANTENIMIENTO" a las labores de **EL CONTRATISTA** a favor de **MIREd IPS** para soporte técnico, telefónico y/o presencial, de la APLICACIÓN. Se entenderá incluidas las Actualizaciones consecuentes con los cambios de ley a nivel nacional, durante el tiempo de duración del contrato. 8. Se entenderá por "ACTUALIZACIÓN" las adecuaciones de la APLICACIÓN, consecuentes con los cambios de ley a nivel nacional que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados en modalidad de arriendo de DGH; así como también las mejoras que **EL CONTRATISTA** llegue a desarrollar de



los mismos. Estas actualizaciones serán enviadas a través del Centro de Soporte en Línea, durante el tiempo de duración del contrato y la instalación será responsabilidad de **MIREd IPS**. La documentación e instrucciones de los cambios realizados, podrán ser consultados por **MIREd IPS** a través de la herramienta denominada visor boletín, que se encuentra publicada en la página web de **EL CONTRATISTA**. 9. Se entenderá por **GARANTÍA** el aval de calidad que proporciona **EL CONTRATISTA** siempre y cuando **MIREd IPS** tenga instalada la versión más reciente liberada y entregada de los módulos adquiridos. **EL CONTRATISTA** no garantiza la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, que no sean inherentes al funcionamiento del mismo, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto ésta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. Esta garantía está limitada al tiempo de duración del contrato. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. 10. Se denomina **CRONOGRAMA** al documento oficial, que hace parte integral del contrato, por medio del cual se programan las actividades que se realizarán durante el **PLAZO DE EJECUCIÓN**, en una secuencia determinada y de manera conjunta entre **MIREd IPS** y **EL CONTRATISTA**, con el propósito de dar cumplimiento al **OBJETO CONTRACTUAL**. 11. Se entenderá por **SOLICITUD DE SOPORTE** a la solicitud que formalmente realiza **MIREd IPS** con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan presentar en el aplicativo. Las solicitudes de Soporte se pueden realizar a través de dos instancias: Vía **CONTAC CENTER**. **MIREd IPS** debe realizar la solicitud de Soporte a través del Centro de Soporte en Línea al que se ingresa vía internet por medio de la página www.syac.net.co, link Soporte. Vía **CALL CENTER**. **MIREd IPS** debe realizar la Solicitud de Soporte vía telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin. Una vez tramitada y respondida la solicitud por parte de SYAC con la respuesta respectiva, **MIREd IPS** tendrá 20 días corrientes para validar la respectiva contestación y validar si corrige o no el inconveniente, tiempo durante el cual **MIREd IPS** podrá aceptar (si funcionó la solución), rechazar (si no funcionó la solución). Pasados los 20 días corrientes, si no se ha recibido respuesta alguno de aceptación o rechazo por parte de **EL CONTRATANTE**, la misma será derogada y cerrada. Si **MIREd IPS** desea posterior al cierre solicitar algún soporte adicional relacionado, será considerado como una nueva solicitud. 12. Se entenderá por **SOPORTE TÉCNICO** al servicio, durante el tiempo de duración del contrato, por medio del cual SYAC S.A. ofrece atención técnica inmediata vía **CALL CENTER**, **CONTAC CENTER**, **INTERNET** y/o personalizada cuando se tienen convenios de visitas técnicas. Es importante resaltar que el **CONTAC Center**, el **CALL CENTER** y las Visitas Técnicas actúan como únicos puntos de contacto entre **MIREd IPS** y **EL CONTRATISTA** responsable del servicio técnico. El soporte técnico estándar es remoto. 13. Se entenderá por **COPIA DE DATOS O BACKUP** a la copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor **DGEMPRESXX (SQL)** o la **INSTANCIA (ORACLE)**. Esta copia es grabada por el Cliente en un dispositivo de almacenamiento masivo y enviada a SYAC S.A. para apoyo de pruebas de Apps o Dlls liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con propósito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copias son desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por SYAC. 14. Se entenderá por **ACCESO REMOTO** a las sesiones de soporte en las que los Ingenieros de Soporte de SYAC S.A. vía conexión remota podrán ingresar, ver y soportar escritorios de **MIREd IPS** en tiempo real y de forma remota. El Acceso Remoto se realiza como alternativa final para evitar en lo posible visitas presenciales o el envío de una Copia de Datos por parte de **MIREd IPS**. 15. Se

entenderá por VERSIÓN a la liberación de la APLICACIÓN en una fecha determinada. 16. Se entenderá por MANUALES DE USUARIO a los documentos, en medio magnético, en el que se describen las características generales de uso de los módulos de la APLICACIÓN, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Línea. Los manuales de usuario, no conllevan documentación sobre funcionalidades específicas solicitadas y desarrolladas para el cliente.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1) Realizar acompañamiento presencial durante Cincuenta y Dos (52) semanas por parte de dos (2) Ingenieros de **EL CONTRATISTA** y Gerencia de Proyectos, para brindar la capacitación, puesta en marcha y soporte de los módulos del objeto, más otros dos (2) ingenieros por los tres (3) primeros meses. El horario de prestación del servicio de implantación servicios será en días laborales de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., conforme el CRONOGRAMA de trabajo establecido durante la ejecución del proyecto

2) Brindar soporte calificado en forma remota, a distancia y/o en la nube y vía telefónica o vía Internet a través del Centro de Soporte en Línea, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. 3). **EL CONTRATISTA** debe entregar diccionario de datos, manual de usuario, en medio magnético. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que **EL CONTRATISTA** elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses (enero y julio), los cuales estarán a disponibilidad para que sean descargados por **MIREDA IPS** en el Centro de Soporte en Línea de **EL CONTRATISTA**. 4). **EL CONTRATISTA** debe brindar una garantía al sistema puesto en producción de mínimo el periodo que dure el contrato contado a partir de la legalización del mismo, esta garantía incluye mantenimiento preventivo y correctivo a los módulos arrendados. El alcance y definición de esta Garantía se encuentra establecido en el numeral 9 de la Cláusula Tercera Terminología. 5) **EL CONTRATISTA** debe ofrecer y garantizar un modelo de Acuerdo de Nivel servicio (ANS) que incluya: Calidad del proceso y del producto, y mejora continua del servicio. Estas actividades se prestarán de acuerdo a lo establecido en los planes de Soporte y Mantenimiento los Cuales hacen parte integral del presente del contrato. 6) Realizar acompañamiento presencial durante la implantación para brindar la capacitación, puesta en marcha y soporte de los módulos del objeto, conforme el cronograma de trabajo establecido para la ejecución del proyecto de implantación del sistema de información ofertado. 7) Realizar visitas presenciales anuales de acompañamiento con una duración de cuatro (4) semanas en total por cada año, durante la vigencia del contrato; estas visitas se realizarán a partir del año posterior a que se finalice el proceso de implantación. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 9) Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. 10). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 11). Atender las consultas y sugerencias de la Gerencia, Supervisor y demás dependencias que lo requieran en desarrollo del contrato. 12). Debe garantizar el correcto funcionamiento del sistema frente a actualizaciones de software y normatividad. 13) Entregar a **MIREDA IPS** las ACTUALIZACIONES que libere durante el tiempo de duración del contrato, por cambios de normas de orden y/o mejoras del aplicativo. 14) El sistema de información deberá poder ser instalado en un datacenter virtualizado para facilitar el acceso a los usuarios a través de conexiones web. 15) El sistema de información deberá permitir interconectividad con otros subsistemas a través del Estándar HL7 Versión 3.0 16) El sistema de información debe estar Integrado en línea entre las Historias Clínicas y los módulos administrativos y Financieros. 17) El sistema de información debe contar con las siguientes características específicas: Manejo de odontología, presupuestos odontológicos, manejo de lotes y fecha de vencimiento en medicamentos, grupos farmacológicos, manejo de códigos CUM, Guías de atención, Mensajería electrónica al médico (agenda de citas,

notificación que los resultados de laboratorio ya están en la historia clínica), Diseño de modelos de historias clínicas, Diseño de modelos de medicina domiciliaria, Generación de sabana quirúrgica, Control biométrico de acceso y de identificación del paciente, Generador de reportes, Tableros de control para urgencias, Hospitalización, Programación de cirugías y cartera, Registro fotográfico del paciente, Asociación del ciclo de Promoción y Prevención desde la admisión, Archivos e Informes para las EPSs con las cuales tenga relación contractual **MIRED IPS** entre otros, los soportes para pago de las actividades de promoción y prevención, Manejo de dispersión de fondos, Interfases con otros sistemas Laboratorio – RIS Pacs – imagenología, Manejo de códigos de barras para la admisión del paciente, Manejo de códigos barras para productos en inventarios, Escaneo de documentos, Captura de video, Captura de audio, Captura de ecografías, Doppler, endoscopias, Visualizador Dicom – RIS, Manejo de mapas de camas de hospitalización, Manejo de códigos QR en la dispensación y suministro de medicamentos, Control de digiturnos para la atención del paciente, Generación de manillas con códigos de barra en la admisión del paciente. 18) El sistema de información deberá poseer las siguientes características de servicio: Metodología de implantación basada en gestión de proyectos, plan de soporte, plan de mantenimiento, mesa de ayuda digital (HelpDesk), proyectos presenciales, garantía incluida, viáticos incluidos, diccionario de datos incluido. 19) El Módulo de Promoción y Prevención del sistema de información debe cumplir con lo estipulado en la resolución No 0412 del 2000, con sus respectivas historias clínicas normativas de orden nacional e informes de la resolución 4505 del 2013, cotejado con los RIPS, resoluciones 4700 del 2008, 2463 del 2014 y 1393 del 2015 y demás normas de orden nacional que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reemplacen el tema de que trata esta materia. 20) Garantizar de manera permanente la funcionalidad y disponibilidad de la herramienta tecnológica suministrada de un software integrado y licencias en modalidad de arriendo con opción de compra incluyendo los módulos de: contratos, admisiones, facturación, citas médicas, modulo citas web, inventarios – almacén y farmacia – compras, hospitalización, programación de cirugías, promoción y prevención, historias clínicas normativas de ley para promoción y prevención y para la implementación de la estrategia de atención primaria en salud, RIAS, laboratorio clínico, contabilidad conforme a la normatividad vigente, soportes de registros documentales, presupuestos oficiales, tesorería, cartera y glosas, pagos, nómina, activos fijos, módulo de gestión gerencial, información normativa estipulada en los RIPS (Resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 2014), todo lo concerniente a demanda inducida (gestión de caminantes de la salud con su respectiva georreferenciación por barrios, manzanas y localidades en que está dividida la ciudad de Barranquilla D. E. I. P.), todo lo concerniente al cumplimiento de las Resoluciones 4505 del 2013, 2463 del 2014, 1393 del 2015, 256 del 2016 y demás normas que regulen la materia. 21) Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato y mantener durante la vigencia del contrato las condiciones contenidas en la propuesta presentada a **MIRED IPS**. 22) Presentar informes sobre aspectos técnicos específicos durante la ejecución del contrato cuando **MIRED IPS** así lo solicite. 23) Poner a disposición de la ejecución contractual los profesionales idóneos y requeridos para el desarrollo de las fases contempladas en la propuesta presentada y que hace parte integral de este contrato, los cuales deben ser ingenieros que conozcan todos los procesos de una institución con características similares a las de **MIRED IPS** y los módulos a implementar. 24) Reportar al supervisor de manera oportuna las dificultades que tenga para la correcta ejecución del contrato. 25) Cumplir con las obligaciones del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como cumplir con las reglas concernientes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Salud en el Trabajo, además de cumplir con toda la información concerniente al Decreto 1072 de 2015. 26) **EL CONTRATISTA** se obliga con **MIRED IPS** a informar con al menos sesenta (60) días de antelación cualquier suspensión temporal en la ejecución del contrato. 27) Constituir oportunamente, y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, las garantías exigidas en el mismo.

28) Atender de manera obligatoria los requerimientos u observaciones que con ocasión del contrato le sean formulados por **MIRED IPS** o el supervisor del contrato. 29) Las demás obligaciones inherentes o derivadas del contrato, de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y de la Ley.

QUINTA. OBLIGACIONES DE MIRED IPS.- En virtud del presente contrato **MIRED IPS** se compromete a las siguientes: 1) Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en las cláusulas **DÉCIMA** y **DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato. 2) Adelantar procesos eficientes de administración y mantenimiento de su infraestructura (Red, Equipos, Sistema Operacional superior a Windows XP, Motor de Base de Datos, Comunicaciones, Protección Antivirus, etc.) **MIRED IPS** deberá suministrar La infraestructura en servidores, base de datos, sistema operacional, comunicaciones, etc., requerida para el correcto funcionamiento de la solución y los sistemas de virtualización requeridos para el acceso a través de conexiones web. 3) Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la aplicación, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio que hace parte integral de este contrato. 4) **MIRED IPS** deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por **EL CONTRATISTA** sobre el personal 5) Instalar las ACTUALIZACIONES que **EL CONTRATISTA** libere durante el tiempo de duración del contrato, por cambios de normas de orden y/o mejoras del aplicativo designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que **EL CONTRATISTA** no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN. 6) Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma. 7) Facilitar oportunamente toda la información, personal y equipos a **EL CONTRATISTA** para realizar procesos de captura de datos, digitación, revisión de la información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento de la APLICACIÓN. Para lo cual no podrán utilizar personal de **EL CONTRATISTA**, a menos que sea autorizado por éste. 8) Obtener BACKUPS o copias de respaldo de la información. 9) Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el **CONTRATISTA**, la cual no debe ser superior a tres meses. 10) Durante la ejecución del presente contrato, y dentro de los tres (3) años siguientes a la finalización del mismo, **MIRED IPS** no podrá contratar personal bajo ninguna de las formas de contratación que estipule la ley que haya sido destinado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, a menos que este haya dado una aprobación por escrito, de lo contrario **MIRED IPS** perderá la garantía del Sistema de Información. 11) **MIRED IPS** no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de DGH; Si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, **EL CONTRATISTA** no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. **EL CONTRATISTA** continuará con el servicio de soporte, una vez **MIRED IPS** haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos. 12). Ejercer supervisión, control y auditoría sobre la correcta ejecución del presente contrato. 13). Las demás que sean inherentes o derivadas del presente contrato y la ley.

SEXTA. FACULTADES DE MIRED IPS.- Derivado de la ejecución del presente contrato, **MIRED IPS** gozará de las siguientes facultades: a. Ejercer permanente control sobre la ejecución de los servicios contratados, el control de los servicios por parte de **MIRED IPS** no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ni su autoridad en la ejecución de las actividades. b. Exigir a **EL CONTRATISTA** al inicio o durante la vigencia del contrato, todos los documentos o constancias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales con sus trabajadores.

PARÁGRAFO: Estas facultades podrán ser ejercidas sin perjuicio de cualesquiera otras que se deriven en favor de **MIRED IPS** de las obligaciones y el objeto mismo.

SÉPTIMA. LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA.- El licenciamiento de la

herramienta tecnológica será de **USO EN MODALIDAD DE ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRA** de tal manera que el pago del licenciamiento se hará mensualmente, pero cada pago abonará al 100% del pago de la licencia de uso definitiva. En virtud de lo anterior, y a la finalización del contrato, **EL CONTRATISTA** concederá a **EL CONTRATANTE** licencia de uso definitiva de la herramienta tecnológica. **OCTAVA. USUARIOS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA.**- Los usuarios de la herramienta tecnológica serán ilimitados y para las 42 sedes de MIREN IPS, es decir 32 Pasos - 8 Caminos y 2 Hospitales de 3er Nivel que hacen parte de la red pública de salud en la ciudad de Barranquilla. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de crecimiento de la red operada por MIREN IPS, el licenciamiento arrendado en el presente contrato incluirá sin costo adicional hasta tres (3) sedes adicionales para atención de primer nivel. **NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato tendrá una duración a partir de la aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2028, dándose por terminado a su vencimiento. **DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El valor total del presente contrato es de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.192.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, más IVA. **DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO.**- MIREN IPS, en atención a que la adquisición de la herramienta tecnológica para la automatización de la red de servicios de salud será bajo la modalidad de arriendo con opción de compra, la forma de pago del contrato será de mensual, durante la vigencia del contrato. los cuáles serán cancelados, de la siguiente manera:

Cuota	Valor SIN IVA
1	\$40'000.000.00
2	\$40'000.000.00
3	\$40'000.000.00
4	\$57'500.000.00
5	\$57'500.000.00
6	\$57'500.000.00
7	\$57'500.000.00
8	\$57'500.000.00
9	\$57'500.000.00
10	\$57'500.000.00
11	\$57'500.000.00
12	\$57'500.000.00
13	\$57'500.000.00
14	\$57'500.000.00
15 ✓	\$57'500.000.00
16	\$57'500.000.00
17	\$57'500.000.00
18	\$57'500.000.00
19	\$57'500.000.00
20	\$57'500.000.00
21	\$57'500.000.00
22	\$57'500.000.00
23	\$57'500.000.00
24	\$57'500.000.00
25	\$57'500.000.00
26	\$57'500.000.00

Generar en Diciembre
Alvaro

EN SEÑAL LA COTA
19 Y 20 ESTAN EN
EL MISMO MES ENERO
SE ACLARA QUE LA 20
SE GENERA EN FEB.
DERIVA DE LA 19
- 5/19

58



27	\$57'500.000.00
28	\$57'500.000.00
29	\$57'500.000.00
30	— \$57'500.000.00 —
31	\$57'500.000.00
32	\$57'500.000.00
33	\$57'500.000.00
34	\$57'500.000.00
35	\$57'500.000.00
36	\$57'500.000.00
37	\$57'500.000.00
38	\$57'500.000.00
39	\$57'500.000.00
40	\$57'500.000.00
41	\$57'500.000.00
42	\$57'500.000.00
43	\$57'500.000.00
44	\$57'500.000.00
45	\$57'500.000.00
46	\$57'500.000.00
47	\$57'500.000.00
48	\$57'500.000.00
49	\$57'500.000.00
50	\$57'500.000.00
51	\$57'500.000.00
52	\$57'500.000.00
53	\$57'500.000.00
54	\$57'500.000.00
55	\$57'500.000.00
56	\$57'500.000.00
57	\$57'500.000.00
58	\$57'500.000.00
59	\$57'500.000.00
60	\$57'500.000.00
61	\$57'500.000.00
62	\$57'500.000.00
63	\$57'500.000.00
64	\$57'500.000.00
65	\$57'500.000.00
66	\$57'500.000.00
67	\$57'500.000.00
68	\$57'500.000.00
69	\$57'500.000.00
70	\$57'500.000.00
71	\$57'500.000.00
72	\$57'500.000.00

1 Feb 2021

Ja

2

73	\$57'500.000.00
74	\$57'500.000.00
75	\$57'500.000.00
76	\$57'500.000.00
77	\$57'500.000.00
78	\$57'500.000.00
79	\$57'500.000.00
80	\$57'500.000.00
81	\$57'500.000.00
82	\$57'500.000.00
83	\$57'500.000.00
84	\$57'500.000.00
85	\$57'500.000.00
86	\$57'500.000.00
87	\$57'500.000.00
88	\$57'500.000.00
89	\$57'500.000.00
90	\$57'500.000.00
91	\$57'500.000.00
92	\$57'500.000.00
93	\$57'500.000.00
94	\$57'500.000.00
95	\$57'500.000.00
96	\$57'500.000.00
97	\$57'500.000.00
98	\$57'500.000.00
99	\$57'500.000.00
100	\$57'500.000.00
101	\$57'500.000.00
102	\$57'500.000.00
103	\$57'500.000.00
104	\$57'500.000.00
105	\$57'500.000.00
106	\$57'500.000.00
107	\$57'500.000.00
108	\$57'500.000.00
109	\$57'500.000.00
110	\$57'500.000.00
111	\$57'500.000.00
112	\$57'500.000.00
113	\$57'500.000.00
114	\$57'500.000.00
115	\$57'500.000.00
116	\$57'500.000.00
117	\$57'500.000.00
118	\$57'500.000.00

510

8

119	\$57'500.000.00
120	\$57'500.000.00
121	\$57'500.000.00
122	\$57'500.000.00
123	\$57'500.000.00
124	\$57'500.000.00
125	\$57'500.000.00
126	\$57'500.000.00

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el pago de la cuota No. 126 se concederá la licencia de uso definitiva, la cual quedará a nombre de **MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S.** No se entregan programas fuentes y los derechos de autor, patrimoniales y de comercialización seguirán siendo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que **MIREB IPS** decida no continuar con el contrato de arrendamiento, podrá informar con seis (6) meses de anticipación y continuará utilizando el sistema por este tiempo y de igual forma cancelando la mensualidad correspondiente hasta el último día que utilice el sistema. Para la desinstalación del sistema, se hará entre las partes y los datos continuarán siendo de **MIREB IPS**. Lo anterior siempre y cuando se haya cumplido el plazo mínimo estipulado en el parágrafo subsiguiente. **PARAGRAFO TERCERO:** Este contrato tendrá una duración mínima de 3.5 años o su correspondiente valor de las cuotas mensuales. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso que haya un retraso mayor a 45 días calendarios desde la facturación de uno o varios cánones de arrendamiento, **MIREB IPS** deberá notificar a **EL CONTRATISTA** un acuerdo de pago por escrito de las cuotas retrasadas incluyendo las futuras cuotas, que será evaluado por **EL CONTRATISTA** y aceptado por mutuo acuerdo. En la eventualidad que se retrase uno o más cánones a más de 90 días calendarios y en la eventualidad que se generara un desequilibrio económico en el proyecto, se podrá suspender el servicio, sin que esto signifique la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las facturas serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la misma y en ellas deberá discriminarse el servicio prestado y el IVA aplicable al mismo según los parámetros contenidos en el Estatuto Tributario y en la Ley 1819 de 2016. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento que **MIREB IPS** objete el pago de alguna factura, pagará dentro del término señalado la parte no objetada y el plazo para el pago del saldo será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la radicación de la nueva factura debidamente corregida o una vez resuelta la diferencia con respecto a la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE TRASLADO.** - En el evento que para la correcta ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** y/o su equipo de trabajo deba desplazarse por fuera de su domicilio principal, este asumirá por su cuenta y riesgo los gastos de traslado, hospedaje, desplazamientos y alimentación que sean necesarios. **DÉCIMA TERCERA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.- EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto contractual actúa de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, prestando los servicios con sus propios medios y asumiendo sus propios riesgos con plena libertad técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado de ningún modo a **MIREB IPS** y por tal razón las personas que **EL CONTRATISTA** designe y/o contrate para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** en ejecución del presente acuerdo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** además defenderá y dejará a salvo a **MIREB IPS** y a todos sus empleados o representantes autorizados, de todo pleito, acción, procedimiento legal o administrativo, reclamo, demanda, daño, responsabilidad, intereses, honorarios de abogados, y de todos los costos y gastos de cualquier

naturaleza, que surjan antes, durante o después de la terminación de las actividades y que hayan sido, o se alegue haber sido, directa o indirectamente causados, o contribuidos, en todo o en parte, por acto, omisión, culpa o negligencia, de carácter activo o pasivo, del **CONTRATISTA** o de cualquier persona que actúe bajo su dirección o control o en su nombre, relacionados con la ejecución del presente contrato o incidentales al mismo. **DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato es de naturaleza comercial por lo tanto; no genera ningún tipo de vínculo laboral; en lo no previsto en el contrato se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes y demás normas complementarias del derecho privado. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.- MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S.** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de un supervisor que será designado por escrito por el representante legal, quien asumirá la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **c)** Autorizar con su firma los pagos de deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**; **d)** Levantar y firmar las actas a que haya lugar; **e)** Informar oportunamente a **MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S.** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **f)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud; **h)** Informar y solicitar oportunamente a **EL CONTRATANTE** las suspensiones, adiciones, modificaciones o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.**- El presente contrato no podrá ser cedido o subcontratado total o parcialmente por parte de **EL CONTRATISTA** sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS.**- **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **MIREB IPS**, las garantías expedidas por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para tal efecto, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia y amparos de las mismas de ser necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las primas y cualquier gasto en que deba incurrir para la expedición y mantenimiento de las pólizas serán asumidos de manera exclusiva por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista debe mantener vigentes las garantías y estarán a su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando sea necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro del clausulado de las garantías presentadas deberá indicarse de manera expresa que la misma será irrevocable por parte de **EL CONTRATISTA** y que la misma no perderá vigencia por el no pago de las primas, así como que tampoco se dará aplicación a la proporcionalidad. **PARÁGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en este clausulado, las garantías podrán presentarse de manera independiente para cada etapa del contrato. Para tales efectos el Contrato se dividirá en cinco (5) etapas de dos (2) años cada una de ellas y el valor a

512 21

asegurar para cada etapa del contrato será el valor a pagar a el contratista en cada una de las etapas. Antes del vencimiento de cada etapa del contrato, el contratista estará obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el contratista llegase a incumplir su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, esta deberá restablecerse a través de la constitución de una garantía bancaria irrevocable.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre su objeto, la contraprestación se eleve a escrito y se firme el presente documento por las partes que en él intervinieron. Quedará perfeccionado y legalizado con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y/o terminación anticipada por parte de EL

CONTRATISTA, MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, esta suma se tomará directamente de lo que EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, en caso de que esto no fuera posible se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

VIGÉSIMA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN.- El CONTRATISTA podrá rehusarse a prestar los servicios objeto del presente contrato, sin que esto signifique la terminación del contrato, de sus términos o disminución del valor en los siguientes casos: a) Cuando se compruebe violación por parte de MIREB IPS a los términos del contrato de licenciamiento en modalidad de arriendo que ampara la APLICACIÓN. b) Cuando EL CONTRATANTE incumpla los compromisos adquiridos en el presente contrato de forma reiterada y afecte sensiblemente la prestación del servicio y por ende el buen nombre de EL

CONTRATISTA. c) Cuando MIREB IPS permita el SOPORTE de la APLICACIÓN por parte de personas diferentes a su personal o el expresamente autorizado por EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio a las acciones legales y derechos que le asistan a EL CONTRATISTA. d). Eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución de los servicios ofrecidos, tanto para EL CONTRATISTA como para MIREB IPS en los términos previstos en la cláusula décima sexta del presente contrato. e). Mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: Cuando la suspensión se origine en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en ningún caso procederá el reconocimiento de perjuicios u otra indemnización en favor de ninguna de las partes. Las suspensiones contractuales deberán contar en acta debidamente suscrita por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, a lo cual seguirá la liquidación del contrato, teniendo en cuenta la ejecución contractual realizada hasta ese momento y superados tres años de contrato o su

equivalente en valor de 36 cuotas. b) Por muerte o quiebra del CONTRATISTA o disolución si se trata de una sociedad; c) Incumplimiento del contratista o del contratante de cualesquiera de sus obligaciones, sobre todo en lo que compete al objeto contractual. c) El agotamiento del objeto del contrato. d) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se deriven del presente contrato. e) La fuerza mayor y el caso fortuito. f) Unilateralmente por parte de EL

CONTRATANTE, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin que exista derecho por parte de EL CONTRATISTA a reclamar algún tipo de indemnización. g) El vencimiento del plazo contractual. h) De manera unilateral, si EL

CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o

financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u

13

otras. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES Y OTROSÍ.-** Toda adición, prórroga, reforma o cambio hecho al presente contrato deberá constar por escrito y ser firmado de mutuo acuerdo por las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación Administrativa, la Constitución y la Ley. **VIGESIMA CUARTA. IMPUESTOS.-** Cada una de las partes asumirá los impuestos que le correspondan en virtud de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, cada parte será responsable de la liquidación, declaración o pago de los tributos que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente y que les sea aplicable. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, y el bien y/o servicio objeto del presente contrato se encuentra gravado por el impuesto a las ventas, es responsable de acuerdo con la normatividad vigente, de liquidar y discriminar el IVA en la correspondiente factura. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Toda controversia diferencia relativa a este contrato, a su ejecución o liquidación, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de solución de controversias contractuales, como arreglo directo, conciliación, amigable composición y la transacción, previstos en la Ley 446 de 1998 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, el domicilio del mismo es el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla y las partes podrán ser notificadas en las direcciones indicadas en este contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.-** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta presentada a MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. por el contratista la cual incluye especificaciones del suministro/servicio contratado. b) Certificado de existencia y Representación legal del CONTRATISTA. c) Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA. d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. e) Certificado de aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del CONTRATISTA. f) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA. g) Las pólizas exigidas al CONTRATISTA. h) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA. i) Declaración juramentada de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S k) Formulario de conocimiento de clientes y/o proveedores. l) soporte de verificación en listas restrictivas m) Invitación Abierta No 01 del 2018. n) Propuesta 12251, presentada por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PERJUICIOS.-** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que pueda derivarse de la prestación de los servicios que aquí se contratan, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda atribuirse a MIREB IPS, por concepto de demoras o fallas en los trámites administrativos que estén a su cargo. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** La información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las demandas establecidas por la Ley Colombiana. Para el manejo de la información confidencial se aplicarán las siguientes reglas: 1. Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso EL CONTRATISTA con ocasión de o en desarrollo de las actividades de este contrato, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta (en adelante la *Información Confidencial*). 2. EL CONTRATISTA reconoce que en razón a su relación con MIREB IPS tendrá acceso a cierta información de EL CONTRATANTE y ello es de gran confidencialidad y de gran valor para MIREB IPS, información que sería perjudicial si ella llegare a ser conocida por terceras partes, EL CONTRATISTA por este hecho y en este contrato acepta que no la usará de ningún modo para su beneficio o su propio conocimiento o el conocimiento de tercera partes y no discutirá ninguna de estas informaciones con una tercera parte en

razón a que es información confidencial que le ha sido revelada a él por **MIREN IPS**. **EL CONTRATISTA** debe tomar las precauciones razonables para proteger la confidencialidad de dicha información, en el evento de una terminación de este contrato no habrá ningún uso ni ninguna discusión por parte de **EL CONTRATISTA** acerca de la información confidencial que **MIREN IPS** le ha suministrado. **3. Consecuencias: EL CONTRATISTA** indemnizará a **EL CONTRATANTE** por los perjuicios directamente causados con la violación de lo previsto en esta cláusula, conforme a lo estipulado en la cláusula décima octava de este contrato, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos de la aceptación de este contrato que con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** tiene aquí prevista a su favor **MIREN IPS**. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones de confidencialidad citadas en la presente cláusula no aplicarán respecto de la información que (i) sea conocida por alguna de las Partes al momento de revelación, (ii) se haya convertido en información pública mediante actos no violatorios de confidencialidad, (iii) haya sido obtenida de manera legal de terceros autorizados para revelar la información sin restricción alguna, (iv) que su divulgación haya sido requerida por autoridades judiciales o administrativas y (v) que haya sido aprobada su divulgación de manera escrita por el titular de la misma. **TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. CASOS EN QUE SEA NECESARIO COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE.**- Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación sobre protección de datos, comprometiéndose a cumplir con dicha normativa. Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a efectos de poder cumplir con las actividades operativas propias del mismo, **EL CONTRATISTA** de manera temporal y transitoria, requiriese acceder a información de carácter confidencial, así como a bases de datos que contengan datos de carácter personal de titularidad **MIREN IPS**, se autoriza de manera expresa y con la firma del presente contrato **AL CONTRATISTA**, para hacer el tratamiento correspondiente, de conformidad con la finalidad específica conexas al objeto del presente documento. Por ende, se acepta por las partes que hace parte integral del este contrato, el Anexo No. 2 "AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE", mediante el cual se definirán de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora, así como a los datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de la misma, teniendo siempre como expreso cumplimiento **EL OBJETO** del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A. - SYAC** manifiesta de manera expresa, que cuenta con una Política para el tratamiento de datos personales, la cual establece las condiciones generales de tratamiento y uso de la información de carácter personal. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**- En cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad en el trabajo, **EL CONTRATISTA** adicionalmente está obligado a: a. Suministrar al personal designado para la ejecución del contrato, los elementos de protección personal requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar. b. Cumplir con el suministro de equipos para trabajo en altura, así como las herramientas necesarias para el cumplimiento de su labor. c. En caso de que la ejecución del contrato requiera trabajos en alturas, **EL CONTRATISTA** del personal destinado para la realización de la actividad debe presentar certificado de altura avanzado y vigente. d. El personal de **EL CONTRATISTA** que ingrese por primera vez, realicen cambios o adición de los mismos a las instalaciones de **MIREN BARRANQUILLA IPS S.A.S.** en ejecución del contrato, debe presentar certificado de afiliación vigente y planilla de pago de su seguridad social, **MIREN BARRANQUILLA IPS S.A.S.** se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de este requisito. e. Cumplir con los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo vigentes como el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, así como con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **MIREN BARRANQUILLA IPS S.A.S.** f. Notificar inmediatamente ocurran los



incidentes o accidentes de trabajo que ocurran durante la ejecución de sus labores en las instalaciones de **MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S.** g. El personal de **EL CONTRATISTA** que ingrese a las instalaciones de **MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S.** en ejecución del contrato, debe portar carnet que lo identifique como tal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**- Las partes certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado proveniente de estas actividades relacionadas con financiación del terrorismo. Las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de esto no se encuentra relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, en todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato, si **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a terminar unilateralmente del presente contrato, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar. **TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes se comprometen a liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.**- Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: a. **EL CONTRATANTE** en la Carrera 16 No. 47B-06 de la ciudad de Barranquilla. b. **EL CONTRATISTA** en la Avenida Carrera 45 Autonorte 108 - 27 Torre 2 Of 1405 de la ciudad de Bogotá.

16

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla, en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada uno de los contratantes.

EL CONTRATANTE
MIREB BARRANQUILLA IPS SAS
COLOMBIA S.A.

SAÚL OSVALDO OROZCO GALLARDO
Representante Legal

EL CONTRATISTA
SISTEMAS Y ASESORÍAS DE

ÁLVARO AUGUSTO CANO HERNÁNDEZ
Representante Legal

Proyectó: Danny Daniel Carrillo Salcedo, Abogado Contratación
Revisó: Harold Antonio Mosquera, Coordinador de Sistemas
Aprobó: David Tinoco Rosales, Secretario General



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.
Nuestro servicio al alcance de todos.

CONTRATO No.



Alcaldía de
Ibagué



CONTRATO No.	271
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	Ibagué, 27 MAR 2025
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. - E.S.E. NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S - SYAC S.A.S. NIT No. 800.149.562-0 PEDRO FELIPE CERON Y CERON C.C. No. 98.322.689 DE SAN PABLO REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	PROVEER ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE REMOTO O A DISTANCIA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL, EN LA VERSIÓN MÁS RECIENTE DE .NET LIBERADA POR EL CONTRATISTA, PARA LOS MÓDULOS LICENCIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. E.S.E.
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOS CIENTOS DOCE PESOS (\$ 249.517.212) M/CTE IVA INCLUIDO
VIGENCIA:	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos a saber, **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.139.414 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No. 1000-0162 del 14 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 1400-064 de marzo 15 de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. - SYAC S.A.S.**, persona jurídica con NIT No. 800.149.562-0 y representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE CERON Y CERON**, persona natural, mayor de edad e identificado con C.C. No. 98.322.689 DE SAN PABLO en calidad de Gerente y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI -ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017. 3. Que de igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otro Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco. 4. Que la misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI -ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias

"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"

Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen
Teléfonos 2655534 - 2739595
Email: contratacion@usiese.gov.co

CONTRATO No.

de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad. 5. Que empero lo anterior, se debe tener en cuenta primero que La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. ha dado avances considerables en la renovación tecnológica y en el mejoramiento de los diferentes servicios de información que soportan la misión de la institución y su componente administrativo. Entre los principales se encuentra el registro de los procesos asistenciales (Historia Clínica, PyP, Odontología, Facturación, Estadística, Citas, RIPS, etc.) a través del Sistema de Información DINAMICA GERENCIAL; esto permite tener todos los datos en tiempo real para su respectiva consulta y operación transaccional. 6. Que en otra instancia la entidad ha crecido en la infraestructura de equipos, a la vez que, en diferentes sistemas de información, así como en infraestructura de red y comunicaciones. Es así que para ofrecer los servicios de información los médicos deben hacer uso de la plataforma DINAMICA GERENCIAL se requirió de una conectividad inalámbrica, a tal medida que se generó una gran red privada de datos de más de 20 puntos (Centros de Salud) ubicados en el perímetro urbano de Ibagué. Este crecimiento y evolución implica el constante mantenimiento preventivo y correctivo, así como las adaptaciones de acuerdo al crecimiento y la expansión de la red; Los constantes cambios en la figura de conectividad debido al crecimiento, actualización y aseguramiento de la red, generan escollos tecnológicos que abren puertas en la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, obligando a la realización de cambios que van encaminados a subir el nivel de disponibilidad y reducir el riesgo de pérdida del servicio. 7. Que no realizar estos cambios en los momentos oportunos deja brechas abiertas que son traducidas como demoras en los servicios prestados y/o cortes permanentes de los mismos, por otra parte, la entidad debe contar con un plan de reacción para el reemplazo y puesta en producción de inmediato de cada parte, equipo o elemento de comunicaciones que haga parte de este ecosistema de comunicaciones según lo requiera su arquitectura. Por otro lado, cualquier crecimiento de la red metropolitana amplía el número de equipos, componentes y servicios, elevando el índice de disponibilidad, reduciendo el RTO del sistema y perfeccionando los tiempos de respuesta a la nube de clientes de la Unidad de Salud de Ibagué. 8. Que por otra parte, se acercan cambios a nivel de normatividad como el caso de la facturación electrónica por lo que se requiere que el sistema de información este lo más actualizado posible tanto en lo técnico, como en las actualizaciones normativas, en consecuencia, en este momento se está llevando a cabo el proceso de implementación del módulo de costos hospitalarios el cual requiere de un soporte constante con el fin de que no se cometan errores en la parametrización del mismo. 9. Que es importante contar con un soporte técnico que permita tener acceso a los cambios tecnológicos que se presentan día a día, en este caso por no tener contrato de mantenimiento la versión actual de dinámica se va quedando obsoleta ya que no se tienen acceso a desarrollos recientes como los módulos Facturación Web, además de correr el riesgo de que los entes de control que vigilan la entidad saquen normativas nuevas, por lo cual se correría el riesgo de incumplimiento en la presentación de informes que pueden derivar en sanciones pecuniarias. 10. Que amén de que se cuentan con los recursos económicos y financiero suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de los establecido mediante Acuerdo No. 020 del 16 de diciembre del 2024 "por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2025". 11. Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo Sexto literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 12. Que de conformidad con los contenidos del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No. 228 de Junio 6 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", Acuerdo N.º 011 de 2020 "por medio de la cual



No 271

Alcaldía de
Ibagué**CONTRATO No.**

se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014" la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio como lo es contratar la actualización, mantenimiento y asistencia técnica remota del Sistema de Información Dinámica Gerencial, utilizando la última versión de .NET disponible, para los módulos autorizados de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E. 13. Que conforme al Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una causal de la modalidad de contratación directa. Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. 14. Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. 15. Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., lo sea de manera eficiente. 16. Que en orden a lo anterior se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, la actualización, mantenimiento y soporte técnico a distancia para el Sistema de Información Dinámica Gerencial, en su última versión de NET, para los módulos licenciados de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E. y teniendo en cuenta que la necesidad planteada como objeto del presente acto contractual se encuentra enmarcada dentro del PAA proyectado para la vigencia 2025 e identificado con el código UNSPSC 81112210 denominado MANTENIMIENTO SOPORTE SOFTWARE DINAMICA GERENCIAL. 17. Que para cubrir el valor a contratar, en el presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, existe rubro presupuestal No. 21030202 -código CUIPO 2.1.2.02.02.008.12 MANTENIMIENTO HOPITALARIO DE SERVICIOS, según disponibilidad presupuestal No. 1008 de 13 de marzo 2025, por valor (\$249.517.212.00=) M/CTE. 18. Que analizada la propuesta se determinó realizar el presente Contrato con **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S - SYAC S.A.S**, persona jurídica con NIT No. 800.149.562-0, por cumplir con los requisitos de idoneidad, conocimientos y experiencia requerida por la empresa, el cual se registrará por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: PROVEER ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE REMOTO O A DISTANCIA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL, EN LA VERSIÓN MÁS RECIENTE DE .NET LIBERADA POR EL CONTRATISTA, PARA LOS MÓDULOS LICENCIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de Prestación de Servicios. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOS CIENTOS DOCE PESOS (\$ 249.517.212) M/CTE IVA INCLUIDO** - Afectando el rubro presupuestal No. No. 21030202 -código CUIPO 2.1.2.02.02.008.12 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE SERVICIOS/ **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.- E.S.E., al contratista en la siguiente forma:

CONTRATO No.

Cuota	Valor	Fecha Factura	Fecha de Pago
1	\$ 31.189.655 /	02 de abril de 2025 /	30 de abril de 2025
2	\$ 31.189.651	02 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
3	\$ 31.189.651	02 de junio de 2025	30 de junio de 2025
4	\$ 31.189.651	01 de julio de 2025	30 de julio de 2025
5	\$ 31.189.651	1 de agosto de 2025	30 de agosto de 2025
6	\$ 31.189.651	1 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
7	\$ 31.189.651	1 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
8	\$ 31.189.651 /	1 de noviembre de 2025	30 de noviembre de 2025

PARAGRO 1: el pago se ordenará siempre y cuando existan las certificaciones a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **PARAGRAFO 3.** -El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que EL CONTRATANTE cumpla sus correlativas obligaciones y los pagos se cumplan conforme a las condiciones comerciales establecidas. **PARAGRAFO 4.** - Lo anteriormente descrito corresponde a la forma de pago que ofrece el CONTRATISTA, por cuanto el 65% del valor ofertado corresponde a proveer la actualización y la licencia actualizada del software compuesta por los módulos licenciados, y que se entenderá como cumplida con la entrega y descarga por parte de EL CONTRATANTE de la actualización al inicio de la ejecución del contrato. El 35% restante corresponde al servicio de soporte y mantenimiento que se ejecute durante el año por demanda de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 5.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** A partir del cumplimiento de los requisitos de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA SÉPTIMA: ESTUDIO DE MERCADO: ESTUDIO DE MERCADO:** Dinámica gerencial es el software actual licenciado por la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE el cual es propiedad de la empresa SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA por lo cual ninguna otra



No 271-18

Alcaldía de
Ibagué**CONTRATO No.**

empresa puede proveernos de actualizaciones o realizar mantenimientos ya que quien lo hiciere incurriría en violación de derechos de autor, por lo tanto, en este caso en concreto se exigirá certificado de exclusividad al proveedor. **CLAUSULA OCTAVA: DEFINICIÓN TÉCNICA:** Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, debe contratar **PROVEER ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE REMOTO O A DISTANCIA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL, EN LA VERSIÓN MÁS RECIENTE DE .NET LIBERADA POR EL CONTRATISTA, PARA LOS MÓDULOS LICENCIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. E.S.E.** - **A-** El alcance del presente contrato se enmarcará en el siguiente contexto: a) El alcance y las condiciones del objeto del presente contrato se definen en la Propuesta No. 0000017118 de fecha 12 de marzo de 2025 que se encuentra aprobada por **EL CONTRATANTE** y en el Acta de Inicio del contrato; documentos que hacen parte integral de este contrato. **B-** No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, Nutrición y Dietas, Control de Visitantes y Programación de Cirugías, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para **EL CLIENTE** que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. **C-** Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios y Cartera, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para **EL CLIENTE** que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 01 de JULIO de 2025, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. **PARAGRAFO:** En caso de que **EL CLIENTE** no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. **D-** Proveer la actualización, se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por **EL CONTRATANTE** durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL anteriormente descritos en la cláusula primera; Adicionalmente incluye, las mejoras del programa que se presenten durante el mismo periodo de tiempo. Las actualizaciones serán publicadas al **CONTRATANTE** a través de la página web <https://soporte.syac.net.co> la descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el **CONTRATANTE** en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos

CONTRATO No.

nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento¹ de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. E- Se incluye en el presente contrato, el soporte requerido por EL CONTRATANTE a través del call center o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. Este servicio deberá solicitarlo a través del portal web Centro de Soporte en Línea que tiene dispuesto EL CONTRATISTA, y que se encuentra ubicado en la URL www.soporte.syac.net.co. El CONTRATISTA iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, EL CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente. F- Dentro del presente contrato se incluye acompañamiento presencial en la sede principal del cliente ubicado en Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen de la ciudad de Ibagué, por parte de un (1) ingeniero de operaciones del CONTRATISTA, de hasta cuatro (4) semanas, tendientes a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que EL CONTRATANTE requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de las mismas. Esta presencia deberá ser solicitada por EL CONTRATANTE con dos (2) semanas de anticipación a EL CONTRATISTA a través del portal web centro de soporte en línea. EL CONTRATISTA confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia, será contabilizada en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. En Caso que se finalicen las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de EL CONTRATANTE, ésta tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente. G- **Exclusiones:** El objeto del presente contrato NO incluye: (i) Capacitaciones presenciales o telefónicas diferentes a las relacionadas en este documento, (ii) visitas de soporte presencial adicionales a las contratadas, (iii) cambios en los módulos contratados diferentes a los de ley de orden nacional, (iv) desarrollos especiales, (v) cambios correspondientes a módulos no contratados o (vi) cualquier punto no estipulado ni pactado de manera expresa en este contrato. H- El CONTRATISTA garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto del presente contrato, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico. I- El contratista se obliga a poner al servicio del contratante los medios de los cuales dispone; con el fin de hacer toda diligencia para ejecutar el contrato, sin embargo, no garantiza la obtención de un resultado específico, pues el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato exige el concurso y participación activa del contratante en los aspectos señalados y presupuestos básicos técnicos y de disponibilidad expuestos en el presente contrato. y en la propuesta comercial.

PARÁGRAFO. PROPIEDAD INTELECTUAL. El CONTRATISTA es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. EL CONTRATANTE no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por el CONTRATISTA sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales,

intelectuales o morales del CONTRATISTA como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN al CONTRATANTE. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra. EL CONTRATANTE solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido: - Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad contratante y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario. - Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo. - Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza. - Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo EL CONTRATANTE el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven. - Reproducir el código, ni traducir su forma.

TERCERA. – DEFINICIONES. Las partes manifiestan estar de acuerdo en determinar y aceptar las siguientes definiciones para efectos de la ejecución e interpretación del presente contrato:

"APLICACIÓN": Programas ejecutables que componen el Sistema de Información DINÁMICA GERENCIAL que incluye exclusivamente los módulos licenciados para EL CONTRATANTE.

"LICENCIAMIENTO": Es el otorgamiento que le hace el CONTRATISTA al CONTRATANTE del derecho de uso de los módulos contratados.

"DESARROLLO": Se entiende como cualquier requerimiento, adecuación, observación y/o modificación, tendiente al mejoramiento de la "APLICACIÓN" en algunos de sus módulos que no se encuentre explícitamente requerido en una norma o ley exclusivamente de orden nacional y que sea solicitada o requerida por EL CONTRATANTE, y que el CONTRATISTA considere técnicamente viable. Para esta evaluación se utilizarán los lineamientos y metodologías establecidas en el Anexo No. 1 Política de Desarrollos Nuevos. EL CONTRATISTA, por ser una organización DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA (TI) y por estar certificada en estándares internacionales de calidad, tiene la obligación de aplicar el mejoramiento y la innovación continua en sus procesos, productos y servicios. Por lo anterior tiene la libertad y el compromiso de innovar sin tener que comprometerse con ningún Cliente en especial. Todos los derechos de autor, derechos de comercialización y programas fuentes tanto actuales como de desarrollos futuros son y seguirán siendo de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.

"IMPLANTACIÓN": Actividades del "CONTRATISTA" tendientes a instalar, capacitar y asesorar en la puesta en funcionamiento de los módulos de la "APLICACIÓN", licenciados en el presente contrato.

"CAPACITACIÓN": Proceso didáctico que consiste PROVEER al "CONTRATANTE" las herramientas teóricas y prácticas para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos de la APLICACIÓN.

"MANTENIMIENTO" o "SOPORTE": Son las actividades que desarrolla EL CONTRATISTA, tendientes a prestar soporte técnico, telefónico y/o presencial (dependiendo de los servicios incluidos en el presente contrato), de la APLICACIÓN las cuales consisten en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación; dentro del alcance y duración que establezca el contrato. Se entenderán incluidas las Actualizaciones consecuentes con los cambios de ley de orden nacional exclusivamente y mejoras que EL CONTRATANTE implemente en los módulos licenciados, durante el plazo de ejecución del contrato.

"ACTUALIZACIÓN": Adecuaciones de la APLICACIÓN, consecuentes con los cambios de

CONTRATO No.

ley exclusivamente de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de Dinámica Gerencial; así como también las mejoras que el "CONTRATISTA" llegue a desarrollar de los mismos. Las actualizaciones serán publicadas al **CONTRATANTE** a través de la página web www.soporte.syac.net.co. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el **CONTRATANTE** en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. **"GARANTÍA"**: Aval de calidad que proporciona el **CONTRATISTA** siempre y cuando el **CONTRATANTE** tenga instalada la versión más reciente liberada y entregada de los módulos adquiridos. **EL CONTRATISTA** no garantiza la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto ésta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. Esta garantía está limitada al tiempo de duración del contrato. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. **EL CONTRATISTA** no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico. La garantía se extinguirá de pleno derecho en el momento en que se compruebe que la información contenida en las bases de datos manejadas por el aplicativo, hayan sido alteradas u operadas manualmente por personal ajeno al **CONTRATISTA** no autorizado. **"CRONOGRAMA"**: Documento oficial, que hace parte integral del contrato, por medio del cual se programan las actividades que se realizarán durante el **PLAZO DE EJECUCIÓN**, en una secuencia determinada y de manera conjunta entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con el propósito de dar cumplimiento al **OBJETO CONTRACTUAL**. **"SOLICITUD DE SOPORTE"**: Solicitud que formalmente realiza un Cliente con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan presentar en el aplicativo. Las solicitudes de Soporte se pueden realizar a través de dos instancias: - Vía **CONTACT CENTER**. El cliente debe realizar la solicitud de Soporte a través del **Centro de Soporte en Línea** al que se ingresa vía internet por medio de la página www.soporte.syac.net.co. - Vía **CALL CENTER**. El cliente debe realizar la Solicitud de Soporte vía telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin. **"SOPORTE TÉCNICO"**: Servicio por medio del cual **EL CONTRATISTA**, ofrece atención técnica vía **CALL CENTER**, **CONTACT CENTER** y/o personalizada cuando se tienen convenios de visitas técnicas presenciales incluidas en el alcance del contrato. Es importante resaltar que el soporte requerido o solicitud de visitas presenciales serán exclusivamente solicitados por el o los responsables que **EL CONTRATANTE**, determine por escrito y serán las únicas personas autorizadas para el contacto y



Nº 271-10

Alcaldía de
Ibagué**CONTRATO N.º.**

atención del soporte ofrecido por el Contact Center o Call Center de EL CONTRATISTA. **"COPIA DE DATOS O BACKUP"**: Copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor DGEMPRESXX (SQL) o la INSTANCIA (ORACLE). Esta copia es grabada por el Cliente en un dispositivo de almacenamiento masivo y enviada a EL CONTRATISTA, para apoyo de pruebas de Apps o Dlls liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con propósito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copias son desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por EL CONTRATISTA. **"ACCESO REMOTO"**: Sesiones de soporte en las que los Ingenieros de Soporte de SYAC S.A.S., vía conexión remota podrán ingresar, ver y soportar, escritorios del cliente en tiempo real y de forma remota. El Acceso Remoto se realiza como alternativa final para evitar en lo posible visitas presenciales o el envío de una Copia de Datos por parte del Cliente. Con la aceptación de la conexión por parte de EL CONTRATANTE, se acepta la intervención de EL CONTRATISTA sobre los ejecutables o bases de datos que se necesiten por EL CONTRATISTA para diagnosticar y proveer una solución al inconveniente reportado. **"VERSIÓN"**: Liberación de la APLICACIÓN en una fecha determinada. **"MANUALES DE USUARIO"**: Documentos, en medio magnético, en el que se describen las características generales de uso de los módulos de la APLICACIÓN, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Línea. Los manuales de usuario, no conllevan documentación sobre funcionalidades específicas solicitadas y desarrolladas para el cliente. Los manuales serán actualizados y publicados por el CONTRATISTA cada seis (6) meses durante el tiempo de duración del contrato. La descarga de dichos manuales será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EI CONTRATISTA PROPIEDAD INTELECTUAL.** EI CONTRATISTA es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. EL CONTRATANTE no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por el CONTRATISTA sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales del CONTRATISTA como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN al CONTRATANTE. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. 2. Brindar soporte calificado, vía telefónica o vía Internet a través del Centro de Soporte en Línea, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. 3. Entregar todas las actualizaciones de ley de orden nacional exclusivamente que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL, y mejoras que se presenten en la APLICACIÓN por el término de duración del presente contrato. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el CONTRATANTE en versiones anteriores,

cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. 4. El CONTRATISTA iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso de que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, EL CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente. 5. No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, Nutrición y Dietas, Control de Visitantes y Programación de Cirugías, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios y Cartera, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 01 de JULIO de 2025, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. En caso de que EL CLIENTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. 6. Hacer entrega del documento que contenga la Licencia de Uso y los Manuales de Usuario de los módulos contratados. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses. Esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 del presente contrato. 7. Realizar acompañamiento presencial en la sede principal del cliente en la ciudad de Ibagué en las instalaciones del CONTRATANTE Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen de la ciudad de IBAGUE, por parte de un (1) ingeniero de operaciones del CONTRATISTA, de hasta cuatro (4) semanas tendientes a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que EL CONTRATANTE requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de las mismas. Esta presencia deberá ser solicitada por EL CONTRATANTE con dos (2) semanas de anticipación a EL CONTRATISTA a través del portal web centro de soporte en línea. EL CONTRATISTA confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia, será en

No 271

Alcaldía de
Ibagué**CONTRATO No.**

días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. En caso de que se agoten las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de EL CONTRATANTE, este servicio tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente. 8. EL CONTRATISTA no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo a la operación y necesidades de EL CONTRATANTE. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATANTE. 9. Si para cuando entre en vigencia las resoluciones relacionadas con el mecanismo único del registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS) como soporte de factura electrónica de venta en salud y su radicación; el contratante exencionará de cualquier responsabilidad a EL CONTRATISTA, por la no presentación oportuna de las cuentas en el evento de no presentarse, ocasionado por la no producción de los módulos de admisiones, facturación y relacionados que se encuentren migrados a la versión web; por cuanto será la única versión que cumplirá con esta normatividad. 10. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados dentro de los plazos convenidos en este contrato. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución que deberá responder a los tiempos y actividades consignados en el cronograma propuesto aprobado por el supervisor y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 14. Presentar el informe con la respectiva cuenta de cobro. 15. El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que EL CONTRATANTE cumpla sus correlativas obligaciones y los pagos se cumplan conforme a las condiciones comerciales establecidas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - U.S.I E.S.E.: La Unidad De Salud De Ibagué U.S.I E.S.E., E.S.E. Como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

- 1- Prestar colaboración al contratista, necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.
- 2- Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en el presente contrato, de lo contrario cancelará intereses de mora estipulados por la ley, al CONTRATISTA, se entiende que se está en mora cuando han pasado quince (15) días hábiles de la fecha acordada de pago. Estos intereses no se cobrarán si existen retrasos en los pagos debido a incumplimiento imputable AL CONTRATISTA.
- 3- Suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. Así mismo, EL CONTRATANTE deberá PROVEER a cada uno de los ingenieros de EL CONTRATISTA que se desplace a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual pactadas, equipo de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con

CONTRATO No.

Dinámica Gerencial, conexión a la red del hospital, internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente. 4- Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la APLICACIÓN, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio de Proyecto que hace parte integral de este contrato. 5- EL CONTRATANTE deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por EL CONTRATISTA sobre el personal designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN. 6- Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma. 7- Nombrar y dedicar a los usuarios, personal y equipos de EL CONTRATANTE, que serán los responsables de facilitar oportunamente, digitar y capturar la información requerida, parametrizar cada una de las opciones del módulo de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE, digitar los registros durante los procesos de implantación y entrada en producción, validar el resultado de la información procesada, asistir a las sesiones de capacitación que se planeen, cumplir con las actividades acordadas en el cronograma dentro de los tiempos estimados y realizar todas las actividades relacionadas con la operación del sistema de información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal de EL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste. 8- Obtener BACKUPS o copias de respaldo de la totalidad de la información contenida en las bases de datos. 9- Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses. 10.-EL CONTRATANTE no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de DINÁMICA GERENCIAL; Si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, EL CONTRATISTA no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. El CONTRATISTA continuara con el servicio de soporte, una vez el CONTRATANTE haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos. 11- Realizar reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de EL CONTRATANTE si se encuentra contemplado en el contrato. Estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el CRONOGRAMA. Así mismo EL CONTRATANTE se obliga a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta por parte de EL CONTRATISTA de la reunión, el seguimiento o el comité respectivo, Posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de la misma; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes. 12 Verificar la información que emite el sistema, validar su consistencia y conciliación con los módulos relacionados y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea www.sopORTE.syac.net.co. 13- Utilizar exclusivamente la APLICACIÓN suministrada por el CONTRATISTA para el servicio del CONTRATANTE, quedando expresamente entendido que éste no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar Licencias de Uso a terceros. 14- Velar que la información de la operatividad de la APLICACIÓN contratada y Manuales del Usuario cuya propiedad intelectual pertenecen a EL CONTRATISTA no sean divulgados a personal ajeno a EL CONTRATANTE, de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto. 15- Exigirán que la calidad de los servicios



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al alcance de todos.

NO 27130



Alcaldía de
Ibagué



CONTRATO No.

prestados a la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la oferta y en la minuta del contrato. 16- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 17- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 18- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 19- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 20- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 21- Cancelar a la contratista los valores pactados, para que así El CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto contractual y sus respectivas obligaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. CASOS EN QUE SEA NECESARIO COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE.

Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación sobre protección de datos, comprometiéndose a cumplir con dicha normativa. Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a efectos de poder cumplir con las actividades operativas propias del mismo, EL CONTRATISTA de manera temporal y transitoria, requiriese acceder a información de carácter confidencial, así como a bases de datos que contengan datos de carácter personal de titularidad del CONTRATANTE, se autoriza de manera expresa y con la firma del presente contrato al CONTRATISTA, para hacer el tratamiento correspondiente, de conformidad con la finalidad específica conexas al objeto del presente documento. Por ende, se acepta por las partes que hace parte integral del este contrato, el **Anexo No. 2 "AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE"**, mediante el cual se definirán de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora, así como a los datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa, que cuenta con una Política para el tratamiento de datos personales, la cual establece las condiciones generales de tratamiento y uso de la información de carácter personal. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las demandas establecidas por la Ley Colombiana.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS. Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Unidad De Salud De Ibagué U.S.I. -E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de estas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. -E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE

IBAGUE U.S.I. -E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. PARAGRAFO. El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. -E.S.E. adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. -E.S.E. otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: a) Estudios previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c) Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato; d) Anexos adjuntos al presente documento y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. e) la propuesta No. 17118 de marzo 12 de 2025, que se encuentra aprobada por el CONTRATANTE y en el acta de inicio del contrato; documentos que hacen parte integral del contrato.



No 271

CONTRATO No.

Alcaldía de
Ibagué

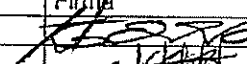
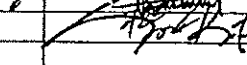
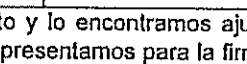
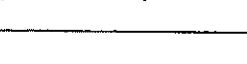
En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. -E.S.E., quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías ante la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESTAMPILLAS.** La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3.5% del valor del contrato de la siguiente forma: **ESTAMPILLA PROCULTURA:** equivalente al (1.5 %) del valor contractual; **ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** equivalente al (2%) del valor contractual. **PARAGRAFO 1:** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable consejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimiento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **PARAGRAFO 5: La presente cláusula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial.** **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE- U.S.I. E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. -E.S.E., ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE- U.S.I. E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

CONTRATO No.

QUINTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato será ejercida por el profesional Universitario del área del área de sistemas de la Unidad de Salud de Ibagué - USI ESE, y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. -E.S.E., en la Avenida 8 N° 24-01 Teléfono 2739595 - 2739585, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Avenida Carrera 45 Auto norte No. 108- 27 torre 2 oficina 1405 en la ciudad de Bogotá – Teléfono comercial 7560520- correo electrónico: rpinzon@syac.net.co. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. -E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué el

27 MAR 2025

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ	Gerencia		Marzo/2025
Reviso	SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA	Jurídica		Marzo/2025
Supervisor	SAUL BETANCUORT CARO	Sistemas		Marzo/2025
Proyecto	OLGA LUCIA OSORIO ARCINIEGAS	Contratacion		Marzo/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				

ANEXO No. 1
POLITICA DE DESARROLLOS NUEVOS

La metodología de evaluación y desarrollo de requerimientos de SYAC S.A.S., es la Siguiende:

1. Levantamiento de Requerimiento

La institución indicara la necesidad o requerimiento que se tiene diligenciando el Formato de levantamiento de Requerimientos y anexando los documentos que considere necesarios, el cual se enviara al área Comercial De SYAC S.A.S., a través del siguiente mecanismo:

- ✓ De la Pagina del centro de Soporte en línea de SYAC S.A.S., Opción de Solicitud de Requerimientos. www.sopORTE.syac.net.co, en la opción de requerimientos.

2. Pre - Análisis de Requerimientos

Cuando el requerimiento llegue a SYAC S.A.S., se iniciará una etapa de Pre- análisis del requerimiento el cual dará, como resultado una cuantificación de horas de desarrollo que se requieren para el Análisis detallado y definitivo del Requerimiento, para ser aprobado por el Cliente.

3. Oferta de Pre análisis de Requerimiento

SYAC S.A.S., enviara una oferta a la Institución donde se indica el número de horas y condiciones comerciales que se requiere para llevar a cabo el proceso de Levantamiento de información y el Análisis del requerimiento.

Si la Institución acepta las horas de Desarrollo de Análisis, a través de la página de Soporte en línea solicitud de requerimientos web www.sopORTE.syac.net.co, en la opción de requerimientos, realizara la aceptación del requerimiento, para que SYAC S.A.S., inicie la etapa de análisis de Requerimiento. Las horas de análisis aceptadas se irán con cargo a las horas pactadas en el contrato respectivo.

Si no se realiza la aceptación a través del mecanismo establecido, se finalizará el trámite de la solicitud.

4. Análisis de Requerimientos

Esta etapa se inicia con la aceptación de las horas de Desarrollo de Análisis por parte de la Institución.

SYAC S.A.S., realizara el análisis del requerimiento, el cual dará como resultado un documento se detalla claramente el alcance de la solicitud del cliente y la forma como será implementado en el aplicativo, indicando los ajustes que se realizaran a cada una de las pantallas, informes, tablas, y demás componentes conexos y complementarios. SYAC S.A.S., se reserva el derecho de determinar el requerimiento como no viable, en cuanto que la solicitud afecte integralmente el aplicativo o contradiga tácita o expresamente una norma o ley, en cuyo caso se explicará la razón

específica de la declaración de la no viabilidad y en caso de ser posible propondrá una alternativa de solución.

5. Verificación de Requerimientos

SYAC S.A.S., enviara el documento definitivo del alcance de Análisis del Requerimiento a la Institución, para su respectiva verificación y aprobación a través de la solicitud del requerimiento.

Si es aprobado el alcance de este requerimiento se informará a SYAC S.A.S., a través de la página de Soporte en línea solicitud de requerimientos web www.sopoite.syac.net.co, en la opción de requerimientos, para que se cuantifique el número de Horas de Desarrollo que se requieren para su realización y presentación de cotización por parte de SYAC S.A.S.

Si el alcance no es aprobado se informará a SYAC S.A.S., por qué no es aprobado y si es Necesario se realizará un proceso de aclaración del Alcance del Análisis. Hasta que se llegue a un acuerdo por ambas partes del alcance, para así posteriormente poderse cuantificar el número de horas de desarrollo, que se requieren para su realización y presentación de cotización por parte de SYAC S.A.S. Es claro, que la opción de ajustes al documento que solicite el cliente no deberá cambiar el alcance del requerimiento, en caso tal, se deberá tramitar como un nuevo requerimiento.

6. Presentación de la Oferta

SYAC S.A.S., enviara cotización donde se indican el número de horas requeridas para su desarrollo y condiciones comerciales.

Si la institución acepta la cotización, SYAC S.A.S., descontara el Número de Horas de desarrollo establecidas en el Pre análisis del Requerimiento. Y las Horas finales de desarrollo se irán con cargo a las horas pactadas en el contrato respectivo.

7. Elaboración del Desarrollo

Una vez aceptadas por la institución las condiciones comerciales establecidas en la cotización se iniciará la etapa de elaboración de Desarrollo.

8. Entrega del Desarrollo del Requerimiento.

Una vez el desarrollo haya sido liberado por el Área de Desarrollo y Calidad se genera una solicitud de soporte automáticamente al Cliente, para que el área de Operaciones realice las últimas pruebas finales y posteriormente envió del desarrollo a través de esta solicitud de soporte. www.sopoite.syac.net.co.

Nota

Cuando se encuentran en estado "Responsable Cliente" en el sistema, las solicitudes de requerimiento tendrán una vigencia de 20 días para su respectivo trámite de aceptación o rechazo por parte del cliente, una vez superado este plazo sin respuesta, el sistema derogará la solicitud y será necesario registrarla nuevamente.

CONTRATO No.

ANEXO No. 2

**AUTORIZACION PARA COMPARTIR DATOS
PERSONALES TEMPORALMENTE**

JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ, quien obra en su calidad de representante legal de UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE, quien para los efectos de esta autorización se denominará LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES; AUTORIZO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, a SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. - SYAC S.A.S., quien en adelante se denominará el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO TEMPORAL DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, para efectos de compartirle datos personales temporalmente, de ANEXO con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, teniendo en cuenta, previamente las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que LA EMPRESA REVELADORA Y EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, suscribieron contrato.

Que, como consecuencia de la relación comercial existente entre las partes y a efectos de poder ejecutar las actividades propias del contrato suscrito (a), el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, requiere acceder a información de carácter confidencial y a datos de carácter comercial y personal incluidos en archivos físicos y digitales titularidad de LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Que, como consecuencia de lo anterior, las Partes desean definir los términos y condiciones bajo los cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, a la información confidencial EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, así como a datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de la misma.

LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES manifiesta tener Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustadas a la Ley en las cuales se definen las finalidades para el tratamiento de los datos personales y los procedimientos para las consultas y reclamos correspondientes al ejercicio de los derechos de los titulares, frente a sus datos personales.

EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, también manifiesta que cuenta con unas Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustado a la ley 1581 de 2012, en las cuales se definen las finalidades del tratamiento de datos y los procedimientos para las consultas y reclamos correspondientes al ejercicio de los derechos de los titulares, frente a los datos personales y al cumplimiento de las obligaciones previstas por la ley.

LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES declara de manera expresa que ha obtenido de los titulares la autorización informada, clara, previa y expresa para el tratamiento de sus datos personales, con una finalidad específica, la cual hace extensiva al tratamiento que brindará a los datos personales EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

CONTRATO No.

En virtud de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este acto, formalizan el presente ANEXO, mediante el cual se brinda **AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE**, el cual define de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora.

II. CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Entregar a **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** la base de datos, para finalidades de realización de pruebas, ajustes y corrección de errores en el programa **DINÁMICA GERENCIAL**, que **EL ENCARGADO** le gestiona mediante un contrato, actualmente a **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

SEGUNDA. - DEFINICIONES: Para los efectos previstos en este ANEXO, se establece el alcance de las siguientes expresiones:

- a. **"Información Confidencial":** Se entenderá toda aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, que sea suministrada y/o comunicada por **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** en relación con las actividades propias del contrato / convenio suscrito entre las partes, bien sea verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro.
- b. **"Archivo de Datos":** Conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, responsabilidad de la **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** al que accede **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** y que es puesto a su disposición para desarrollar el servicio que este último presta en ejecución del contrato / convenio / alianza suscrito (a).
- c. **"Cesión o Comunicación de Datos":** Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona distinta del **RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN**. A efectos del presente ANEXO, **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN**, únicamente realizará las cesiones expresamente autorizadas y por cuenta de la **EMPRESA REVELADORA**, que en ese caso ostentará la condición de cedente.
- d. **"Datos de Carácter Personal":** Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
- e. **"Medidas de Seguridad":** Son aquellas medidas de índole técnica y organizacional necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal exigibles a los archivos físicos y digitales y tratamientos, recogidas en la legislación aplicable.
- f. **"Tratamiento de Datos":** Cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

PARÁGRAFO. En el supuesto de que, previamente a la autorización que se otorga en el presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES hubiere tenido acceso a información de la EMPRESA REVELADORA aquella será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por la EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES como información de libre uso y/o divulgación.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: En desarrollo del presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN se obliga para con la EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, acusará recibo por escrito, de cualquier Información Confidencial que le suministre la EMPRESA REVELADORA, tan pronto como la reciba.
- b. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN dará cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones en lo que respecta a la Información Confidencial suministrada por la EMPRESA REVELADORA en relación con las actividades del contrato / convenio suscrito entre las partes.
- c. Tan pronto como EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN reciba o genere información confidencial se obligará a mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- d. Utilizar la información solamente en relación con la ejecución de sus obligaciones derivadas del contrato / convenio / alianza suscrito (a).
- e. No revelar la información a una tercera parte sin el previo consentimiento escrito de la EMPRESA REVELADORA
- f. Revelar dicha información únicamente al personal de la EMPRESA REVELADORA que tengan necesidad expresa de conocerla en relación con el desarrollo de tareas propias del contrato / convenio suscrito entre las partes.
- g. Restituir los datos personales entregados por el responsable cuando se termine la finalización del presente ANEXO;
- h. Certificar la existencia de sus políticas de tratamiento de datos personales;
- i. Realizar el tratamiento de datos personales a nombre de EL RESPONSABLE, bajo los lineamientos que este haya definido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación del contrato/ convenio suscrito entre las partes por cualquier causa, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN devolverá a la EMPRESA REVELADORA la Información Confidencial suministrada y borrará o destruirá cualquier copia de la misma que hubiese sido realizada, certificando dicho extremo a la EMPRESA REVELADORA, de conformidad con la solicitud expresa que esta última le realice.

Para realizar una debida identificación, verificación y salvaguarda de la información que es propiedad del cliente, SYAC S.A.S., administra el flujo, manipulación, control y destrucción de las copias de datos que llegan de la siguiente manera:

- a. Se restaurará la información recibida en medio digital a través de correo electrónico o como archivo adjunto a la solicitud de soporte o mediante archivo FTP, Disco Duro Externo o USB, o cualquier otro dispositivo de almacenamiento externo diferente. Una vez restaurado en el servidor el Auxiliar de Operaciones eliminará el archivo descargado en el servidor. Transcurridos treinta (30) días de la restauración de la copia de datos, por políticas de seguridad, administración y espacio en el servidor, el Jefe Técnico revisará el listado de las empresas y brindará instrucción al Auxiliar de Operaciones para la eliminación del contenedor o table space restaurado de las copias seleccionadas.
- b. Las copias de datos recibidas en medios físicos tales como DVDs, Blue Rays y/o CDs, entre otros, se restaurarán de la misma manera y se conservarán hasta por un (1) año en el archivador del área de Operaciones bajo la llave 0-36 en custodia del Auxiliar de Operaciones. Transcurrido dicho periodo, el Auxiliar de Operaciones destruirá el medio físico cortándolo en tres partes, en presencia del jefe de la Oficina de Organización y Procesos y del Coordinador Logístico de Operaciones quedando registrado en acta, y dispondrá los receptáculos en tres lugares diferentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si previamente al otorgamiento de la presente autorización, EL ENCARGADO hubiese tenido acceso a información y datos personales proporcionados por EL RESPONSABLE, aquélla será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por EL RESPONSABLE como información pública, y aquella a la que EL ENCARGADO hubiese tenido acceso previo de manera legítima y directa con la autorización del titular de los datos.

PARÁGRAFO TERCERO. EXCLUSIONES: Lo establecido en esta cláusula no será de aplicación a ninguna información sobre la que EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN pudiera demostrar:

- a. Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- c. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para revelar la información.
- e. Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su vinculación, es información confidencial, de exclusiva titularidad de LA EMPRESA REVELADORA, sobre la cual tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.



No 271-30

Alcaldía de
Ibagué**CONTRATO No.**

CUARTA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones que deban realizarse por medio escrito incluidas en las disposiciones del presente ANEXO se realizarán enviando por correo electrónico, facsímil o correo certificado a la parte notificada en su sede social o en el domicilio indicado para estos efectos por la parte notificada, a la atención de los designados más abajo. Se considerará como fecha de notificación el día siguiente al día en el que se transmitió o entregó a Correos la notificación.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGENCIA: El presente ANEXO entrará en vigencia en la fecha de firma del contrato/convenio suscrito entre las partes.

SEXTA.- DURACIÓN: El presente ANEXO estará vigente por el mismo período de duración del contrato que originó la presente autorización.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD: La presente autorización no podrá extenderse total o parcialmente sin la autorización previa por escrito de la otra Parte.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Este ANEXO se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia y las normas internacionales aplicables adoptadas en este país. En caso de litigio o controversia entre las Partes en relación con la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad de parte o de la totalidad del presente ANEXO, las Partes, se someten a la jurisdicción ordinaria colombiana.

NOVENA.- INTEGRALIDAD Y AUTORIZACIÓN TOTAL: Esta autorización formará parte integral del contrato principal / convenio suscrito entre las partes. Así mismo, las partes manifiestan que esta autorización es expresa respecto del asunto del objeto del contrato principal y las bases de datos objeto del tratamiento temporal y puede modificarse únicamente mediante documento suscrito por todas LAS PARTES.

DÉCIMA.- INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este ANEXO o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de esta autorización permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este ANEXO para poder lograr la intención original de las partes de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible.

DÉCIMA PRIMERA.- PÉRDIDA DE EFECTOS: La presente autorización perderá sus efectos por la ocurrencia de las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por alguna de las partes;
- b) Por el tratamiento de los datos personales por fuera de las finalidades señaladas en el presente ANEXO;
- c) Por la terminación del CONTRATO, celebrado entre las partes;
- d) De común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: A la terminación del contrato EL ENCARGADO restituirá o certificará la supresión total de la base de datos correspondiente.

Para los efectos del presente ANEXO, ambas partes designan como personas encargadas del tratamiento de datos e intermediarios para las comunicaciones relacionadas con el objeto, a las siguientes personas:

En virtud de lo anterior, las Parte reveladora contratante otorga con la suscripción del contrato principal, la autorización temporal para el tratamiento de datos, en favor del Receptor contratista, de conformidad con las disposiciones del presente anexo. Se entiende otorgada la autorización expresa con la firma del contrato principal.

ANEXO No. 3
TÉRMINOS Y CONDICIONES
LICENCIA DE USO DEL PROGRAMA "DINÁMICA GERENCIAL"

El presente documento contiene los términos y condiciones de la Licencia de uso del software "DINÁMICA GERENCIAL", a tal efecto se expone de manera preliminar:

- I. El Licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, tiene la calidad de parte productor de la obra: "**DINÁMICA GERENCIAL**" (tal conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos de explotación económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los y productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial.
- II. Al Licenciatario se le otorga la presente licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL**, de conformidad con el contrato de licenciamiento suscrito entre las partes.
- III. Sobre la base de lo anterior, el Licenciante y el Licenciatario aceptan los presentes términos y condiciones de la licencia de uso del software objeto del licenciamiento, los cuales se encuentran como anexo al contrato de licenciamiento suscrito entre las partes, que han de regir la licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL**.

Sobre la base de lo anterior, el Licenciante y el Licenciatario han convenido los términos y condiciones que han de regir la licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL**, por lo que las Partes aceptan las disposiciones contenidas en el presente documento:

1. **Objeto de la licencia:** **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, en su calidad de único titular de los derechos de licenciamiento de la aplicación **DINÁMICA GERENCIAL**, concede el uso de una (1) licencia de uso de los módulos del software **DINÁMICA GERENCIAL** descritos en la carátula correspondiente que identifica la licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL** de conformidad con el contrato de licenciamiento correspondiente suscrito entre las partes.
2. **Vigencia / Licencia Permanente:** Cuando el Licenciatario haya adquirido una licencia permanente, adquiere el derecho de uso del programa / software sin límite en el tiempo, en la versión que se indica en el contrato de licenciamiento respectivo, sin que ello implique el derecho a usar actualizaciones o nuevas versiones del software salvo las previstas en ese contrato.

En los casos en que al Licenciatario se le autorice el uso de la licencia del software **DINÁMICA GERENCIAL**, de manera temporal y transitoria; durante la fase de implantación y pago financiado, se aplicarán los presentes términos y condiciones igualmente y de conformidad con el contrato suscrito entre las partes

3. **Alcance del derecho de la licencia de uso:** Se trata de una (1) Licencia de uso intransferible que permite al licenciatarario usar el programa, de forma no exclusiva. El licenciatarario no obstante podrá trasladar la aplicación a otra instalación suya, que sustituya físicamente a la instalación original, previa notificación escrita a la empresa licenciante de acuerdo con lo siguiente:

Instalación Permitida: La licencia de uso autoriza al Licenciatario a usar el programa / software en los presentes términos y en los del correspondiente contrato de licenciamiento debidamente suscrito entre las partes; cualquier uso del programa / software por fuera de la ubicación autorizada constituye un uso no autorizado del mismo y es causal de terminación y pérdida de la licencia.

En caso de que se configure uso no autorizado de la licencia, al configurarse una causal de terminación y pérdida de la licencia, quedarán sin efecto también las obligaciones a cargo del licenciante derivadas del contrato que haya dado lugar al otorgamiento de la presente licencia, sin que esto implique compensación alguna al licenciatario y sin perjuicio de las demás acciones que el licenciante considere pertinentes adelantar.

4. **Condiciones generales de uso de la licencia:** El licenciatario se encuentra informado y acepta las siguientes condiciones generales de uso:

- a. No deberá copiar, modificar, transferir el programa / software ya sea parcial o totalmente, a excepción de lo previsto en su manual de operación. Este manual está marcado como "PROTEGIDO". Para el efecto se aplicará todo lo dispuesto en el presente documento y en especial lo establecido en el numeral 7º sobre "*Propiedad Intelectual*".
- b. Se prohíbe cualquier copia de los manuales o documentación atinente conexa y/o complementaria del programa / software.
- c. Cualquier fragmento o porción del programa / software en sí mismo considerado o unido a otra (s) obra (s) individualmente, o como obra derivada, continuará estando sujeto a los presentes términos y condiciones.
- d. Si el Licenciatario transfiere la posesión de cualquier copia, modificación o combinación del programa / software a un tercero su licencia será automáticamente anulada. Para el efecto se aplicará todo lo dispuesto en el presente documento y en especial lo establecido en el numeral 7º sobre "*Propiedad Intelectual*".
- e. El Licenciatario asume la responsabilidad por la elección del programa / software para efectos de lograr los resultados deseados y por la instalación, uso y resultados obtenidos del programa / software de manera particular.

4.1. **Obligaciones del Licenciatario:** Con el objeto de garantizar el adecuado uso de la presente licencia de uso, el Licenciatario se obliga frente al Licenciante a:

- a. Realizar un uso adecuado de los Servicios de Programas / software habilitado a partir del uso de la licencia de Programa / software del Licenciante;
- b. Abstenerse de sublicenciar o permitir el uso de los derechos concedidos mediante el presente documento, a terceros no autorizados previa y expresamente por el Licenciante;
- c. Conservar las claves, Llaves de Acceso, software, guías, manuales y accesos que el Licenciante le ha permitido utilizar, con los debidos estándares de privacidad y seguridad, asumiendo toda la responsabilidad frente al Licenciante por cualquier vulneración a sus sistemas de seguridad o indebido uso que se haga de Programa / software por parte de sus empleados, administradores, contratistas y proveedores, y que impliquen la configuración de riesgos reputacionales para el Licenciante, pérdidas económicas, perjuicios a terceros, investigaciones o sanciones de autoridades competentes;
- d. Conservar la funcionalidad del contenido de Programa / software, así como sus características, evitando cualquier alteración, filtración, modificación o inhabilitación de las mismas;
- e. Actualizar la Solución Tecnológica de acuerdo con la última versión de Programa / software según le sea informado contractualmente

CONTRATO No.

- f. Reconocer en todo momento al Licenciante como titular de la licencia sobre el Programa / software, los Códigos Fuente y Llaves de Acceso, así como, en general, de la Propiedad Intelectual;
- g. No permitir que terceros no autorizados, accedan o utilicen Programa / software;
- h. Abstenerse de comercializar, distribuir, modificar, reproducir, copiar o archivar cualquier contenido inherente a Programa / software, las Llaves de Acceso, o a las herramientas de información que hayan sido puestas a su disposición por parte del Licenciante, para fines distintos a los permitidos en el presente documento;
- i. Abstenerse de efectuar ingeniería inversa o realizar cualquier otra alteración a Programa / software, incluida la derivación del código fuente, la información comercial o el conocimiento técnico en Programa / software o subyacente a éste o cualquier parte del mismo;
- j. Abstenerse de desarrollar o usar aplicaciones en las cuales se disponga de Programa / software que de alguna manera: (i) sea falsa, imprecisa o engañosa; (ii) infrinja derechos de autor, patentes, marcas, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual o derechos de intimidad de terceros; (iii) viole cualquier ley, norma, contrato o práctica vinculada con el comercio electrónico, los servicios financieros, la protección al consumidor, la competencia desleal o la falsa publicidad; (iv) contenga virus u otras rutinas de programación informática que de alguna manera puedan causar daño o interferir sistemas o herramientas de información;

4.2. Obligaciones del Licenciante: Para el correcto uso de la presente licencia, el Licenciante se obliga frente al Licenciatario a:

- a. Conceder el uso de la licencia de uso de los módulos del software DINÁMICA GERENCIAL descritos en la carátula correspondiente que identifica la licencia de uso del software DINÁMICA GERENCIAL de conformidad con el contrato de licenciamiento correspondiente suscrito entre las partes.
- b. El Licenciante no está obligado mediante este documento a facilitar ningún servicio de soporte técnico para el uso de Programa / software por parte del Licenciatario. Sin perjuicio de ello, el Licenciatario puede contratar servicios adicionales de soporte técnico ofrecidos por el Licenciante durante la vigencia de esta licencia de conformidad con pactado en cada contrato particular.

5. Garantía Limitada:

- a. El Licenciante garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto de la presente Licencia de conformidad con lo pactado en cada contrato correspondiente, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico.
- b. **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, no garantiza que las funciones obtenidas con base en la ejecución del programa / software cumpla con los requerimientos específicos del licenciatarario o que la operación del programa / software será ininterrumpida o libre de error de cualquier forma. Garantiza que los medios en los cuales el programa / software es entregado, se encuentran libre de defectos en materiales y mano de obra bajo uso normal durante sesenta (60) días, a partir de la fecha de realizada la entrega de la presente licencia.
- c. En vista de que la operación del programa / software es responsabilidad exclusiva del licenciatarario, cualquier costo asociado a la reparación o corrección por un mal uso del programa debe correr por su cuenta a menos que **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, contractualmente pacte lo contrario.
- d. Bajo ninguna circunstancia, **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, será responsable por la pérdida de información, costo económico o reclamación de terceros, que



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, S.A.S.
Nuestros servicios al alcance de todos.

No 27.1

CONTRATO No.



Alcaldía de
Ibagué



- surjan como resultado de la mala operación o inhabilidad en el uso del programa / software por parte de los usuarios.
- e. No se garantiza la calidad de la capacitación para el exitoso uso del programa si la misma no es realizada directamente por **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, y/o personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por escrito para el efecto por el Licenciante.
 - f. La responsabilidad del Licenciante en relación con cualquier reclamación de garantía se limitará dentro de la vigencia del contrato correspondiente, a brindar soporte técnico según el alcance pactado entre las partes, o a desarrollar y liberar nuevas versiones para la corrección de errores que impidan el correcto funcionamiento del programa / software de acuerdo con el uso planeado según consta en el contrato de licenciamiento aplicable y los procedimientos operativos estándar.
 - g. El uso del software no garantiza la obtención de beneficios económicos para el licenciatario ni el aumento del rendimiento y/o la optimización de procesos de la actividad económica o empresarial que desarrolle el licenciatario. De acuerdo con lo anterior, el Licenciante no se compromete con el Licenciatario a la obtención de alguno de éstos y no será responsable frente a este último por el resultado del uso del programa / Software.
 - h. La garantía de funcionamiento otorgada al Licenciatario y la ejecución de las obligaciones que de ésta se derivan, están condicionadas al cumplimiento de los requerimientos mínimos indicados en el contrato de licenciamiento correspondiente y en los documentos que forman parte del mismo.
6. **Nuevos desarrollos.** El Licenciante no se obliga a desarrollar nuevas funcionalidades, módulos del programa o características, y en caso de desarrollarlas no se encuentra obligado a suministrarlas ni a permitir su uso al Licenciatario aún mediante la adquisición de una nueva licencia. En el evento en que el Licenciatario requiera desarrollos específicos a su medida, considerados como adicionales, estos serán validados técnicamente y/o económicamente y los mismos no hacen parte de la presente licencia de uso. En caso de requerirse desarrollos específicos, estos se realizarán según lo establecido en el Anexo 1 "Políticas de Desarrollos Nuevos" del contrato correspondiente.
7. **Propiedad Intelectual:** El licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, es en exclusivo titular de todos los derechos de explotación correspondientes al programa / software objeto de la presente licencia de uso para todo el mundo y por tiempo indefinido. El licenciatario no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el programa / software diferente a la licencia de uso objeto del licenciamiento.
- a. El Licenciante garantiza el derecho de uso y desarrollo sobre el software y los programas y materiales bajo la licencia regulada en este documento y en el contrato de licenciamiento respectivo, libre de cualquier gravamen, sobre la propiedad de los mismos.
 - b. El Programa / software, al cual se dará acceso al Licenciatario, así como cualquier software y los programas y materiales bajo licencia, son propiedad del Licenciante, y están protegidas por leyes nacionales y tratados internacionales sobre la propiedad intelectual. Cualquier reproducción o redistribución está expresamente prohibida y puede conllevar sanciones civiles y penales, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el presente documento. Este documento no confiere al Licenciatario ningún derecho de propiedad o ningún otro derecho de uso diferentes a los indicados expresamente sobre la Propiedad Intelectual del Licenciante.

- c. Toda la información que el Licenciante suministre al Licenciatario sea confidencial o no, así como las marcas, logos u otros nombres o marcas relacionadas que identifiquen al Licenciante o su información, secretos industriales, copyright o patentes, o demás derechos de propiedad intelectual del Licenciante, son y permanecerán de su exclusiva propiedad; en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre estos con ocasión de la ejecución de la presente Licencia de uso. Entiéndase por información, todos los estudios realizados, metodologías e informes, o aquellos que se encuentren en proceso y sean desarrollados conjuntamente por las Partes, además de los documentos, datos, unidades documentales, universos de clientes, muestreos, productos o segmentos, como también los resultados obtenidos con la entrega de la presente licencia de uso.
- d. Por lo anterior, el Licenciatario está de acuerdo en no remover ninguna identificación de producto aviso de dichas restricciones de propiedad de los productos-comercializados por el Licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC S.A.S.**
- e. Las partes reconocen que la Propiedad Intelectual del Licenciante, así como las Llaves de Acceso y los Códigos fuente del Programa / software son de propiedad del Licenciante y en tal sentido, el Licenciatario o el Contratista no podrán ejercer ningún derecho de propiedad sobre la misma ni podrán comercializarla.
- f. El licenciatarío sólo podrá usar el programa de ordenador para fines propios, quedando prohibido:
- (i) Compartir con terceros el tiempo de uso, así como hacerla accesible a terceros.
 - (ii) Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo.
 - (iii) Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.
 - (iv) Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa / software, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo el licenciatarío el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
 - (v) Reproducir el código, ni traducir su forma. Si fuera necesario, el licenciatarío solicitará la autorización escrita de la empresa titular para llevar a cabo la reproducción o transformación del programa de ordenador incluida la corrección de errores, cuando dichos actos sean necesarios para la utilización del mismo por parte del licenciatarío, con arreglo a su finalidad propuesta.
- g. La licencia que se otorga por virtud del presente Contrato se concede al Licenciatario sin perjuicio de los derechos sobre la Propiedad Intelectual que tiene el Licenciante como resultado de cualquier desarrollo, mejora o nueva implementación, según resulte aplicable.
8. **Uso de mecanismos de seguridad:** El programa / software puede incluir códigos o mecanismos de seguridad que permitan la identificación del uso de copias del mismo, así como transmitir información sobre dichas instalaciones y copias al Licenciante. La información transmitida no incluirá ninguna información depositada por el Licenciatario en las bases de datos. Cuando El Licenciante detecte el uso no autorizado de la copia del programa / software podrá usar sistemas, códigos o mecanismos de bloqueo del mismo que impidan su uso posterior.
9. **Suspensión o revocación de llaves de Acceso:** El Licenciante se reserva la facultad de suspender o revocar las Llaves de Acceso del Licenciante, en aquellos casos en los cuales el Licenciatario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento o en el contrato de Licenciamiento suscrito entre las partes.



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, S.R.L.
Nuestros servicios al alcance de todos.

Nº 271-15

CONTRATO No.



Alcaldía de
Ibagué



10. **Responsabilidad e Indemnidad:** El Licenciatario será responsable hasta por culpa leve frente al Licenciante, sus filiales y subsidiarias, por los daños y perjuicios directos, causados por acciones u omisiones imputables al Licenciatario, sus empleados, contratistas y subcontratistas, en el uso indebido de la presente licencia de uso.

El Licenciante no será responsable, entre otros, por lo siguiente:

- a. El uso indebido de Programa / software por parte de las personas autorizadas o no por el Licenciatario. En consecuencia, el Licenciatario asume la responsabilidad de las consecuencias derivadas de dichas acciones.
- b. Por los perjuicios que pueda sufrir el Licenciatario a consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiencia en el acceso al uso del Programa / software a causa de fallas en medios físicos, tecnológicos y de comunicaciones, ajenos al control del Licenciante;
- c. Por fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero y que en un momento puedan ocasionarle perjuicios al Licenciatario que imposibilite, demore, desvíe o altere el acceso al uso del Programa / software;
- d. Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas al Licenciatario.

FIN DEL DOCUMENTO

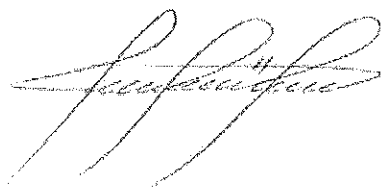
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBI identificado(a) con NIT 8001495620 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 621008606 desde el 17 de Febrero de 2012, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 9 de Diciembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

Resumen General de Pago

Código	Clase/Aportante	Secursal Principal	Dirección:	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	SINAC PRINCIPAL	AT-65N-UB-2772 OF 1428		BOGOTÁ-BOGOTÁ D.C.	756-0920	SI
LÍQUIDACION						
Clave	Plazilla	Fecha	Pago	Días Mora	Valor	
2005-12-2002/09/35	9464-367/75	2002/12/15	2002/12/15	0	\$247,212,300	
COMEN DE PAGO						
CODIGO	NIT	OY	AFILIADOS	VALOR LIQUIDAD	INTERESES ADRA	SALDOS E INCAPACIDADES VALOR A PAGAR
RIESGO						
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)			117	\$154,358,100	\$0	\$154,358,100
COPEPODOS	231001	800,227,940	6	1-	\$12,213,000	\$0
COMPENSIONES	75-14	900,335,004	7	41	\$52,070,600	\$0
POVENIR	230301	800,224,808	8	41	\$49,490,500	\$0
PROTECCION	230201	800,229,739	0	16	\$18,116,600	\$0
SKANDIA	230901	800,253,055	2	8	\$12,467,400	\$0
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)			121		\$4,730,500	\$0
LA EQUIDAD SEGUROS	14-29	830,008,686	1	121	\$4,730,500	\$0
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)			117		\$36,858,100	\$0
CAFAM	CCF21	860,015,570	3	115	\$36,197,900	\$0
GOMBAR ARQUILLA	CCF06	890,102,002	2	1	\$427,000	\$0
CONFAMA	CCF04	890,900,841	9	1	\$233,200	\$0
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)			121		\$45,363,900	\$0
ALLANSAUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EP5001	830,113,831	0	2	\$1,822,900	\$0
COMPENSAR	EP5008	860,566,942	7	7	\$1,893,000	\$0
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EP5010	800,088,702	2	31	\$10,076,500	\$0
FARMISANAR	EP5017	830,003,564	7	4	\$701,400	\$0
NUOVA E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	3	\$1,241,100	\$0
NUOVA EPS MOVILIDAD	EP5041	900,156,264	2	2	\$424,900	\$0
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	10	\$1,479,700	\$0
SANTITAS	EP5005	800,251,440	6	62	\$27,722,400	\$0
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)			5		\$3,541,000	\$0
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	\$3,541,000	\$0
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)			5		\$2,360,700	\$0
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	\$2,360,700	\$0
TOTAL			121		\$34,212,300	\$0

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141210441846



(415)7707212489984(8020) 000014121044184 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 4 9 5 6 2 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S. A. S

36. Nombre comercial

37. Sigla

SYAC S.A.S

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AK 45 AUT NORTE 108 27 TO 2 OF 1408

42. Correo electrónico

pfceron@syac.net.co

43. Código postal

1 1 1 1 1 1

44. Teléfono 1

6 0 1 7 5 6 0 5 2 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 2 0 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 2 1 1

Actividad secundaria

48. Código

6 2 0 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 2 1 1

Otras actividades

1

2

50. Código

4 6 5 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

3

5

7

8

1

4

4

4

2

4

8

5

2

5

5

03- Impuesto al patrimonio

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

55- Informante de Beneficiarios Finales

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

41- Declaración anual de activos en el exte

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☐

NO

☒

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CERON Y CERON PEDRO FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141210441846



(415)7707212489984(8020) 000014121044184 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 4 9 5 6 2 | 0

Impuestos de Bogotá

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	5 7 4 6	3 0 3 1	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 1, 1 1, 2 0	2 0 2 3, 0 6, 1 3	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	7	7 3	85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 1, 1 2, 0 6	2 0 2 3, 0 7, 0 6	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 4 8 0 4 5 4	0 0 4 8 0 4 5 4	
78. Departamento	1 1	1 4	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 1, 1 1, 2 0		
81. Hasta	2 0 9 9, 1 2, 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2			0
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante OPTIWORK AG			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 105848920	171. País SUIZA	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 7 6 7	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141210441846



(415)7707212489984(8020) 000014121044184 6

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 4 9 5 6 2 0

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 3 1 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 9 8 3 2 2 6 8 9
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CERON	105. Segundo apellido Y CERON	106. Primer nombre PEDRO
107. Otros nombres FELIPE		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 2 0 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 1 2 1 8 8 9 1 1 3
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RODRIGUEZ	105. Segundo apellido HOYOS	106. Primer nombre JENNY
107. Otros nombres SHIRLEY		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141210441846



(415)7707212489984(8020) 0000141210441846

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 4 9 5 6 2 | 0

Impuestos de Bogotá

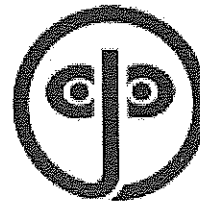
3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 2 9 5 3 9 6 5	126. DV 9	127. Número de tarjeta profesional 2 6 7 4 4
	128. Primer apellido ARCILA	129. Segundo apellido MILLAN	130. Primer nombre ALVARO	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 5 3 1 0 3 9	133. DV 9	134. Sociedad o firma designada A DOS M S.A.S.	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 0 3 0 4 1 4			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 5 1 6 7 9 9 9 4	138. DV 6	139. Número de tarjeta profesional 1 8 4 4 7 9 T
	140. Primer apellido RODRIGUEZ	141. Segundo apellido BOHORQUEZ	142. Primer nombre NUBIA	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 7 2 5			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 1 1 0 4 4 4 7 5 1	150. DV 9	151. Número de tarjeta profesional 1 7 4 8 1 9 T
	152. Primer apellido BUSTOS	153. Segundo apellido CARDENAS	154. Primer nombre VIVIANA	155. Otros nombres MARCELA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 8 0 9			

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

029394B080FH994

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ALVARO ARCILA MILLAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 2953965 de ANOLAIMA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 26744-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.953.965**
ARCILA MILLAN

APELLIDOS
ALVARO

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1960**

LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

18-ABR-1979 ANOLAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00050521-M-0002953965-20080816

0002197210A 1

1350013131

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

26744-T

ALVARO
ARCILA MILLAN
C.C. 2953965
RESOLUCION INSCRIPCION 693
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

FECHA 05/04/1990

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 34240



FIRMA DEL TITULAR 53085

DUPLICADO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOGOFORMISS S.R. 1739 12/2007

Buscar...

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

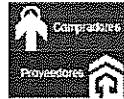
Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

[Editar datos resumen](#)[Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad



Nombre de la entidad Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S

Nombre abreviado SYAC S.A.S

Fecha de creación 12/11/2017 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento NIT

Número de documento 800149562

Tipo Entidad Estatal /
Proveedor Sociedad Anónima Abierta colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

País COLOMBIA

Ciudad Distrito Capital de Bogotá

Municipio

Información de contacto

Dirección Av Cra 45 #108-27 Torre 2 Of. 1408

Código postal

Teléfono de oficina 5717560520

Fax de oficina 5717560540

Correo electrónico de la
oficina comercial@syac.net.coCorreo electrónico para
notificaciones SECOP II svargas@syac.net.co

Dirección	Estado	País	Teléfono
CARRERA 45 N 108 27 TORRE 2	CUNDINAMARCA	CO	6017560520

Página web

Página web www.syac.net.co

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Mr

Nombre PEDRO FELIPE CERON Y CERON

Cargo REPRESENTANTE LEGAL
3015733088

Teléfono

Móvil 17560520

Fax

Correo electrónico svargas@syac.net.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ
BOYACÁ E.S.E.



FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
(SARLAFT)

CLASE CLIENTE

EMPLEADOR

PROVEEDOR

SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

2912

DÍA

MES

2025

AÑO

1. INFORMACIÓN GENERAL

PERSONA NATURAL

NOMBRES				APELLIDOS			
IDENTIFICACIÓN	TIPO	C.C.	C.E.	T.I.	FECHA DE EXPEDICIÓN		
NUMERO				LUGAR DE EXPEDICIÓN			
LUGAR DE NACIMIENTO				FECHA DE NACIMIENTO			
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD	TELÉFONO MOVIL	TELÉFONO FIJO	
ASALARIADO	ACTIVIDAD	INDEPENDIENTE	ESTUDIANTE	SOCIO	PENSIONADO		
CÓDIGO ACTIVIDAD "CIU"				e-mail			
Ocupación/Profesión				Nombre de la empresa donde trabaja	Cargo que desempeña		
Dirección Empresa				Ciudad	Teléfono	e-mail	

PERSONA JURÍDICA

Razón Social	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.S			Nit:	800.149.562-0		
Dirección Oficina Principal		Ciudad	Teléfono	Fax			
CARRERA 45 # 108-27 TORRE 2 OFC 14		BOGOTÁ	6017560520	6017560540			
Dirección Sucursal o Agencia		Ciudad	Teléfono	Fax			
Tipo de Empresa:	Pública	Privada	Mixta	Inversión Extranjera	Otra, Cual?		
	☐	☒	☐	☐	☐		
Código Actividad "CIU"	6202						

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APOORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXAR RELACIÓN)

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN				NUMERO
OPTIWORK AG- INVERSION EXTRANJERA	C.C.	C.E.	T.I.	NIT	CHE-105-848-920
	C.C.	C.E.	T.I.	NIT	
	C.C.	C.E.	T.I.	NIT	
	C.C.	C.E.	T.I.	NIT	

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

TOTAL ACTIVOS	\$ 23.549.491.881	TOTAL PASIVOS	\$ 8.486.854.185
INGRESOS MENSUALES	\$ 2.447.650.048	OTROS INGRESOS	\$ 2.358.534.468
CONCEPTO DE LOS INGRESOS	DERECHOS ACTIVIDAD COMERCIAL		
EGRESOS MENSUALES	\$ 1.768.565.185	OTROS EGRESOS	
CONCEPTO DE LOS INGRESOS			

4. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

Realiza transacciones en moneda Extranjera?		SI	No			
		☐	☐			
Tipo de Transacción:	Importación	Exportación	Inversiones			
	☐	☐	☐			
	Otros	Cual?	Prestamos			
	☐	☐	☐			
			Transferencias			
			☐			
Tipo de Producto	Identificación	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

5. PERSONAS PEP's

¿Por su cargo maneja recursos Públicos?

SI ☐NO ☒

¿Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público general?

SI ☐NO ☒

¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?

SI ☐NO ☒

Indique

¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?

SI ☐NO ☒

Indique

¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?

SI ☐NO ☒

6. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACION CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro Expresamente que:

1. Los recursos que Poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupacion, oficio, actividad, negocio, etc)

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DESARROLLADOS MANTENIMIENTO Y SOPORTE A DGH

2. Tanto mi actividad, profesion u oficio es licita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

3. La informacion que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.

4. De manera irrevocable autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRA, para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga relación comercial vigente ó que se encuentre debidamente autorizada para administrar o manejar base de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la informacion contenida en este formulario.

5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiacion del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

7. INFORMACION BANCARIA

ENTIDAD	SUCURSAL Y TELEFONO	TIPO DE CUENTA	CUENTA NUMERO
BANCO DE BOGOTA	MYPIME	CORRIENTE	621008606

8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:

Firma del Representante Legal del proveedor ó Empleado



Huella

